



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 30 DE
MARZO DE 2023

No. 26 BIS

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

BANDO.-

DE POLICIA Y GOBIERNO DE SAN PEDRO DEL GALLO,
DURANGO.

PAG. 2

PLAN.-

MUNICIPAL DE DESARROLLO DE POANAS, DURANGO
2022-2025.

PAG. 40

REGLAMENTO.-

MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

PAG. 100

REGLAMENTO.-

DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL
GALLO, DGO.

PAG. 117

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN PEDRO DEL GALLO

LIBRO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIOTÍTULO PRIMERO
COMPOSICIÓN DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente Bando de Policía y Gobierno es el de regular la organización política y administrativa del Municipio de San Pedro del Gallo, así como ser la base del cual deriven todos los Reglamentos y Disposiciones Administrativas de observancia general que sean necesarios para la consecución de los fines del Municipio.

El principal ordenamiento jurídico en el Municipio será el Bando de Policía y Gobierno, del que derivan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que son indispensables para el cumplimiento de los fines del Municipio.

Artículo 2.- En el Municipio de San Pedro del Gallo, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

Artículo 3.- El presente Bando es de orden público, interés social y observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de San Pedro del Gallo, así como cualquier persona que transite por el municipio. Este Bando es de naturaleza reglamentaria y jurídicamente su disposición jerárquica es la de cualquier ordenamiento municipal aprobado por el Cabildo.

Artículo 4.- Serán disposiciones supletorias al presente Bando de Policía y Gobierno, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y las normas previstas en los Reglamentos Municipales.

El H. Ayuntamiento de San Pedro del Gallo asumirá el carácter de entidad de gobierno y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, y podrá administrar sus recursos y regular sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5.- El Municipio de San Pedro del Gallo, está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, la representación legal corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Presidente Municipal o delegándola a favor de terceros, y en caso de poder especial, mediante acuerdo expreso por el propio Ayuntamiento.

Artículo 6.- Para efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, se entiende por:

- I. **Agente o elemento de policía:** El servidor público de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad que tiene encomendada la labor de salvaguardar el orden público;
- II. **Autoridades Auxiliares:** a las Jefaturas de Cuartel y de Manzana, y a las Juntas Municipales;
- III. **Ayuntamiento:** al órgano colegiado del Municipio de San Pedro del Gallo, de elección popular directa, integrado por un Presidente, el Síndico y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- IV. **Bando:** al Bando de Policía y Gobierno de San Pedro del Gallo;
- V. **Cabildo:** al órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para resolver asuntos de su competencia, compuesto por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores;
- VI. **Constitución Federal:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Constitución Local:** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- VIII. **Dependencias:** a los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de San Pedro del Gallo;
- IX. **Entidades:** a los órganos administrativos de la administración pública descentralizada o paramunicipal que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- X. **Funcionario Público:** al servidor público que cuente con un nombramiento expreso por parte del Ayuntamiento o del Presidente

Oscar Perez H. Ma Candelaria Torres R. Felicitos Salas Flores. *Feliz*
Mariana Ramirez P. *Maria* M. E. *Eduardo*

- Municipal, cuya calidad radica en el goce y ejercicio de facultades de mando y decisión, orientadas a ejecutar las diferentes acciones en función de interés público;
- XI. **Juez:** Juez Cívico, el servidor público que tiene encomendada la función de conocer de las faltas o infracciones administrativas en el presente Bando y demás ordenamientos jurídicos municipales, así como aplicar las sanciones correspondientes, siguiendo puntualmente el procedimiento Jurídico Administrativo.
- XII. **Ley Orgánica:** a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- XIII. **Ley de Ingresos del Municipio:** Ordenamiento jurídico propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el H. Ayuntamiento, que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio durante un ejercicio fiscal.
- XIV. **Municipio:** al Municipio de San Pedro del Gallo;
- XV. **Presidenta o Presidente Municipal:** a la persona que ejerza la titularidad del poder ejecutivo municipal;
- XVI. **Servidor Público Municipal:** a toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal de San Pedro del Gallo;
- XVII. **Servicio Comunitario:** al trabajo que consiste en labores para el beneficio del Municipio.
- XVIII. **Síndico:** a la persona que desempeñe la titularidad de la Sindicatura Municipal;
- XIX. **UMA:** a la Unidad de Medida de Actualización, de acuerdo a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Artículo 7.- Las actividades que realice el Ayuntamiento se dirigen especialmente a la consecución de los siguientes fines y facultades:

- I. Aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, manuales, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, consujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los acuerdos de los miembros del Ayuntamiento según lo establecido en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Establecer las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Federal, el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 del mismo cuerpo constitucional, así como las disposiciones de la Ley Orgánica;
- V. Ejercer las funciones necesarias para prestar los siguientes servicios públicos:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Panteones;
 - e) Rastro;
 - f) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - g) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, Policía Preventiva Municipal y Tránsito; y
 - h) Los demás que la Legislatura Local determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.
- VI. Asociarse con otros ayuntamientos o Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En estecaso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberá contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos.
- VII. Administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas -Federal y Local- establezcan a favor del Municipio;
- VIII. Percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- IX. Percibir los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- X. Proponer a la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. El Congreso de Durango aprobará la Ley de Ingresos del Municipio, mientras que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento conbase en sus ingresos disponibles, y deberá incluir en los mismos,

Franco

Solás Flores

Felicitas

P.

Ha Candelaria Torres

Oscar Perez

Marielba

Francisco Dr. Pedro M. E. E.

- los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución General de la República.
- XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
 - XII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones según lo dispuesto en el ordenamiento legal aplicable; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
 - XIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Planeación regular de manera conjunta y coordinada con la federación y los municipios colindantes con San Pedro del Gallo, el desarrollo de centros urbanos o zonas metropolitanas.
 - XIV. Reglamentar las relaciones laborales del Municipio y sus trabajadores con base en la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones estatales aplicables al Municipio en la materia.
 - XV. Propiciar el desarrollo de una cultura de respeto hacia a los Derechos Humanos;
 - XVI. Preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad en el ámbito de su competencia;
 - XVII. Satisfacer en forma oportuna las necesidades de sus habitantes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, ello a través de generación de políticas públicas, obras y una adecuada prestación de servicios públicos, con base en los alcances presupuestales;
 - XVIII. Fomentar la educación cívica y cultural;
 - XIX. Generar la participación ciudadana solidaria;
 - XX. Vigilar el adecuado y ordenado uso del suelo en el territorio del Municipio;
 - XXI. Salvaguardar el equilibrio ecológico y el ambiente, y
 - XXII. Ser generador del bienestar social, del desarrollo económico y deportivo de la población del Municipio.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN TERRITORIAL

Artículo 8.- El Municipio se integra por el área territorial que comprende la superficie y límites que tiene reconocidos oficialmente en la Ley Orgánica y el presente Bando, la población en él asentada y por un gobierno autónomo en su régimen interior, en la administración de su patrimonio y de la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica, el presente Bando, los Reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.

Artículo 9.- El Municipio de San Pedro del Gallo, comprende una extensión territorial de 2008.3 kilómetros cuadrados. Su ubicación geográfica comprende las siguientes coordenadas: entre los paralelos 25° 33' 45" de latitud norte; los meridianos 104° 17' 33" de longitud oeste, la altitud media de 1866 m s. n. m. máxima 2400 m s. n. m. y mínima 1400 m s. n. m. El territorio se encuentra delimitado por las siguientes colindancias: se encuentra en la zona nororiental del Estado de Durango, en la región intermedia entre el centro del Estado y la Comarca Lagunera, sus límites son, al noreste con el municipio de Hidalgo, al noroeste con el municipio de Mapimí, al suroeste con el municipio de Nazas, al sur con el municipio de San Luis del Cordero, al sureste con el municipio de Rodeo y al este con el municipio de Indé.

Artículo 10.- El Municipio de San Pedro del Gallo está integrado por la Ciudad de San Pedro del Gallo, como su Cabecera Municipal, con sus comunidades, ejidos, asentamientos humanos, granjas, pequeñas propiedades, siendo las siguientes:

- I. **Comunidades:** El Casco; Boquilla de Gerardo; Peñoles; Santo Domingo; Cuba; Cinco de Mayo y Los Ángeles.
- II. **Ejidos con asentamientos humanos:** Boquilla de Gerardo; Peñoles; Cuba; Cinco de mayo y Los Ángeles.
- III. **Granjas y pequeñas propiedades:** Apantita; El Dury; Santa Anita; El Venadito y La Laborcita.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá modificar la integración, estructura y denominaciones establecidas en el artículo anterior, para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III IDENTIDAD DE SAN PEDRO DEL GALLO

Artículo 12.- La denominación del Municipio es "San Pedro del Gallo" fue en razón de asegurar la comunicación entre la ciudad de Durango y Parral, los españoles establecieron una serie de presidios, uno de ellos fue el Presidio de San Pedro del Gallo, que con una guarnición de 25 soldados fue fundado el 22 de febrero de 1680 por Bartolomé de Estrada, gobernador de la Nueva Vizcaya, junto a un ojo de agua rodeado de tulares, que fue aprovechado para el abastecimiento de la población y para el abastecimiento en la travesía por el desierto, siendo su cabecera municipal la ciudad de San Pedro del Gallo.

Firma de la autoridad
Felicitas Salas Flores
Felicitas Salas Flores
P. R. Candelaria Torre
Oscar Perez M. N. Candelaria Torre
M. Candelaria Torre
Oscar Perez M. N. Candelaria Torre
M. Candelaria Torre

Artículo 13.- Se declaran como Día Festivo el treinta de enero de cada año, fecha desde la que ha tenido el carácter de cabecera municipal ininterrumpidamente desde 1932.

Artículo 14.- El escudo del Municipio constituye la representación gráfica la cual deberá ser fiel reflejo de aspectos culturales, históricos, de tradiciones y sociales que describen al Municipio.

ESCUDO DE ARMAS DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.



El escudo de San Pedro del Gallo se comprende principalmente en fondo amarillo, donde están las figuras como matas de maíz que representa la principal actividad agrícola, el perfil de una mujer católica, religión traída por los españoles. Se observan unos chuzos elaborados por los indios nómadas de la región, al igual se encuentran herramientas como cincel, marro y carro metalero de lo poco que se logró rescatar del trabajo de la minería, algunas pinturas rupestres que se encuentran en la región. Se puede apreciar el ojo de agua del que se servían los viajeros para agarrar agua para beber, en su recorrido o travesía hacia los otros estados de Chihuahua y Zacatecas. La imagen de un hombre y una mujer frente a la nueva tecnología, se observa el camino real que se pasó por San Pedro del Gallo, en el año de 1598 existía solamente el "ojo de agua", y ya para el año de 1685 se funda el "Presidio", lugar donde se funda San Pedro del Gallo, Dgo.

El campo del escudo está enmarcado y adornado con dos ramas de Tule que representan el asentamiento del poblado de San Pedro del Gallo, por el paso de los franceses y españoles, por el camino real de tierra adentro, el Tule se encuentra enlazado por un moño que significa la unidad del municipio, en una misma lucha, un pueblo cien por ciento mexicano y guadalupano.

La parte superior del escudo está adornado con una corona real en color amarillo oro; formada por tres pisos, donde cada uno representa la vida trinitaria: la primera representa "Al padre", la segunda "El hijo" y la tercera "El espíritu santo". De esta manera se representa la edificación de la iglesia de Cristo, reconocido como el hijo de Dios, en la tierra y triunfante ante la muerte y brillante por generaciones ante la humanidad.

Así mismo se encuentran las llaves del Señor San Pedro, que simbolizan su autoridad en el seno de la Iglesia que se encuentran al mandato del Apóstol, subraya la transmisión del poder espiritual de Cristo a san Pedro, justificando la primacía en la que se basaba toda la autoridad papal.

Por último, se encuentran en la parte posterior del escudo unas espadas cruzadas, tanto indígenas como españolas que representan las luchas que se realizaron en tiempos de conquista entre los habitantes de San Pedro del Gallo y los conquistadores.

Artículo 15.- El escudo es de carácter oficial y solo podrá modificarse por acuerdo del Ayuntamiento. Deberá de ser utilizado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sellos y membretes oficiales, quedando prohibido su uso en documentos privados.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16.- Se consideran habitantes del municipio de San Pedro del Gallo, las personas que residan en algún lugar del municipio de San Pedro del Gallo. Son Vecinos o A vecindados las personas que residan habitual o temporalmente por más de un año en el municipio. Se considera Sampetrino (a), a toda persona que haya nacido en el municipio de San Pedro del Gallo, o que naciendo en otro municipio haya sido registrado en alguna Oficialía de Registro Civil del Municipio de San Pedro del Gallo.

Oscar Pérez M. M. Condalvaria Torres, R. Felicitas Salas Flores
Manuela Zamora, M. A. Pérez
Manuela Zamora, M. A. Pérez

Artículo 17.- Son Visitantes o Transeúntes del Municipio, todas aquellas personas que por cualquier circunstancia se encuentren de paso, por el territorio municipal.

Los vecinos, habitantes y toda persona que transitoriamente se encuentre en el territorio del municipio de San Pedro del Gallo ya sea con fines laborales, estudiantiles, culturales o simple tránsito, tienen la obligación de respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Para acreditar la residencia dentro del Municipio, la parte interesada solicitará al Secretario del Ayuntamiento la expedición de una Constancia, demostrando el interesado su residencia habitual o temporal por medio de alguna o algunas de las siguientes pruebas: escrituras de inmuebles, pago de impuesto predial, contratos de arrendamiento, recibos de servicios, credencial para votar, acta de nacimiento, testimoniales, inspección, verificación o cualquiera otra prueba que fehacientemente demuestre que el ciudadano es vecino del Municipio y que tiene determinado tiempo de habitar en él. El Secretario del Ayuntamiento, en su caso, expedirá la Constancia correspondiente, previo pago de derechos señalados por la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 19.- El Ayuntamiento podrá declarar huéspedes y ciudadanos distinguidos a aquellas personas que contribuyan al desarrollo del Municipio en los aspectos económico, deportivo, social, cultural o en cualquier otro ámbito.

Artículo 20.- Son derechos de los habitantes y vecinos de San Pedro del Gallo, los establecidos por la Constitución Federal, así como por las disposiciones de Derechos Humanos establecidos en los Tratados Internacionales ratificados por México, y de todas las leyes federales y locales emanadas de la Constitución Federal o de la Constitución Local. Toda Autoridad y Servidor Público de San Pedro del Gallo está obligado a observar en todo momento las normas de Protección de los Derechos Humanos, y podrá desaplicar cualquier ordenamiento que contravenga a la Constitución Federal y a los Tratados Internacionales debidamente ratificados.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, los habitantes y vecinos de San Pedro del Gallo tienen derecho a: recibir los servicios públicos municipales; utilizar las instalaciones de uso común, para eventos organizados, públicos o privados, se requerirá solicitud previa y autorización del Secretario del Ayuntamiento; recibir respuesta de la autoridad municipal ante cualquier oficio o solicitud realizada con respeto; y ser tratado de manera respetuosa por las fuerzas de Seguridad Pública del Municipio en caso de ser detenidos y ser puesto inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

Artículo 21.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Cumplir con las funciones declaradas obligatorias por las leyes, reglamentos municipales y este Bando, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- II. Atender las citas que por escrito y por los conductos legales les envíe tanto la Presidencia Municipal como sus dependencias;
- III. Inscribirse en el Padrón Electoral;
- IV. Inscribir en las oficinas del Registro Civil todos los actos que así lo ameriten;
- V. Auxiliar a las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres;
- VI. Contribuir a la limpieza y ornato del municipio;
- VII. Coadyuvar en la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- VIII. Auxiliar a las autoridades para la conservación del orden y restablecimiento del mismo;
- IX. Cumplir con su Servicio Militar Nacional, para lo cual deberán acudir a la Junta Municipal de Reclutamiento;
- X. Cooperar en la construcción de la obra pública;
- XI. Contribuir con los gastos públicos en la forma y términos que señalen las leyes respectivas;
- XII. Vacunar a sus menores hijos o pupilos y vacunarse demás miembros de la familia cuando así lo determinen las autoridades de salud;
- XIII. Limpiar diariamente los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o en posesión si fuese el caso sin utilizar agua potable;
- XIV. Participar en los programas de Seguridad Pública y Protección Civil, los cuales deberán de ser de contenido de interés general en donde se vean casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública; y
- XV. Las demás señaladas en el presente Bando y en los reglamentos municipales.

TÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN ORGÁNICA

CAPÍTULO I DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- El Gobierno del Municipio de San Pedro del Gallo está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento,

Felicitas Solas Flores, *Felicitas*
Raúl Candelaria Torras, *R*
Oscar Perez M., *Oscar Perez*
Manuela T., *Manuela*

quién tiene la competencia, integración, funcionamiento y atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes que de ellas emanen, el presente Bando, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, los reglamentos municipales, circulares y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 23.- El Ayuntamiento reside en la cabecera municipal dentro de las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal sito en Avenida Porvenir sin número, C.P. 35590, desde donde ejerce sus funciones. Esta residencia sólo podrá trasladarse temporal o permanentemente a un lugar distinto dentro de su territorio previo acuerdo por mayoría de los miembros del Cabildo.

Artículo 24.- El Ayuntamiento está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, y siete Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el voto popular en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

El H. Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25.- Son facultades del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. La prestación de los servicios públicos municipales. Para tal efecto, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos;
- II. Realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil;
- III. Someter los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las demás leyes correspondientes;
- IV. Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios;
- V. Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal, y de los jueces administrativos, propuestos por el Presidente Municipal;
- VI. Solicitar a los Gobiernos Federal o Estatal, según sea el caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- VII. Autorizar al Presidente Municipal para que pueda ausentarse del municipio cuando requiera de más de diez y hasta por quince días;
- VIII. Revisar los actos ejecutados por sus miembros en ejercicio de sus funciones;
- IX. Autorizar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales concretos;
- X. Asignar las comisiones a cada uno de sus integrantes;
- XI. Ratificar, en su caso, los nombramientos de los servidores públicos que lo requieran;
- XII. Aprobar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los lineamientos para formular el Programa Operativo Anual;
- XIII. Conceder licencia para separarse de su cargo por un tiempo no mayor de sesenta días a los servidores públicos señalados en la fracción V de este inciso;
- XIV. Aprobar la intervención del Presidente Municipal ante toda clase de autoridades cuando se afecten intereses municipales;
- XV. Elaborar, presentar y publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia;
- XVI. Constituir y consolidar los comités de planeación para el desarrollo municipal, ajustándose a las leyes de la planeación estatal y federal relativas;
- XVII. Mantener la conservación de los edificios públicos municipales y aumentar su patrimonio, estableciendo y actualizando el sistema de información económica, social y estadística de interés general, así como organizar y preservar los archivos histórico-municipales;
- XVIII. Aprobar la creación de organismos públicos descentralizados del municipio;
- XIX. Resolver, en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesiones de servicios públicos municipales de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;
- XX. Establecer en las disposiciones reglamentarias correspondientes el monto de las multas y otras sanciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones legales correspondientes;
- XXI. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas en materia de administración pública municipal;
- XXII. Formular y aprobar el Bando de policía y gobierno, así como publicarlo en la Gaceta Municipal;
- XXIII. Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.
- XXIV. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido

Flores
Salas
Tolentino
F. R. Condellaric
M. G. Gómez
Oscar Perez
M. G. Gómez
M. G. Gómez
M. G. Gómez

- alcohólico, bailes y diversiones públicas en general;
- XXV. Aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo;
- XXVI. Aprobar libremente su proyecto de presupuesto anual de egresos en los términos de la presente ley y remitirlo al Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva;
- XXVII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública de gasto anual que deberá presentar al Congreso del Estado para su revisión;
- XXVIII. Publicar en la Gaceta Municipal, o en los sitios públicos de costumbre, el informe preliminar que, respecto a los movimientos financieros, debe presentar a la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado, para la glosa correspondiente;
- XXIX. Aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos en vigor;
- XXX. Aprobar por mayoría calificada los actos relativos a la traslación de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio, previa desincorporación cuando se trate de bienes del dominio público;
- XXXI. Aprobar la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio público cuando dejen de ser útiles a los fines del servicio público;
- XXXII. Celebrar contratos y empréstitos;
- XXXIII. Tratándose de la aplicación de multas impuestas al Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones con la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado, acordará que el servidor público municipal que haya dado causa a la imposición de la multa, reintegre al erario municipal el importe de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido;
- XXXIV. Elaborar, reformar o ratificar el reglamento interior de la Contraloría Municipal;
- XXXV. Vigilar que los fondos municipales recaudados sean distribuidos de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado;
- XXXVI. Solicitar, en cualquier tiempo al tesorero municipal o su equivalente, que compruebe estar cumpliendo con la obligación de llevar al corriente los libros de contabilidad;
- XXXVII. Aprobar el nombramiento del titular de la contraloría municipal;
- XXXVIII. Administrar libremente su Hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal;
- XXXIX. Fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios y a los héroes nacionales;
- XL. Apoyar los programas de asistencia social;
- XLI. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos;
- XLII. Aprobar la denominación de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva;
- XLIII. Nombrar a la Junta de Acción Cívica y Cultural;
- XLIV. Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas;
- XLV. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales del municipio;
- XLVI. Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio;
- XLVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XLVIII. Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las Instituciones que presten este servicio;
- XLIX. Acordar la organización de un Instituto del servicio civil de carrera, que tenga como finalidad capacitar al personal administrativo, en forma permanente, para ello, deberá promover la investigación constante y todo tipo de cursos y seminarios que hagan del empleado municipal, un servidor útil a la ciudadanía;
- L. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial, en los términos de las leyes federales y estatales relativas;
- LI. Proporcionar a los servidores públicos, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, al inicio de la administración y cuando así se requiera, en forma general o por áreas de adscripción, capacitación en materia de derechos humanos;
- LII. Mantener permanente comunicación y un trabajo coordinado e institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para la atención de los asuntos que correspondan a su competencia;
- LIII. Cumplir con las recomendaciones que emita la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con base a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango;
- LIV. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero, del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;
- LV. Y las demás que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Durango y las demás leyes.

Artículo 26.- El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante decisoria denominada Cabildo, en donde participan el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento. Todos los integrantes del Cabildo cuentan con derecho a voz y voto, a excepción del Secretario del Ayuntamiento que sólo cuenta con el derecho de voz.

Artículo 27.- El Cabildo deberá de sesionar por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y será presidido por el Presidente Municipal. Asimismo, se celebrarán sesiones extraordinarias y solemnes cuando así corresponda, según lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Franz

Flores Solís

R. Flores

Torres

Ma. Condevaria Torres

Ma. Gómez

Bacar Pérez

Miranda Z.

Artículo 28.- Las sesiones del H. Ayuntamiento podrán ser públicas y/o privadas y tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes.

- I. **Sesión ordinaria.** Se celebrarán por lo menos una vez cada mes, serán públicas y serán convocadas con setenta y dos horas de anticipación.
- II. **Sesión Extraordinaria.** Se celebrarán en cualquier momento a propuesta de los integrantes del H. ayuntamiento para resolver asuntos urgentes y serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación.
- III. **Sesión Solemne.** Se celebrarán cuando la ocasión especial así lo amerite. Convocando a los integrantes del H. Ayuntamiento con anticipación.

Artículo 29.- Cuando las sesiones se celebren en otros recintos diferentes a la sala de cabildo, el Ayuntamiento deberá hacer la declaratoria previa del recinto oficial.

Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente Municipal en funciones y para que los acuerdos sean válidos, se requiere la asistencia de más de la mitad del número de integrantes del Ayuntamiento y los acuerdos se tomarán previa discusión. El Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 30.- Los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, análisis y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

Artículo 31.- Las Comisiones Permanentes, son cuerpos consultivos, de evaluación y dictaminadoras respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, por lo que, de acuerdo con la legislación aplicable se deberán constituir como mínimo, sin importar el nombre, las siguientes:

- I. Hacienda y Administración Pública;
- II. Gobernación y Legislación;
- III. Obras Públicas;
- IV. Servicios Públicos;
- V. Seguridad y Protección Civil;
- VI. Desarrollo Rural;
- VII. Desarrollo Social;
- VIII. Desarrollo Económico y Turismo;
- IX. Educación, Arte y Cultura;
- X. Juventud y Deporte;
- XI. Salud, Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- XII. Transparencia, Acceso a la Información Pública Municipal y Protección de Datos Personales;
- XIII. Las demás, permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 32.- La integración, funcionamiento y competencia del Ayuntamiento y de las Comisiones Permanentes será regulado conforme a la Ley Orgánica y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro del Gallo y demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 33.- Por Administración Pública Municipal se entiende al conjunto de dependencias, órganos, autoridades por medio de los cuales el Municipio ejecuta las funciones, actividades y servicios públicos de su competencia, de forma permanente y continua.

Artículo 34.- En el Municipio, la administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, misma que podrá ser centralizada, descentralizada y descentralizada.

Para el despacho de los asuntos públicos que le competen, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y los organismos que estén señalados en la Ley Orgánica, en el Bando, en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro del Gallo y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 35.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias centralizadas:

Fran
B. Flores
B. Tolentinos Salas
B. Candelaria Torres
R. Morales
Oscar
Marielena



- I. Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento;
- II. Contraloría Municipal;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Unidad de Transparencia;
- V. Unidad de Protección Civil;
- VI. Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad;
- VII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- VIII. Dirección de Desarrollo Social;
- IX. Dirección de Desarrollo Rural;
- X. Dirección de Obras Públicas;
- XI. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XII. Dirección de Salud, Ecología y de Protección al Medio Ambiente;
- XIII. Dirección de Educación, Arte y Cultura;
- XIV. Dirección de Juventud y Deporte;
- XV. Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- XVI. Instituto Municipal de la Mujer;
- XVII. Las demás que establezca la Administración Pública Municipal de San Pedro del Gallo con base en este Bando.

Artículo 36.- Las Dependencias señaladas en el artículo anterior tendrán la estructura y la competencia para realizar los servicios y las funciones previstas en el Código Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro del Gallo.

Artículo 37.- A propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo tiene la facultad para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 38.- A propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo tiene la facultad para crear entidades descentralizadas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados. En todo caso el Ayuntamiento debe determinar las relaciones que regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

Artículo 39.- Los organismos descentralizados contarán con su propio Reglamento aprobado en sesión de Cabildo.

Artículo 40.- Los organismos descentralizados estarán a cargo de un cuerpo colegiado, conforme a sus decretos constitutivos, asimismo podrán contar con autonomía en el manejo de sus recursos.

Artículo 41.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades descentralizadas, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas, para tal efecto, el Presidente Municipal se auxiliará de la Contraloría Municipal.

Artículo 42.- La formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal.

El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen se auxiliará de las dependencias y los organismos que estén señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro del Gallo.

Los integrantes de la administración pública municipal, son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del Municipio, actuando con sensibilidad social, honestidad, transparencia, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, proporcionando un servicio de calidad a los habitantes del municipio.

Artículo 43.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, la presente Ley y otras leyes, reglamentos y disposiciones del orden federal, estatal y municipal. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes de la Federación, del Gobierno del Estado y con los otros ayuntamientos de la entidad;
- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades de la administración pública municipal que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley;
- III. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento;

Franco

Felicitas Salas Flores

R.

Condela

Torres

Na

Condela

- IV. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan;
- V. Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales;
- VI. Proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal;
- VII. Presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez cívico;
- VIII. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obras y servicios públicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal;
- IX. Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal;
- X. Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- XI. Informar, durante las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;
- XII. Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y presidir su funcionamiento;
- XIII. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
- XIV. Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento;
- XV. Disponer de las fuerzas de seguridad pública para la conservación del orden social;
- XVI. Abstenerse de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento contrarios a derecho. En tal caso, deberá informar al mismo dentro del término de ocho días para que éste lo reconsideré;
- XVII. Tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento y a los jefes de dependencias municipales;
- XVIII. Acudir al Congreso del Estado para explicar lo relativo a la cuenta pública de gasto anual, siempre que sea convocado para ello por la comisión legislativa correspondiente;
- XIX. Visitar con periodicidad las poblaciones y colonias de su municipalidad;
- XX. Auxiliar a las autoridades competentes en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto;
- XXII. Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 10 días y hasta por 15; si la ausencia no excede de 10 días, sólo requerirá avisar formalmente de ello a los miembros del Ayuntamiento en la sesión de Cabildo previo a su ausencia. El Presidente Municipal que se ausente del territorio del Estado o del País, enviará al Ayuntamiento, a más tardar en la segunda sesión a su regreso, un informe de las actividades realizadas durante su ausencia;
- XXIII. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley, y con los planes y programas establecidos; y
- XXIV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 44.- *Ex officio*, el titular de la Presidencia Municipal tendrá todas las facultades que a los representantes jurídicos otorgan las leyes, inclusive las de conferir y sustituir poderes, exceptuándose aquellos para los que se requiere poder especial, los que sólo ejercitárá mediante acuerdo expreso del Cabildo.

Artículo 45.- El Presidente Municipal, durante el periodo de su cargo, no podrá desempeñar otra comisión o empleo por el que se disfrute sueldo o remuneración ni ejercer profesión alguna. Se exceptúan de esta prohibición, los cargos o comisiones de oficio o de índole educativa o de investigación. Podrá desempeñar otra comisión o empleo de la Federación o del Estado por el cual se disfrute sueldo con licencia del Ayuntamiento, pero entonces cesará en sus funciones mientras dure la nueva ocupación.

Artículo 46.- Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Presidir la comisión de hacienda o su equivalente del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;
- III. Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros;
- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;
- V. Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten;
- VI. Asumir las funciones de ministerio público por ministerio de ley;
- VII. Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento;
- VIII. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los

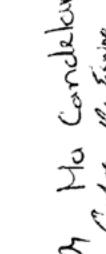
Felicitas Salas Flores 

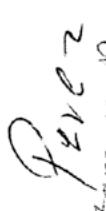
R.

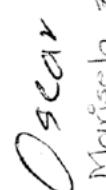
Felicitas Salas Flores

R.

Felicitas Salas Flores 

Oscar Perez y Ma Condelevia Torrez 

Mariela Zamora M. 

Oscar Perez y Ma Condelevia Torrez 

- inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- IX. Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio;
 - X. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
 - XI. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como las relativas al alineamiento, conservación y aseo de las calles; y
 - XII. Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

Artículo 47.- Son facultades y obligaciones de los Regidores las siguientes:

- I. Acudir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento, dando oportuno aviso a la secretaría del Ayuntamiento cuando tuvieran alguna causa justificada que les impida concurrir a ellas;
- II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale sobre las gestiones realizadas;
- III. Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones legales y vigilar su debido cumplimiento;
- IV. Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones;
- V. Rendir un informe mensual del estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido;
- VI. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, planes y programas establecidos;
- VII. Proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VIII. Informarse del estado financiero y patrimonial del municipio y de la situación en general del Ayuntamiento;
- IX. Visitar periódicamente las distintas unidades administrativas municipales, teniendo acceso a la información necesaria para darse cuenta de su estado y mejor funcionamiento;
- X. Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- XI. Visitar de manera periódica los barrios, ejidos y comunidades, que integran su municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución; y
- XII. Las demás que se les señalen en esta Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 48.- Son obligaciones y facultades del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio;
- II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de la reglamentación interior de la administración municipal;
- III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación;
- V. Administrar el archivo del Ayuntamiento y el archivo histórico municipal;
- VI. Colaborar en las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la administración municipal;
- VII. Coordinar las acciones de las juntas municipales y demás representantes del Ayuntamiento en la división política territorial del municipio;
- VIII. Expedir certificaciones; tratándose de cartas de origen se procurará que estas contengan, por lo menos, el nombre, lugar y fecha de nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, así como una fotografía reciente del interesado, incluyendo la fecha de expedición del documento. Las cartas de origen serán expedidas al interesado mismo, y en caso de imposibilidad por parte de éste, dicho documento podrá expedirse, preferentemente, a alguno de sus familiares consanguíneos hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, una vez que éstos hayan acreditado fehacientemente su identidad mediante documento oficial y el parentesco respectivo;
- IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales del presidente municipal;
- X. Acordar directamente con el presidente municipal los asuntos de su competencia;
- XI. Citar oportunamente y por escrito a las sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal y acudir a ellas con derecho a voz y sin voto;
- XII. Formular las actas de sesiones del Ayuntamiento y asentarlas en los libros correspondientes;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente de ello, al Presidente Municipal;
- XIV. Auxiliar en la atención de la audiencia pública al Presidente Municipal, previo su acuerdo;
- XV. Coordinar las funciones de los titulares de las dependencias administrativas de la secretaría del Ayuntamiento;
- XVI. Refrendar con su firma las iniciativas de ley o decreto, documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en su caso;
- XVII. Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la secretaría del Ayuntamiento; y
- XVIII. Las demás que le señale esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás

Felicitas Flores

Felicitas Salas Flores

R.

No Condevaria Torre R.

Oscar Perez R.

Marielcia Zamora R.

disposiciones legales relativas.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 49.- Las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, en la demarcación territorial quese les asigne, durarán en su encargo tres años.

El Ayuntamiento reconoce la necesidad de integrar las Jefaturas de Cuartel como Autoridades Auxiliares de su administración, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, promoverá la celebración de elecciones democráticas, mediante una convocatoria con apego a los principios rectores de la función electoral.

Artículo 50.- Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les encomiende el Ayuntamiento y los reglamentos aplicables, con el fin de coadyuvar a la conservación del orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los habitantes, de conformidad con la Ley Orgánica, el presente Bando, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 51.- Toda la información en posesión de la Administración Pública Municipal es de carácter público, excepto la clasificada por el comité de transparencia como reservada o confidencial, lo anterior para garantizar la protección de los datos personales.

ARTÍCULO 52.- El H. Ayuntamiento respetará el derecho que tiene las personas a la información que esté clasificada para versión pública generada o que este en posesión de las dependencias que conforman la administración pública municipal, respetando lo relativo a la protección de los datos personales en los términos establecidos en la legislación respectiva.

ARTÍCULO 53.- Las autoridades municipales en coordinación con la unidad y el comité de transparencia deberán procesar y administrar la información que sea de carácter público, para su publicación en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO 54.- El Gobierno Municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles.

ARTÍCULO 55.- El derecho de acceso a la información pública en el municipio de San Pedro del Gallo, estará bajo la custodia de la Unidad de Transparencia, así como el propio Comité y apegándose éstos en todo momento a la reglamentación municipal en la materia y al órgano garante en el Estado.

ARTÍCULO 56.- Para facilitar a las personas el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuandola información reservada, confidencial, o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Así mismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 57.- La Junta Municipal de Reclutamiento deberá conformarse al inicio de cada periodo administrativo, y estará integrada por el Presidente Municipal, un Regidor y tres vecinos caracterizados, nombrados por el Jefe del Sector Militar, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Efectuar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar, así como el reconocimiento médico.
 - II. Recibir todas las reclamaciones y solicitudes de registro, y turnarlas con un informe a la Oficina de Reclutamiento del Sector Militar, donde una vez recibidas y aprobadas, se mandarán publicar, emitiendo la convocatoria para el sorteo de conscriptos.
 - III. Levantar anualmente el censo respectivo en las manzanas o sectores de su jurisdicción y deberá concentrar y organizar dicha información.
 - IV. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Artículo 58.- Las dependencias enunciadas en el artículo 35 del presente Bando son consideradas como centralizadas, dependientes del Presidente Municipal.

Artículo 59.- Para el desempeño de sus actividades, las dependencias centralizadas se regirán por lo dispuesto en el presente Bando, así como en los demás ordenamientos relativos y aplicables.

Artículo 60.- Los ordenamientos de la Administración Pública Municipal de San Pedro del Gallo deberán acatar, respetar y restringirse a los lineamientos establecidos en el presente Título.

TÍTULO CUARTO
DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 61.- Las acciones del Gobierno Municipal tendrán como base el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo, cuyos objetivos serán los siguientes:

- I. Establecer las normas, principios rectores, instrumentos y mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el municipio de San Pedro del Gallo, para encauzar, en función de ésta, las actividades del Gobierno Municipal.
- II. Determinar las bases para lograr el desarrollo integral y equilibrado del Municipio, utilizando instrumentos de participación real de la sociedad, los avances tecnológicos, las metodologías más adecuadas y la dirección de los procesos por parte de personal altamente calificado en la materia.
- III. Garantizar la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de cada una de las acciones del Gobierno Municipal.
- IV. Asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población y localidades del Municipio, reconociendo sus desigualdades y contrastes.
- V. Asegurar el aprovechamiento racional de los recursos de que dispone el Municipio para la realización de la obra, los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones como entidad de gobierno.
- VI. Fortalecer los mecanismos de coordinación del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal para la conjunción de acciones en el desarrollo integral del Municipio.
- VII. Establecer las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 62.- El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo, contará con los siguientes instrumentos:

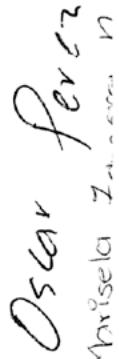
- I. Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Programa Anual de Trabajo.
- III. Programas parciales y sectoriales de desarrollo, además de los específicos de trabajo, de obras y acciones de cada ejercicio fiscal.

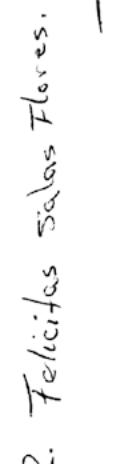
La planeación del desarrollo municipal deberá considerar el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los regionales de desarrollo.

A través del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo, se promoverá la realización de un plan general de desarrollo municipal que considere al conjunto de su territorio, con un horizonte de planeación de largo plazo, de carácter estratégico, sustentable y con visión prospectiva.

ARTÍCULO 63.- El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo, integra e involucra a cada uno de los actores en el Municipio, ya sean públicos, privados o sociales, que tengan injerencia o estén interesados en el proceso de planeación para el desarrollo.

ARTÍCULO 64.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo es la instancia responsable de formular, instrumentar, dar seguimiento, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres órdenes de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.




El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato.

ARTÍCULO 65.- Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo, se convocará a los sectores público, social y privado a efecto de llevar a cabo una consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 66.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello, será necesario recoger, analizar y valorar, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento, del Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, de las diferentes dependencias y áreas municipales, así como de los organismos de participación social y para efectos de la elaboración del presupuesto de egresos, trabajará de manera coordinada con la Tesorería Municipal, observando respeto a las atribuciones que a cada dependencia corresponden.

ARTÍCULO 67.- Los Programas Específicos de Trabajo cuyo fin sea el de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo a propuesta del Presidente Municipal mismo que escuchará, previo a la presentación de la propuesta, la opinión de la Comisión del H. Ayuntamiento que corresponda.

ARTÍCULO 68.- El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas públicas que ejecutará el Gobierno Municipal, con una vigencia de tres años.

ARTÍCULO 69.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro.

ARTÍCULO 71.- Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás órdenes de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 72.- En los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

TÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 73.- Los habitantes del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el beneficio común. Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que estén dentro del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Agropecuarias y Ganaderas entre otras, podrán hacerlo con acciones, propuestas y planes del trabajo que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo de la ciudadanía tanto en la zona urbana como medio rural dentro del Municipio de San Pedro del Gallo.

El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los habitantes del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Programa Anual de Trabajo del año a que corresponda, registrándose previamente en el banco de proyectos que para tal efecto genere el Comité de Planeación para el desarrollo Municipal o El Instituto Municipal de Planeación.
- II. Estar presentes en las sesiones públicas del H. Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo.
- III. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros

Felicito Salas Flores *Felicito*

P. Felicito Salas Flores *P. Felicito*

Na Candelaria Torres *Na Candelaria Torres*
P. Pedro M. Esosa *P. Pedro M. Esosa*

Oscar Perez *Oscar Perez*

Maria Z... *Maria Z...*

similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la Hacienda y el Patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTÍCULO 74.- En el municipio de San Pedro del Gallo, se respetará la forma de participación social, por medio del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.

**TÍTULO SEXTO
DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 75.- Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal.
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos.
- IV. Las donaciones o legados.
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública.
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTÍCULO 76.- La administración de la Hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la Cuenta Pública de gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior y el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

ARTÍCULO 77.- Los estados financieros bimestrales de la Administración Pública Municipal deberán rendirse al H. Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos.
- II. Un estado de resultados.
- III. Los estados de cuenta bancarios que se lleven, incluyendo la cartera.

El H. Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO 78.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y la Tesorería Municipal, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento.

El Síndico Municipal, los Regidores y los funcionarios de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

**CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 79.- Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar anualmente el proyecto de Ley de Ingresos y considerando el Programa Anual de Trabajo, realizar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 80.- El Proyecto de Ley de Ingresos deberá remitirse al H. Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública.

Este, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para elaborar el presupuesto de egresos, el cual deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante mayoría absoluta en sesión pública, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda. En caso de existir modificaciones al mismo, deberán publicarse en forma similar dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 81.- El H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la cuenta pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

Flores Flores

Felicitas Sáenz

D.

Candelaria Torras
Adolfo M. Crino

Mo

Perlez M.

Oscar Zanoni
Mireseia

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 82.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 83.- El Gobierno Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al H. Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Artículo 84.- Los sujetos obligados municipales, deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados de conformidad con lo dispuesto en este y demás disposiciones aplicables.

Artículo 85.- Los sujetos obligados municipales, deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados de conformidad con lo dispuesto en este y demás disposiciones aplicables.

Artículo 86.- El sujeto obligado municipal deberá adoptar medidas apropiadas para proteger la información contra los riesgos naturales, como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro, y contra los riesgos humanos, como pérdida, consulta o tratamiento sin autorización, la manipulación indebida de la información o la contaminación por virus informáticos.

Artículo 87.- En el manejo de los documentos, los sujetos obligados municipales, deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

Los sujetos obligados municipales elaborarán los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de documentos.

CAPÍTULO V SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 88.- La Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento tiene por objeto vincular al Cabildo con las dependencias de la Administración Pública Municipal, además de coadyuvar con el Cabildo para el ejercicio de sus atribuciones. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo, auxiliar en la conducción de la política interior, y velar porque todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.

Artículo 89.- La Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.
 - 1.1. Departamento de Archivo Municipal.
 - 1.2. Cronista Municipal.
 - 1.3. Junta Municipal de Reclutamiento.

CAPÍTULO VI CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 90.- La Contraloría Municipal es el órgano técnico-contable del Ayuntamiento. Ésta tiene las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto anual de egresos;
- III. Establecer las bases generales y realizar en forma programada, auditorías integrales, inspecciones y evaluaciones, informando de los resultados al Ayuntamiento por conducto de la comisión de hacienda;
- IV. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que a proveedores y contratistas de la administración pública municipal les establece

Manuel Flores Tafforeau

Felicitas Salas Espinoza

Na Candelaria Torrez P.

Oscar Zamora Pérez

Marielba

- VI. la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado;
- VII. Procurar la coordinación con la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía;
- IX. Participar en la entrega y recepción a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica, así como el de las unidades administrativas del municipio cuando éstas cambien de titular;
- X. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión de los informes financieros mensuales o bimestrales de la tesorería municipal o su equivalente, y verificar que se rindan oportunamente y en forma debida a la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado para la glosa correspondiente;
- XI. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XII. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio cuya elaboración está a cargo de la tesorería municipal o su equivalente;
- XIII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación a que refiere el artículo 173 de la Constitución del Estado;
- XIV. Auxiliar a la comisión de hacienda o su equivalente en el cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás funciones que le señale el Ayuntamiento, y las leyes y reglamentos relativos.

Artículo 91.- La Contraloría Municipal se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Contraloría Municipal.
 - 1.1. Departamento de Auditoría de Obra y Financiera.
 - 1.2. Departamento de Supervisión Administrativa.

CAPÍTULO VII TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 92.- La Tesorería Municipal es la responsable de la administración de la Hacienda Pública teniendo el objetivo de administrar de manera honrada el patrimonio municipal, con la consecución de los principios de transparencia, equidad y eficiencia. Lo anterior con la finalidad de que el Municipio cumpla los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo. El Tesorero tendrá las siguientes facultades:

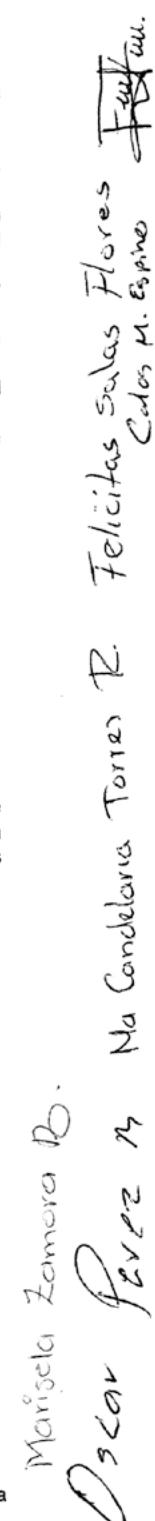
- I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, así como las participaciones federal y estatal, los fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios que se establezcan a favor del municipio;
- II. Elaborar el presupuesto municipal de ingresos de cada ejercicio fiscal anual;
- III. Elaborar el presupuesto municipal de egresos de cada ejercicio fiscal anual;
- IV. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal que celebre el Ayuntamiento;
- V. Ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- VI. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y del Bando de Policía y Gobierno; y
- VII. Las demás que le señale la Ley Orgánica, los reglamentos municipales y los ordenamientos legales relativos.

Artículo 93.- La Tesorería Municipal se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Tesorería Municipal.
 - 1.1. Departamento de Contabilidad, Ingresos y Egresos.
 - 1.2. Departamento de Catastro.
 - 1.3. Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO VIII UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 94.- La Unidad de Transparencia tiene como objetivo materializar el derecho de las personas al acceso de la información pública municipal, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables en la materia.



 Maricela Zamora
 Oscar Pérez
 Ma Candelaria Torrez
 Felicitas Salas Flores
 Carlos M. Espino
 F. Ruiz

Artículo 95.- La Unidad de Transparencia se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de la Unidad de Transparencia.
 - 1.1. Departamento Jurídico.

CAPÍTULO IX UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 96.- La Unidad de Protección Civil tiene como objetivo dar respuesta, apoyo y salvaguarda a los habitantes de San Pedro del Gallo, así como a sus bienes, ante desastres causados por la naturaleza o por otras personas. La Unidad de Protección Civil, además, ejecuta las acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos.

Artículo 97.- La Unidad de Protección Civil se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de la Unidad de Protección Civil.
 - 1.1. Departamento de Capacitación para la Prevención.

CAPÍTULO X DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y VIALIDAD

Artículo 98.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad, tiene como objetivo preservar la seguridad en el territorio de San Pedro del Gallo y entre sus habitantes, generando confianza, proximidad, prevención y participación ciudadana.

Artículo 99.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad.
 - 1.1. Departamento de Planeación y Prevención del Delito.

CAPÍTULO XI DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Artículo 100.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tiene el objetivo de promover e impulsar las actividades económicas en el Municipio, así como el de ser vínculo entre los sectores empresarial e inversionista con la Administración Pública. Lo anterior con el fin de generar más y mejores empleos. Se impulsará el turismo ecológico, empresarial, industrial, de servicios, cultural e histórico.

Artículo 101.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
 - 1.1. Departamento de Promoción Turística.

CAPÍTULO XII DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 102.- La Dirección de Desarrollo Social tiene el objeto de implementar programas sociales de política pública que contribuyan en mejorar la calidad de vida de los habitantes de San Pedro del Gallo, especialmente de los sectores más vulnerables.

Artículo 103.- La Dirección de Desarrollo Social se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Desarrollo Social.
 - 1.1. Coordinación de Desarrollo Comunitario.
 - 1.2. Coordinación Mejoramiento de Vivienda.
 - 1.3. Departamento de Desarrollo y Grupos Vulnerables.

Firma: *Fernando*
Firma: *Carlos M. Espinoza*
Firma: *P. Felicitas Salas Flores*
Firma: *P. Carlos M. Espinoza*
Firma: *P. Oscar Perez*
Firma: *Na. Candelaria Torrez*
Firma: *Mariela Zamora*
Firma: *Oscar Perez*

CAPÍTULO XIII
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

Artículo 104.- La Dirección de Desarrollo Rural tiene como objetivo impulsar el desarrollo de los habitantes de las zonas rurales, a través de programas sociales específicos para el sector.

Artículo 105.- La Dirección de Desarrollo Rural se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Desarrollo Rural.
 - 1.1. Coordinación de Participación Social.

CAPÍTULO XIV
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 106.- La Dirección de Obras Públicas tiene como objeto impulsar el desarrollo y ordenamiento urbano que impacten de manera positiva en el bienestar de los habitantes de San Pedro del Gallo, así como la generación de las condiciones óptimas para ofrecer certeza en la atracción de inversiones al Municipio.

Artículo 107.- La Dirección de Obras Públicas se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Obras Públicas.
 - 1.1. Departamento de Proyectos e Infraestructura.
 - 1.2. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

CAPÍTULO XV
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 108.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene por objeto impulsar las labores de limpieza, mantenimiento y prestación de los espacios públicos y la infraestructura municipal. Así como la prestación de diversos servicios públicos establecidos en la reglamentación municipal.

Artículo 109.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
 - 1.1. Departamento de Parques y Jardines.
 - 1.2. Departamento de Alumbrado Público.
 - 1.3. Departamento de Limpieza.
 - 1.4. Departamento de Panteones.
 - 1.5. Departamento de Rastro Municipal.
 - 1.6. Departamento de Relleno Sanitario.
 - 1.7. Departamento de Mantenimiento Vehicular.

CAPÍTULO XVI
DIRECCIÓN DE SALUD, ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 110.- La Dirección de Salud, Ecología y de Protección al Medio Ambiente, tiene por objeto ofrecer asistencia médica y epidemiológica a los habitantes de San Pedro del Gallo a través de acciones destinadas a la prevención, promoción y cuidado de la salud, la ecología y la protección al medio ambiente.

Artículo 111.- La Dirección de Salud, Ecología y de Protección al Medio Ambiente se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Salud, Ecología y de Protección al Medio Ambiente.
 - 1.1. Departamento de Promoción a la Salud.
 - 1.2. Departamento de Ecología y de Protección al Medio Ambiente.
 - 1.3. Departamento de Salud Mental.

Miguel Zamora B. Carlos M. Espino
Oscar Perez M. No Condellaria Terro P. Felicitas Salas Flores *Felicitas*
Oscar Perez M. No Condellaria Terro P. Felicitas Salas Flores *Oscar*
Miguel Zamora B. Carlos M. Espino
Oscar Perez M. No Condellaria Terro P. Felicitas Salas Flores *Oscar*

CAPÍTULO XVII DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA

Artículo 112.- La Dirección de Educación, Arte y Cultura tiene por objeto fomentar las distintas disciplinas del arte, por medio de la promoción, educación y vinculación de los distintos representantes de cada disciplina con toda la población, así como acercar el arte y la cultura a todos los sectores de la sociedad.

Artículo 113.- La Dirección de Educación, Arte y Cultura se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Educación, Arte y Cultura.

- 1.1. Departamento de Planeación y Proyectos.
- 1.2. Departamento de Bibliotecas.

CAPÍTULO XVIII DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

Artículo 114.- La Dirección Municipal de Juventud y Deporte tiene por objeto incentivar la participación e inclusión de los habitantes jóvenes de San Pedro del Gallo, en actividades educativas, culturales, deportivas, de salud, de emprendimiento y laborales que coadyuven a garantizar su desarrollo integral.

Artículo 115.- La Dirección Municipal de Juventud y Deporte se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección Municipal de Juventud y Deporte.

- 1.1. Departamento de Proyectos y Programas.

CAPÍTULO XIX DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 116.- Está a cargo del Ayuntamiento la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado en la zona urbana del Municipio. Lo anterior por conducto de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 117.- La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.

- 1.1 Departamento de Cultura del Agua.
- 1.2 Departamento de Recursos Materiales.
- 1.3 Departamento de Padrón de Usuarios y Facturación.
- 1.4 Departamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

CAPÍTULO XX INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 1118.- La función de garantizar la perspectiva de género, equidad e igualdad entre hombres y mujeres, así como el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia corresponde al Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 119.- Podrá referirse al Instituto Municipal de la Mujer con las siglas IMM.

Artículo 120.- El Instituto Municipal de la Mujer se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

- 1.1.1. Coordinación de Programas y Proyectos para la Mujer.
- 1.1.2. Coordinación de Asesoría Jurídica.

Mariela Zamora B. Carlos M. Espino
Oscar Perez M. Ma Candelaria Torres P. Felicitas Salas Flores *Felicitas*
Mariela
Oscar

1.1.3. Coordinación de Psicología.

TITULO SEPTIMO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

Artículo 121.- Para poder dirigir cualquiera de los organismos descentralizados, la persona deberá de cumplir con la normativa del organismo en cuestión.

Artículo 122.- Para el desempeño de sus actividades, las dependencias descentralizadas se regirán por lo dispuesto en el presente Bando, en sus Decretos de Creación, en sus propios Reglamentos, así como en el Manual de Operaciones que cada organismo habrá de tener.

CAPÍTULO I
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA

Artículo 123.- Corresponde al Ayuntamiento, la promoción del desarrollo social y convivencia entre los integrantes de las familias de San Pedro del Gallo, así como el desenvolvimiento de éstas en la comunidad, atendiendo a las necesidades sociales elementales de los habitantes, especialmente de los más necesitados. Lo anterior se ejecutará a través del organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro del Gallo.

Artículo 124.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regirá por lo establecido en su Decreto de creación, el presente Bando y el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 125.- Podrá referirse al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con las siglas DIF.

Artículo 126.- El máximo órgano de mando en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es la Junta de Gobierno. Además de la Junta de Gobierno el DIF se apoya del Patronato. Los integrantes de la Junta de Gobierno gozan de un cargo honorífico por lo que no reciben honorario alguno por esta labor.

Artículo 127.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.

- 1.1. Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.2. Coordinación de Protección Integral de la Infancia.
- 1.3. Coordinación del Centro de Psicoterapia Familiar.
- 1.4. Departamento de Asistencia Jurídica.
- 1.5. Departamento de Trabajo Social.
- 1.6. Departamento de Vinculación y Seguimiento.
- 1.7. Dirección de Planeación.
- 1.8. Departamento de programas y proyectos
- 1.9. Dirección de Asistencia Social
- 1.10. Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables
- 1.11. Coordinación de Asistencia Social y Alimentaria

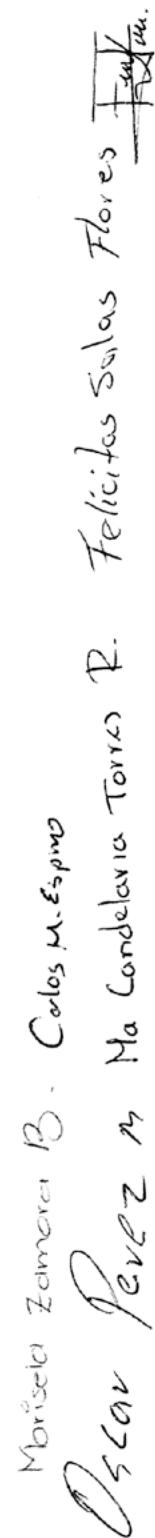
2. Coordinación del Voluntariado.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES
Y DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 128.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:



 Marisol Zamora B. - Carlos M. Espino
 Oscar Pérez M. - Ma. Candelaria Torre P.
 Felicitas Solas Flores - Francisco

- a) El H. Ayuntamiento.
 - b) El Presidente Municipal.
 - c) El Secretario Municipal.
 - d) El Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.
 - e) El Juez Cívico.
- II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:
- a) Los elementos de las corporaciones de Vialidad, Policía Preventiva y de Protección Civil del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 129.- El Juzgado Cívico Municipal es la autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 130.- Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciocho años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

ARTÍCULO 131.- Ante las faltas o infracciones al presente Bando y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciocho años, deberán responder por su conducta quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela, y a ellos se les aplicará la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 132.- Las personas con discapacidad serán sancionadas por las infracciones que cometan, solo si su discapacidad no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 133.- El Juzgado Cívico Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo y clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 134.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas, de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes. Todas aquellas que se lleven a cabo en los lugares Públicos.

ARTÍCULO 135.- Corresponde al Juzgado Cívico Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 136.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Reunión de jóvenes ejerciendo pandillerismo.
- II. Drogarse en la vía pública.
- III. Invadir la vía pública y que afecte al transeúnte.
- IV. Causar o participar en escándalos públicos.
- V. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos en la vía pública, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos.
- VI. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos.
- VII. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, y/o en vehículos en circulación o vehículos estacionados en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan.
- VIII. Ocasional molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- IX. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medioambiente.
- X. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- XI. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias.
- XII. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo.
- XIII. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias.

*Mariela Zamora B. Carlos M. Espino
Oscar Perez M. Ma. Concepcion Torrez R.
Felicitas Salas Flores Fajula.*

- XIV.** Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en/o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo.
- XV.** Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente, y sin tarjeta de circulación y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes, o bajo el influjo de los mismos; Circular en bicicletas y/o motocicletas, motoneta y cuatrimotos sin placas, sin respetar los señalamientos viales, en sentido contrario, invadiendo banquetas y sin casco protector.
- XVI.** Conducir vehículos de motor, los menores de edad.
- XVII.** Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distracto.
- XVIII.** Entrar sin autorización, sin haber hecho el pago correspondiente, en estado de embriaguez y/o drogado a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo.
- XIX.** Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficio o de uso decorativo.
- XX.** Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y municipal.
- XXI.** Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o públicos.
- XXII.** Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes.
- XXIII.** Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad.
- XXIV.** Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 137.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I.** Expresarse con palabras, señas, o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos.
- II.** Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos, o discapacitados.
- III.** Corregir con escándalo, faltar al respeto, a los hijos, pupilos, ascendientes, o cónyuge.
- IV.** Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común, o en sitios de propiedad privada con vista al público.
- V.** Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia.
- VI.** Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización en la vía pública.
- VII.** Permitir a los menores de edad el acceso a los lugares a los que está prohibido su ingreso.
- VIII.** Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 138.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual, familiar, y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I.** Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona.
- II.** Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien.
- III.** Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia.
- IV.** Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio.
- V.** Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarla o impedir su libertad de acción en cualquier forma.
- VI.** Obstruir alguna vialidad para practicar cualquier tipo de juego sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal.
- VII.** Publicitarse o permitir que se publicite por cualquier medio o vía de comunicación, las personas que se dedican a la actividad de la prostitución.
- VIII.** Vender, suministrar o distribuir a menores de edad aquellas substancias que tengan acción psicotrópica o efectos similares, tales como cigarros, bebidas alcohólicas, inhalantes y similares.
- IX.** Agredir dolosamente de obra o de palabra a persona con discapacidad e indigentes en la vía pública sin que éste propicie la agresión.
- X.** Violentar o fomentar la violencia al interior del núcleo familiar en cualquiera de sus formas.
- XI.** Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 139.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública, causan daño al ambiente, o fomentan el maltrato y/o la crueldad hacia los animales.

- I.** Omitir en forma notoria la limpieza de las banquetas en los frentes de los negocios o predios que posean los particulares, cuando ofrezcan mal aspecto en su calle o colonia y que provoque o pueda provocar presencia de basura, genere malos olores o la proliferación de fauna nociva.
- A todos los dueños de perros que los dejen sueltos en la calle se les impondrá una multa amplia y hasta un arresto de 36 horas en virtud de que estos animales tienden a causar daño al ambiente (riegan la basura) y ponen en riesgo a los transeúntes.

Firma de autoridades

1. Carlos M. Gómez
2. Felicitas Salas Flores
3. B. Candelaria Torre
4. Zamora
5. Oscar Faver M. No
6. Marisela Zamora
7. Oscar Faver M. No
8. Candelaria Torre
9. Zamora
10. Carlos M. Gómez

- II. Cometer actos de crueldad o que atenten contra la protección y bienestar de los animales en posesión de las personas.
- III. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública.
- IV. Expender al público comestibles, bebidas, o medicamentos, en estado de descomposición, o con la fecha de caducidad vencida; así como también productos para el consumo humano adulterados.
- V. Tener en la vía Pública vehículos, chatarra, ya sea en reparación o abandonados.
- VI. Tener en los domicilios cosas y/o objetos amontonados abandonados en los que se puedan refugiar distintos animales que impliquen peligro o contagio a la vecindad.
- VII. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común.
- VIII. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable.
- IX. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales.
- X. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados.
- XI. Que los propietarios, poseedores, o encargados, de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad, o que tiren residuos sólidos, o utilicen el agua potable para la limpieza de dicha área.
- XII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud, o afecte el ambiente.
- XIII. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal.
- XIV. Pintar o pegar anuncios, propaganda, o cualquier tipo de leyenda, en arbotantes, contenedores, o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes.
- XV. Permitir los adultos el contagio de los menores de alguna enfermedad por omitir cuidados especiales y ordinarios.
- XVI. Arrancar césped, flores, o árboles, en sitios públicos sin autorización.
- XVII. Derribar, aplicar podas letales o venenos, a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal.
- XVIII. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables.
- XIX. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia, o falta de cuidado, que causen daño a la salud pública, al medio ambiente, o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.
- XX. No dar aviso a los responsables del Área de salud, de alguna plaga que atente contra la salud o bienestar de los menores.
- XXI. Dañar la infraestructura urbana; y evitar la venta de alimentos dentro de los panteones.
- XXII. Los inspectores Municipales tendrán la obligación de elaborar un padrón de las personas y lugares donde se ejerza y practique la Prostitución, esta medida, para regular sanitariamente la salud tanto de la prestadora de servicio como del usuario.
- XXIII. El Juzgado Cívico sancionará las conductas violatorias al reglamento interno de las sexo servidores de servicio como del usuario.
- XXIV. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 140.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Introducirse sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal.
- III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes, así como pintura en aerosol, a menores de edad.
- IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.
- V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes.
- VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad.
- VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con cruce de apuestas.
- VIII. Utilizar las vías públicas para efectos de comercio sin la autorización necesaria o realizar juegos. Que afecten el tránsito peatonal o vehicular que causen molestias a transeúntes y/o terceros.
- IX. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables.
- X. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por tradición costumbre impongan respeto sin el permiso de la autoridad correspondiente.
- XI. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la Declaración de Apertura.
- XII. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente.
- XIII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Manuel Zamora B.
Oscar Perez M.
Ma. Candelaria Torres
Carlos M. Espino
Felicitas Salas Flores
Franco
Oscar Perez M.
Ma. Candelaria Torres
Carlos M. Espino

- XIV. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal.
- XV. No contar con la tarjeta de salud expedida por la Dirección de Salud Municipal las personas que se dedicana la actividad de la prostitución; y venta de alimentos.
- XVI. Que los dueños de establecimientos permitan a personas que, sin contar con la tarjeta de salud, debidamente actualizada expedida por la Dirección de Salud Municipal ejerzan la actividad de la prostitución.
- XVII. Que el dueño o encargado de cualquier establecimiento no permita el acceso a una persona con capacidades diferentes a razón de su condición; a menos, que su ingreso represente un peligro a su propia seguridad y o a la de los demás concurrentes.
- XVIII. Tratándose de la operación de máquinas de videojuegos y/o similares en ferias, kermeses o cualquier otra actividad de carácter temporal, podrán recibir autorización provisional por parte del H. Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y protección a los usuarios y asistentes contenidos en la ley o reglamento de salud respectivo.
- XIX. Los trámites administrativos relativos a las solicitudes de Licencia de Funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares en establecimientos exclusivos o con giro diverso, se realizarán en la Ventanilla Única de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en donde tendrán que cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 141.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente.
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos.
- III. Realizar llamadas de auxilio falsas; solicitando los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de las sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas y en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagara la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuesen jornaleros, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

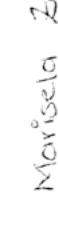
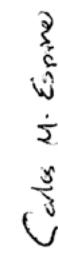
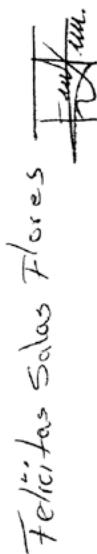
Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía no excederá del equivalente de un día de su ingreso.

ARTÍCULO 142. La contravención a las disposiciones del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse de las mismas.

ARTÍCULO 143.- Cuando se cometa alguna infracción o falta al presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas, por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que ésta le proporcione o actuando bajo su orden o mandato, las sanciones se impondrán al empleador, patrón o mandante.

ARTÍCULO 144.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Cívico y en su caso la Autoridad Municipal, según la naturaleza y gravedad de la infracción, son las siguientes:

- I. **APERCIBIMIENTO.**- La advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales.
- II. **AMONESTACION.**- La reconvenCIÓN privada que la Autoridad Municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes.
- III. **MULTA.**- El pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá el importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. En este caso se sujetará a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **CLAUSURA TEMPORAL.**- El cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado del lugar en donde tienen o haya


- tenido lugar la contravención al Bando, los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y quela misma sea considerada como grave, en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando.
- V. **CLAUSURA DEFINITIVA.**- El cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención delos reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo, para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando.
- VI. **SUSPENSIÓN DE EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO.**- La determinación de la Autoridad Municipal paraque un evento social no se realice o se siga realizando.
- VII. **CANCELACIÓN DE LICENCIA.**- Resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia, permiso, autorización o concesión previamente obtenidos de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos se autorice.
- VIII. **DECOMISO.**- Aseguramiento provisional o definitivo de mercancías instrumentos u objetos relacionados conla infracción. El decomiso sólo se podrá decretar después de seguido el procedimiento ordinario de defensa.
- IX. **DEMOLICIÓN DE OBRA.**- Resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal. Por la cual decreta el derribo parcial o total de un edificio o cualquier tipo de construcción u obra.
- X. **ARRESTO.**- Privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal.
- XI. **REPARACIÓN DEL DAÑO.**- Es el pago de los gastos causados por la infracción que originó daños patrimoniales y correrá por parte del infractor o por quien en su defecto deba responder legalmente por el mismo. El infractor y el ofendido designarán cada uno un perito; en caso de discrepancia el Juez Cívico Municipal designará un tercero en discordia cuyos emolumentos serán cubiertos por quien no se vea favorecido con el resultado definitivo.

ARTÍCULO 145.- Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Cívico Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

ARTÍCULO 146.- Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección Municipal y la Subdirección de Seguridad Pública tendrá facultades para poner a inmediata disposición del Juzgado Cívico Municipal a los infractores, y si es necesario podrá utilizarse la fuerza Pública.

Tratándose del caso del consumo de bebidas alcohólicas al conducir un vehículo, para efecto de determinar la sanción que le corresponda, se tomarán los niveles y grados de alcohol en la sangre, establecidos en la reglamentación correspondiente, mediante la certificación que emita el Medico en turno del Hospital Integral de San Pedro del Gallo.

ARTÍCULO 147.- Para la aplicación de las sanciones que se prevén en el presente artículo, el Juzgado Cívico Municipal se ajustará irrestrictamente a lo dispuesto para tal efecto en su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 148.- Cuando se constate por los órganos de la administración municipal competentes, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de las disposiciones legales, actos u omisiones que las vulneran o que se realicen en contravención a la legalidad, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen funcionando en forma irregular, las siguientes medidas:

- I. Suspensión de la actividad.
- II. Clausura provisional, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras y servicios.
- III. Aseguramiento, decomiso o retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación.

Cuando el aseguramiento o decomiso derive del ejercicio de una actividad comercial que no cuente con permiso,los bienes quedarán a disposición de la Tesorería Municipal a fin de garantizar el pago de cualquier crédito fiscal.

En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas deberá citarse a los particulares infractores al procedimiento sancionatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, en términos a lo señalado por el presente Título.

CAPITULO IV DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 149.- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales

Felicitas Salas Flores - F. J. F.
D. D. D.
Oscar Perez M. M. C. C. T. T.
Marielva Zamora B. C. C. M. E. E.
Oscar Perez M. M. C. C. T. T.

y estatales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 150.- La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

ARTÍCULO 151.- Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la autoridad municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 152.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego, a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad Municipal Ordenadora, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la Autoridad Municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden.
- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del presente Bando o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Cívico Municipal. (Apoyarse con cámara Fotográfica o de video, grabadora, teléfono celular, tableta etc., para enriquecerla evidencia de la flagrancia.)
- III. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida por la Autoridad Municipal, debiendo de entregar el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la Autoridad Municipal, ésta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior.
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la Autoridad Municipal, esta deberá de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección.
- VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá hacerse acompañar preferentemente por la Autoridad del lugar, requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por cuadriplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento; se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado. El inspector consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción lo dispuesto en el presente Bando, la reglamentación municipal, u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la Autoridad Municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Cívico Municipal, a fin de iniciar el procedimiento relativo al recurso de inconformidad previsto por el presente Bando; dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Cívica Municipal.
- IX. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; otro ejemplar será remitido a la Autoridad Municipal de donde emanó la orden de vista de inspección, el original será remitido a más tardar el día hábil siguiente al Juzgado Cívico Municipal para los efectos del procedimiento previsto en el presente Bando y la copia restante, obrará en el expediente de inspección que para el efecto se integre.
- X. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras ni enmendaduras.

ARTÍCULO 153.- La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia, genera la nulidad del acta de visita de inspección, la

Firma: *Franco*
Firma: *Salas Flores*
Firma: *R. Pérez*
Firma: *Marcela Zamora*
Firma: *Oscar Pérez*
Firma: *Manuela*
Firma: *Carmen M. Espinoza*
Firma: *Ma. Concepción Torrez*

que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Cívico Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 154.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Cívico Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

ARTÍCULO 155.- La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la autoridad municipal perseguir; la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las circunstancias personales del infractor, así como la sanción que corresponda; luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándose al visitado.

ARTÍCULO 156.- En caso de presentarse la parte interesada justificando su interés jurídico y cumpliendo lo previsto por la última parte de la fracción VIII del artículo 186, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 189 de este mismo ordenamiento.

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO PRIMERO

DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 157.- Todas las resoluciones de la Autoridad Cívico Municipal serán de acuerdo a lo que exprese la ley, los reglamentos internos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación literal, sistemática y funcional de los citados ordenamientos, o conforme a los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 158.- Para tal efecto, es el Juzgado Cívico Municipal, dotado de las facultades conferidas por el C. Presidente Municipal Constitucional, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos internos municipales.

ARTÍCULO 159.- El Juzgado Cívico Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a los distintos reglamentos internos de las aéreas mediante un procedimiento sumario que califique la infracción, y un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas.

Dichos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en el Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 160.- Será función del Juzgado Cívico Municipal conocer y resolver los recursos que se interpongan ante esta H. Autoridad en tiempo y forma los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 161.- El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez Cívico que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución Local, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente sus funciones.

ARTÍCULO 162. - Para ser Juez Cívico Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser mayor de veintiocho años de edad.
 - II. Tener título de licenciado en Derecho debidamente Registrado.
 - III. Contar con cédula profesional, expedida con cinco años anterior al cargo.
 - IV. Tener una experiencia mínima de litigante de cinco años de práctica profesional.
 - V. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad.
 - VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional.

El nombramiento del Juez Cívico Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 163.- Al Juez Cívico Municipal corresponderá:

- I. Conocer de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Bando y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan.
- II. Resolver sobre la presunta responsabilidad de los infractores.
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido.
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales y/o familiares, con el fin de avenir a las partes, ejerciendo absoluta imparcialidad.
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo.
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal.
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando.
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes.
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 164.- El Juez Cívico Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función las circunstancias que para tal efecto se prevén en el Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 165.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Cívico Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 166.- El Juez Cívico Municipal, hará uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 167.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión.
- II. La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte de denuncia correspondiente.
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Cívico Municipal.
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal.
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez.
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Cívico Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 168.- El Juez Cívico Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

ARTÍCULO 169.- El Juez Cívico Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios.

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los califique como faltas administrativas.
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma.
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado.
- IV. Talonario de multas.
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público.
- VI. Libro de atención a menores.

Firma: *Franco*
Firma: *Felicitas Solano Flores*
Firma: *Carlos M. Espino*
Firma: *Ma. Candelaria Torres*
Firma: *Oscar Perez*
Firma: *Mariela Zamora B.*
Firma: *Oscar Perez*
Firma: *Mariela Zamora B.*

- VII. Talonario de constancias médicas.
- VIII. Talonario de citatorios.
- IX. Libro de anotación de resoluciones.
- X. Libro de recursos de inconformidad.

ARTÍCULO 170.- Antes de ser usados y aperturados los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello de la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 171.- El H. Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al H. Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro del Gallo, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 172.- El Juez Cívico Municipal diseñará y promoverá programas de participación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan.
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando.
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones.
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia.

ARTÍCULO 173.- El Juez Cívico Municipal celebrará una reunión bimestral con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

CAPITULO III DE LA MORAL SOCIAL

La Presidencia Municipal y en general todas las Autoridades Municipales estarán obligadas a velar por la moral del pueblo en general, con base en las atribuciones y funciones que expresamente les confieren las disposiciones legales respectivas. Solamente se podrá expendier cerveza, vinos y licores previa licencia municipal respectiva, en los lugares señalados y con licencia previamente autorizada por el H. Ayuntamiento, así mismo se pagará el traslado de dominio y cambio de domicilio de la misma licencia.

El horario de funcionamiento en los establecimientos autorizados para la venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, está determinado por el reglamento de la materia.

Los establecimientos señalados en primer término, podrán extender sus horarios, cumpliendo con las condiciones y requisitos que establece el reglamento citado.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes. Los propietarios o encargados de tales establecimientos están obligados a fijar en las puertas de éstos, un aviso claramente visible que contenga esta disposición.

Queda prohibido a los concesionarios o dependientes de cantinas y otros establecimientos similares servir licor o cualquier bebida embriagante a personas que, por su aspecto y condiciones, lleguen en notorio estado de ebriedad. Quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a la sanción correspondiente.

No se permitirá la entrada a salones de billar a menores de dieciocho años de edad y quedan terminantemente prohibidas las apuestas en toda clase de juegos que se practiquen dentro de estos establecimientos. Los propietarios o encargados de estos salones están obligados a fijar los avisos en los que claramente consten estas disposiciones. Quienes las infrinjan, se harán acreedores a la sanción correspondiente y en caso de reincidencia, el departamento de inspectores en coordinación con la dirección de administración y finanzas podrá cancelar la licencia concedida.

Las personas que asistan a salones de billar deberán guardar la conducta y el orden debidos. Los propietarios o encargados cuidarán

François
Telicitas Salas Flores
R. Candelaria Torri
Carlos M. Espino
Zamora
Oscar Perez
Mariela
Oscar

que los asistentes cumplan con dicha obligación, pudiendo valerse de la Policía Preventiva en caso necesario para expulsar de dichos lugares a quienes no acaten esta disposición.

Toda persona que en las calles o sitios públicos sea sorprendida ingiriendo bebidas embriagantes o estimulándose con sustancias tóxicas, así como quien en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, ejecute actos que causen escándalo, alteren el orden y ofendan la moral, o que debido a su embriaguez se encuentren tirados en sitios públicos, serán arrestados y conducidos a la Cárcel Municipal.

Queda prohibido a los concesionarios o encargados de expendios de bebidas embriagantes obsequiar o venderéstas a los Policías, Militares y todo elemento uniformado que represente a alguna Autoridad, así como a Inspectores dependiente de la Tesorería Municipal.

Cuando en los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes ocurrán escándalos o alteraciones del orden público, además de la sanción pecuniaria correspondiente, los concesionarios estarán sujetos a la posible clausura de los mismos.

Está prohibida la introducción de bebidas embriagantes a los panteones del Municipio y no se permitirá en los mismos la verificación de ceremonias profanas o de actos indecorosos.

Será sancionado por la Autoridad Municipal, la realización de actos inmorales en cualquier sitio público, así como evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

Serán detenidas y consignadas a la Autoridad Municipal todas aquellas personas que profieran palabras obscenas, lastimen ya sea verbalmente o con hechos, o que causen escándalo en la vía pública o en centros de espectáculos, o entorpezcan por medios violentos el tránsito de los peatones en las aceras.

La distribución de publicidad y venta de impresos, a menores y personas con capacidades diferentes, de cualquier índole, que ataque a la moral pública, será motivo para que la Policía Municipal detenga a los infractores y les decomise el objeto del delito, sin perjuicio de la aplicación de las leyes correspondientes.

Los propietarios, administradores o encargados de hoteles, mesones, casas de vecindad, fondas, billares, restaurantes y otros establecimientos análogos se harán acreedores a la sanción correspondiente cuando en el acceso público de sus locales se cometan actos inmorales o se permitan juegos prohibidos, debiendo pedir el auxilio de la fuerza pública para evitarlos.

El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes para prevenir y regular la prostitución.

Para los efectos de este capítulo se entiende por prostitución el comercio carnal de una persona con cualquier otra u otras por el interés de un pago.

Las personas que ejerzan la prostitución serán inscritas en un registro especial que llevará el Dirección de Salud Municipal, y quedarán sujetas al examen médico periódico que determine el reglamento o la Ley de la materia.

Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan la prostitución, deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades.

CAPITULO IV DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL EXPENDIO DE SUSTANCIAS INHALANTES O TÓXICAS A MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 174.-El objeto del presente Capítulo es el de regular y mantener un estricto orden y vigilancia de los establecimientos comerciales que vendan al público inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias quedebido a su composición afectan la salud del individuo.

ARTÍCULO 175.-Para los efectos del presente Capítulo, se considera como sustancia química aquella compuesta por químicos que, al penetrar en el organismo humano, produce lesiones físicas o mentales, de manera inmediata o retardada.

ARTÍCULO 176.- Se prohíbe estrictamente la venta y/o distribución de sustancias químicas, inhalantes y solventes, así como pinturas en aerosol, a los menores de edad.

ARTÍCULO 177.- El propietario de los establecimientos que vendan al público sustancias químicas inhalantes, solventes y pinturas en aerosol, tienen la obligación de colocar en lugar visible, señalamientos que indiquen la prohibición de venta de estas sustancias a los

Felicitas Sylas Flores
B. Carlos Alispach
Zamora
Mariseles
Oscar Perez M. Ma Candelaria Torres P.

menores de edad.

ARTÍCULO 178.- Aquellos establecimientos comerciales que funcionen con los giros de ferretería, tienda de abarrotes; o aquellos que vendan al público sustancias químicas inhalantes, solventes, o pinturas en aerosol, deberán solicitar identificación personal a todo aquel que adquiera estas sustancias y llevar un registro donde se anote su nombre, domicilio, profesión u oficio, la cantidad y el uso que se vaya a dar a estas sustancias. El registro deberá estar a disposición de la Autoridad Municipal cuando esté requiriendo.

ARTÍCULO 179.- El incumplimiento a lo establecido en los preceptos que anteceden será sancionado con cualquiera de las penas previstas en este Bando.

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 180.- Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 181.- Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 182.- Las Resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal.

En este caso, cuando la persona a quien se deba hacer la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

ARTÍCULO 183.- Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, estase entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 184.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la cabecera municipal de San Pedro del Gallo exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que llevante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 185.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

ARTÍCULO 186.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado.

ARTÍCULO 187.- Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surte efectos al día siguiente de su publicación. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

ARTÍCULO 188.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que, si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerará como hecha y surtirá todos sus efectos.

ARTÍCULO 189.- El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Cívico Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 190.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las

*Felicitas Selas Flores
B. Carlos M. Espinoza
B. No. Candelaria Torres
B. Zamora
B. Marisol Cárdenas
D. Oscar Pérez*

8:00 y las 19:00 horas del dia.La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

ARTÍCULO 191.- En el caso del Juzgado Cívico Municipal, se realizarán las notificaciones en los términos que establezca su Reglamento Interior.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES
ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 192.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento, se sustanciará con arreglo a las formas y procedimientos que se determinen en el presente Bando, reglamentos, ordenamientos aplicables y al Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

**SECCIÓN SEGUNDA
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 193.- Toda resolución, determinación, o actuación de la Autoridad Municipal, en la aplicación del presente Bando y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Cívico Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

ARTÍCULO 194.- El recurso de inconformidad se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que determine el Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 195.- Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente Título, se consideran servidores públicos del Municipio los integrantes del H. Ayuntamiento, los miembros de la Administración Pública Municipal, y en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en las citadas dependencias y entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 196.- Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, penal y administrativa, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la ley reglamentaria respectiva.

ARTÍCULO 197.- El Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento; así como los Directores o sus equivalentes de la administración municipal descentralizada, serán sujetos del juicio político establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

ARTÍCULO 198.- Todos los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 199.- Los ciudadanos podrán denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales, o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

ARTÍCULO 200.- La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse en la forma que determine la Contraloría Municipal, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.

B. Carlos M. Espino
Zamora
Oscar Perez M. Candelaria Torre
Merisela
Dscar

Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al H. Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de cuatro meses.

ARTÍCULO 201.- Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO
Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 202.- El Bando de Policía y Gobierno, como ordenamiento reglamentario supremo del municipio, que contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, la salubridad, al ornato públicos, la propiedad y el bienestar colectivo, contiene las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

ARTÍCULO 203.- Los reglamentos municipales constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el H. Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad, detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos.

ARTÍCULO 204.- Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes de este Municipio de San Pedro del Gallo, vecinos o transeúntes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

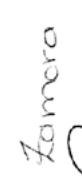
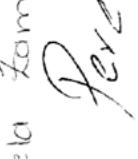
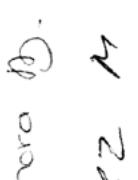
ARTÍCULO 205.- El H. Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la equidad, la seguridad jurídica y la justicia social, de todas las personas y de los grupos en que se integran, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

ARTÍCULO 206.- Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 207.- El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el H. Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas que los constituyan se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

ARTÍCULO 208.- El Bando, los reglamentos, las circulares y en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de San Pedro del Gallo, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los tratados internacionales a la particular del Estado de Durango y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de las garantías individuales.
- II. La delimitación precisa de la materia que se regula.
- III. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión.
- IV. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre.
- V. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- VI. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y las obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas.
- VII. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal.
- VIII. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales.
- IX. El establecimiento de las sanciones y el procedimiento correspondiente para su imposición.
- X. La previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando.
- XI. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de

Firma: 
Francisco Flores
Firma: 
Carlos M. Esquivel
Firma: 
María del Carmen Talamera
Firma: 
Oscar Pérez
Firma: 
Noelia Candelaria Torres
Firma: 
Felicitas Salas Flores

las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna y el día a partir del cual empieza la vigencia.

ARTÍCULO 209.- Para los efectos de las votaciones que emita en sus sesiones el H. Ayuntamiento, se formulan las siguientes definiciones:

- I. **Mayoría Absoluta.** - Aquella que requiere más de la mitad de votos de los miembros que integren el H. Ayuntamiento presentes en la sesión; esto es, el 50% más uno.
- II. **Mayoría Simple o Relativa.** - Es la votación que exige el mayor número de votos emitidos cuando existentes o más opciones.
- III. **Mayoría Calificada.** - Aquella votación que exige una cantidad de votos igual a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes en la sesión.
- IV. **Votación Nominal.** - Cuando el voto se realiza expresando primero sus apellidos, y en seguida el sentido de su voto o su abstención.
- V. **Votación Económica.** - Es aquella en la que se registra sólo el resultado final y el voto se manifiesta levantando la mano.
- VI. **Votación por Cédula.** - Es aquella en la que se manifiesta el sentido del voto de manera secreta por los integrantes del H. Ayuntamiento, y se hará depositándolo la cédula respectiva, en una urna preparada para tal efecto.

El Reglamento del H. Ayuntamiento señalará los casos y términos en que se aplicará cada tipo de votación.

ARTÍCULO 210.- El H. Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones.

Resolutivos: Son decisiones que, previo dictamen de la comisión del H. Ayuntamiento que corresponda, requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión; se exceptúan los relativos a la creación o reforma del Bando y los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, o los reglamentos municipales, en cuyos casos se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento para:

- a) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples.
- b) Aprobar o reformar el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Trabajo y demás instrumentos de planeación derivados del Sistema de Planeación para el Desarrollo del Municipio de San Pedro del Gallo.
- c) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
- d) Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.
- e) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que tiene expresamente conferidas el Ayuntamiento.
- f) Los casos que señalen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales o lo determine el H. Ayuntamiento.

Acuerdos Simples: Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos simples aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento que establecen:

- a) Organizar el trabajo del H. Ayuntamiento.
- b) Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto.
- c) Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público.
- d) Aprobar disposiciones administrativas.
- e) Aprobar programas específicos de trabajo.
- f) Designar a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, Vocales, Tesorero y suplentes, de la Junta de Acción Cívica y Cultural.
- g) Promover el pago de gastos por cualquier concepto.
- h) Autorizar la contratación de nuevas plazas con base a un proyecto de trabajo que lo justifique.
- i) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales o lo determine el H. Ayuntamiento.

Acuerdos Calificados: Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento que establecen:

- a) Otorgar poder especial para representar al H. Ayuntamiento.
- b) La ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento y de los titulares de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Juzgado Cívico Municipal.

Manuscritos: B. Carlos M. Espinoza, B. Mercedes Zamora, B. Oscar Pérez, B. Na. Candelaria Torre, P. Felícitas Salas Flores, T. Ayala.

c) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, los reglamentos municipales, o el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 211.- Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el H. Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 212.- En materia de plebiscito y referéndum municipal, se procederá en los términos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

ARTÍCULO 213.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al H. Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo de la Comisión respectiva, dado en sesión pública.

ARTÍCULO 214.- La Gaceta Municipal es la publicación oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, de carácter permanente, e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los resolutivos y acuerdos que, en uso de sus facultades, sean aprobados. Su expedición, periodicidad, contenido y circulación, se sujetará a lo establecido en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 215.- Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sean obligatorias, deberán ser notificadas a sus destinatarios por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el presente Resolutivo que contiene el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Pedro del Gallo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., al **C.DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango para su conocimiento y publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado; Conforme lo establece la fracción VIII, inciso b), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO. Comuníquese las reformas del presente Bando al **Congreso del Estado** para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno anterior al presente, omitiendo la recha del resolutivo en razón de que la administración 2019-2022 no hizo entrega del Bando ni física ni electrónicamente, así como sus reformas.

QUINTO.- Las iniciativas de reformas o adiciones al Bando Municipal, se ejercerán por iniciativa de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, basados en los resultados de los foros ciudadanos especializados.

SEXTO.- En cualquier momento se podrán presentar propuestas de reformas o adiciones, para que sean parte del Bando, las cuales deberán ser por escrito debidamente firmadas, discutirse por la totalidad de los miembros del Cabildo y aprobarse con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

SÉPTIMO.- Las reformas o adiciones que no cumplan con lo estipulado en el Artículo que antecede, serán nulas de pleno derecho.

OCTAVO.- Todo lo que no esté previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno respecto de las atribuciones y obligaciones para los integrantes del Honorable Ayuntamiento y los demás servidores públicos municipales se sujetarán a las disposiciones que para ellos se especifican en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- En los casos no comprendidos o previstos en el presente Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Ayuntamiento tiene facultades para tomar los acuerdos que procedan con estricto apego a la Ley, para salvaguardar el interés público.

DECIMO.- El Ayuntamiento cuenta con una fecha límite de hasta el día 30 de marzo de 2025, para la creación e implementación del organismo centralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer.

DECIMO PRIMERO.- Para su debida difusión, distribuiránse ejemplares de este ordenamiento a todas las Autoridades Auxiliares del municipio, así como en las oficinas públicas del H. Ayuntamiento, Bibliotecas, Centros de Asistencia Social, Centros Educativos, Agrupaciones Patronales y medios digitales disponibles para tales efectos.

DECIMO SEGUNDO.- Dentro de un plazo máximo de sesenta días a partir de la aprobación del presente Bando, el C. Presidenta Municipal, cuando así se requiera, expedirá los nombramientos a los Titulares de las Dependencias y de los Órganos de la

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

c) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, los reglamentos municipales, o el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 211.- Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el H. Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 212.- En materia de plebiscito y referéndum municipal, se procederá en los términos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

ARTÍCULO 213.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al H. Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo de la Comisión respectiva, dado en sesión pública.

ARTÍCULO 214.- La Gaceta Municipal es la publicación oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, de carácter permanente, e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los resolutivos y acuerdos que, en uso de sus facultades, sean aprobados. Su expedición, periodicidad, contenido y circulación, se sujetará a lo establecido en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 215.- Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sean obligatorias, deberán ser notificadas a sus destinatarios por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el presente Resolutivo que contiene el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Pedro del Gallo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., al C.DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango para su conocimiento y publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado; Conforme lo establece la fracción VIII, inciso b), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO. Comuníquese las reformas del presente Bando al **Congreso del Estado** para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno anterior al presente, omitiendo la recha del resolutivo en razón de que la administración 2019-2022 no hizo entrega del Bando ni física ni electrónicamente, así como sus reformas.

QUINTO.- Las iniciativas de reformas o adiciones al Bando Municipal, se ejercerán por iniciativa de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, basados en los resultados de los foros ciudadanos especializados.

SEXTO.- En cualquier momento se podrán presentar propuestas de reformas o adiciones, para que sean parte del Bando, las cuales deberán ser por escrito debidamente firmadas, discutirse por la totalidad de los miembros del Cabildo y aprobarse con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

SÉPTIMO.- Las reformas o adiciones que no cumplan con lo estipulado en el Artículo que antecede, serán nulas de pleno derecho.

OCTAVO.- Todo lo que no esté previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno respecto de las atribuciones y obligaciones para los integrantes del Honorable Ayuntamiento y los demás servidores públicos municipales se sujetarán a las disposiciones que para ellos se especifican en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- En los casos no comprendidos o previstos en el presente Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Ayuntamiento tiene facultades para tomar los acuerdos que procedan con estricto apego a la Ley, para salvaguardar el interés público.

DECIMO.- El Ayuntamiento cuenta con una fecha límite de hasta el día 30 de marzo de 2025, para la creación e implementación del organismo centralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer.

DECIMO PRIMERO.- Para su debida difusión, distribúyanse ejemplares de este ordenamiento a todas las Autoridades Auxiliares del municipio, así como en las oficinas públicas del H. Ayuntamiento, Bibliotecas, Centros de Asistencia Social, Centros Educativos, Agrupaciones Patronales y medios digitales disponibles para tales efectos.

DECIMO SEGUNDO.- Dentro de un plazo máximo de sesenta días a partir de la aprobación del presente Bando, el C. Presidenta Municipal, cuando así se requiera, expedirá los nombramientos a los Titulares de las Dependencias y de los Órganos de la

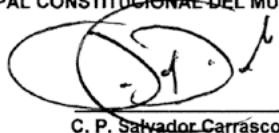
Administración Pública Municipal, de acuerdo con la nueva Estructura Orgánica, y en su caso presentar para la aprobación del cabildo plural las propuestas para nombrar a los nuevostitulares.

DECIMO TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.

DECIMO CUARTO.- En un plazo un año a partir de la aprobación del presente Bando, deberán presentarse y aprobarse por el H. Ayuntamiento los Reglamentos Municipales actualizados que elaboren, en su materia, cada una de las áreas correspondientes.

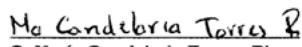
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.



C. P. Salvador Carrasco Saenz Pardo

SÍNDICO MUNICIPAL



C. María Candelaria Torres Rivas
C. María Candelaria Torres Rivas

PRIMERA REGIDORA



C. Esperanza Montalvo Tinoco

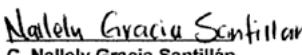
SEGUNDO REGIDOR



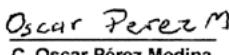
C. Macedonio Vargas Valdez

TERCERA REGIDORA

CUARTO REGIDOR



C. Nallely Gracia Santillán



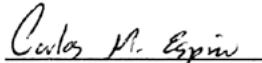
C. Oscar Pérez Medina

QUINTA REGIDORA

SEXTO REGIDOR

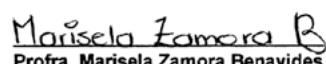


C. Felicita Salas Flores



C. Carlos Martín Espino Pérez

SÉPTIMA REGIDORA



Profra. Marisela Zamora Benavides

Mensaje de la presidenta Municipal

A lo largo de mi vida he tenido la oportunidad de ver cristalizados muchos de los ideales que han motivado mis pensamientos y decisiones, mi fuerza de voluntad y el saber nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 es una herramienta valiosísima que vincula la función pública con los ciudadanos, como el germinador y el fertilizante en el florecimiento de políticas públicas que garanticen el estado de derecho y la gobernanza, así como la defensa y el respeto a todos los derechos que otorgan la Constitución política del Estado de Durango y la Carta Magna de la Nación como principio garante de todas las soberanías.

El Plan de Desarrollo Municipal está orientado a ser un instrumento referencial que permita vislumbrar las perspectivas que nos permitan hacer lo mejor posible con lo que tenemos y con todo aquello que sea el producto de la gestión, negociación y acuerdos que nos permitan transitar los caminos hacia la victoria ciudadana, contando con la democracia como mejor forma de hacer política y ser el gobierno de un bonito lugar para vivir.

contar los retos y desafíos que entrañan las distintas facetas de ser mujer: el privilegio de formar una familia, la trayectoria como educadora y la satisfacción de ver aquellas generaciones de pequeños que hoy son profesionalistas.

La oportunidad de representar y defender los intereses del municipio, es una de las más grandes satisfacciones que puede tener quien sabe que la vocación de servicio es más que una declaración de intenciones o la pura manifestación de las ideas, sino que más bien es asumir el compromiso de gobernar de una manera honesta y transparente, como parte de un gobierno integrado por gente capaz y abierta a la transformación que hoy por hoy reclaman las familias y las comunidades que son la expresión viva del pasado, el presente y el futuro de Poanas.

Así pues, con el cariño y respaldo de mi familia, he asumido la responsabilidad de encabezar un gobierno plural e incluyente, acompañada de gente capaz y con quienes se comparte la visión de un municipio prospero, incluyente y abierto a México y el mundo, en el que la principal misión sea sentar las bases para la construcción de la casa de todos, desde nuestra comunidad.

En un mundo que ha sobrevivido a la emergencia sanitaria CV-19, en el cambio de estructuras de poder y su correlación de fuerzas y ante el nacimiento de nuevos paradigmas, nuestro gobierno cree que estamos ante una gran oportunidad para construir los cimientos de un municipio prospero, de los tantos que jugaran un papel primordial para el crecimiento de esta inolvidable región de valles y montañas, así como el fortalecimiento de México.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025 es una herramienta valiosísima que vincula la función pública con los ciudadanos, como el germinador y el fertilizante en el florecimiento de políticas públicas que garanticen el estado de derecho y la gobernanza, así como la defensa y el respeto a todos los derechos que otorgan la Constitución política del Estado de Durango y la Carta Magna de la Nación como principio garante de todas las soberanías. El Plan de Municipal de Desarrollo está orientado a ser un instrumento referencial que permita vislumbrar las perspectivas que nos permitan hacer lo mejor posible con lo que tenemos y con todo aquello que sea el producto de la gestión, negociación y acuerdos que nos permitan transitar los caminos hacia la victoria ciudadana, contando con la democracia como mejor forma de hacer política y ser el gobierno de un bonito lugar para vivir.

Mtra. Irma Araceli Aispuro Aispuro
Presidenta Municipal

Marco Jurídico

La elaboración del *Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 - 2025* se reglamenta por:

1- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115 - Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(Reformado [n. De e. Este párrafo], D.O.F. 6 de junio de 2019)

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2- La Ley de Planeación Federal**Capítulo V - Coordinación**

Artículo 33 - El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo reformado DOF 16-02-2018

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

Párrafo reformado DOF 16-02-2018

- I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;
- II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

- III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y

Fracción reformada DOF 16-02-2018

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad. Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

3- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**Título Segundo - Del Desarrollo Económico****Capítulo III - De La Planeación Del Desarrollo**

Artículo 45 -El Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un Plan Estratégico, el cual contendrá objetivos con proyección a veinticuatro años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad.

El Plan Estratégico deberá ser revisado y, en su caso, ajustados sus objetivos cada seis años. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo contendrán los programas de la administración pública estatal y municipal durante la gestión respectiva; los cuales guardarán congruencia con la planeación estratégica.

Artículo 46 -La planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos, deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

Artículo 47- La planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social. El Estado y los municipios establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, en los términos que señale la ley. El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Artículo 48 - Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley.

Artículo 49.- El Estado establecerá un sistema de información estadística y geográfica para la planeación del desarrollo, que se encuentre coordinado con las instancias del Gobierno Federal especializadas en la materia. Los datos e información que genere serán considerados oficiales y de uso obligatorio para la formulación de planes y programas gubernamentales, en los términos de la ley

Título Sexto del Municipio**Capítulo I - Del Gobierno Municipal**

Artículo 147.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidenta o presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

Párrafo reformado por dec. 585 p.o. 11 ext. Del 24 de mayo de 2022.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Capítulo II - De las facultades y obligaciones de los municipios

Artículo 152.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes.

Artículo 153.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación de las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II. Alumbrado público.

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

IV. Mercados y centrales de abasto.

V. Panteones.

VI. Rastros.

VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento.

VIII. Seguridad pública, policía preventiva y vial.

IX. Estacionamientos públicos, entendiéndose como tales, aquellos que se establezcan en las vías públicas de circulación.

X. Las demás previstas en la presente Constitución y en la ley.

Los municipios, podrán conceder a los particulares la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos que les correspondan, con los requisitos y procedimientos que establezca la ley.

Artículo 154.- Los ayuntamientos, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos de las leyes.

Artículo 155.- Los miembros del Ayuntamiento deberán concurrir al Congreso del Estado a solicitud expresa de este, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o para que respondan a interpelaciones o preguntas, en los términos que disponga la ley

Capítulo III - De la colaboración entre municipios y otras entidades públicas

Artículo 156.- Los ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones que les correspondan. La asociación con un Municipio de otra entidad deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado. Si un Ayuntamiento lo considera necesario podrá celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo en forma temporal de algún servicio o se presten o ejerzan coordinadamente por ambos. El Municipio deberá realizar las funciones o prestar los servicios que el Estado le transfiera o delegue en los términos de esta Constitución, siempre que para ello le asigne los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Artículo 157.- Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, los estados, y los municipios respectivos, en el ámbito de su competencia, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada su desarrollo en los términos de la ley.

4- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

Establece en su Artículo 33, inciso B), fracción I, que el Ayuntamiento deberá elaborar, presentar y publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

La misma Ley considerando anterior, prevé en su Título Noveno, dedicado a la Planeación Municipal del Desarrollo, una serie de disposiciones relativas al Plan Municipal de Desarrollo, mismas que mandan que:

Artículo 208. -Los planes municipales de desarrollo de los municipios del Estado de Durango deben elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de instalación de los ayuntamientos. Su vigencia será por el periodo de tres años que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado y de las dependencias federales correspondientes.

Para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, los Ayuntamientos deberán organizar consultas públicas con el propósito de que la población formule opiniones para la elaboración, reajuste y cumplimiento de los Planes.

Adicionado por dec. 128 p.o. 82 bis del 13 de octubre de 2019.

Artículo 209. -El plan de cada municipio precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del plan.

Artículo 210. -Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, deben guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los planes, estatal y nacional de desarrollo.

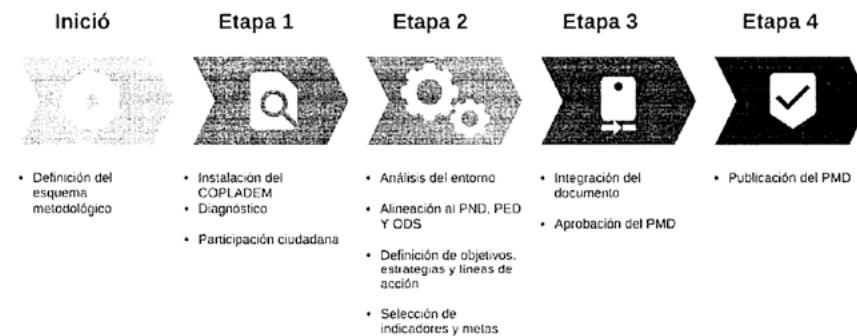
Artículo 211. -Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas, serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Planes pueden modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 212. -El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la Gaceta Municipal que corresponda.

Metodología

Etapas para la Elaboración del PMD

Para la elaboración del plan de Desarrollo se trabajaron las siguientes etapas



Siguiendo estas etapas, se presenta el diseño metodológico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 – 2025 donde se consideran elementos importantes como los mecanismos de participación ciudadana, elaboración del diagnóstico, mesas de trabajo con las diferentes áreas del ayuntamiento, con el fin de construir de manera conjunta el PMD (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas que permitirán darle seguimiento.

Planeación Estratégica

Mediante la Planeación Estratégica se impulsará el desarrollo del Municipio de Poanas, esta herramienta de gestión es clave para el crecimiento a corto, mediano y largo plazo, en ese sentido contar con una eficiente planeación estratégica facilita la toma de decisiones oportunas en diferentes momentos, sin perder de vista las metas planteadas.

En línea con lo anterior el **Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 - 2025** es la hoja de ruta donde orientaremos todos los esfuerzos, para materializar los objetivos propuestos y brindar al ciudadano, mejores condiciones de vida para su desarrollo y crecimiento.

En ese sentido, se cumplen con las diferentes etapas de la planeación estratégica en el PMD que se componen de la siguiente forma:

- **Diagnóstico actual:** este diagnóstico está conformado por fuentes primarias y secundarias, el cual está por Eje estratégico y apunta a al análisis de indicadores, para conocer la situación actual del municipio ya que es un aspecto fundamental.
- **Identidad organizacional:** Una vez desarrollado el diagnóstico de la situación actual del municipio, se replantea la identidad de la nueva administración plasmando misión, visión, principios y organigrama.
- **Análisis del entorno:** analizar las diferentes tendencias y situaciones internas o externas que de una forma u otra pueden incidir en el desarrollo del municipio como de la misma administración.
- **Metas:** mediante indicadores identificamos los resultados concretos que esperamos conseguir para asegurar el crecimiento y sostenibilidad en el tiempo, estas metas son específicas y medibles.
- **Plan de acción u operativo:** está conformado por el conjunto de líneas estrategias y líneas de acción que se realizarán para alcanzar las metas propuestas.
- **Seguimiento:** Despues del que el plan se encuentre en marcha, es indispensable hacer un seguimiento constante de su ejecución de esta forma, podrán detectarse situaciones que requieren una intervención inmediata o la necesidad de ajustes más profundos en las estrategias implementadas hasta la fecha.

Momento participativo 1 -Instalación del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM) de Poanas

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es quien establece mecanismos y procedimientos para la formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, es así, que nuestro gobierno se propuso una ruta metodológica que permitió realizar el ejercicio de planeación para posicionar el PMD como una herramienta que genera eficiencia, orienta la gestión pública con base a información y evidencia técnica, coordina los esfuerzos sociales, promueve la participación de sectores relevantes de la sociedad, tales como la academia, la sociedad civil y el sector privado, y vincula las necesidades, aspiraciones y potencialidades del territorio.

Tabla 1 Integrantes del Comité de Planeación Para el Desarrollo municipal de Poanas

| | | |
|-----------------------|------------------------------------|---|
| Preside | Mtra. Irma Araceli Aispuro Aispuro | Presidenta Municipal |
| Regidora | C. Ma. Eva Salas Delgadillo | Regidora |
| Coordinador General | Lic. María Paloma Pérez Camero | Directora de Desarrollo Social |
| Representante Estatal | Ing. Manuel Jesús Ávila Galindo | Coordinador de Municipios de la Dirección de Planeación Estatal |
| Vocal | Lic. Marisol Bayona Bravo | Secretaría Técnica |
| Vocal | Lic. Oscar Ernesto Saracho Marrufo | Integrante |
| Vocal | Ing. Ariel Alejandro | Integrante |
| Vocal | C. Humberto Nava Pérez | Integrante |
| Vocal | C. Gerardo Hernández Morales | Integrante |
| Vocal | I.B.Q. María Sindy Nava Carrola | Integrante |

| | | |
|-------|---------------------------------------|------------|
| Vocal | C. Rafael González Neri | Integrante |
| Vocal | C. German Fernández Alonso | Integrante |
| Vocal | Lep Elizabeth Reyes Valles | Integrante |
| Vocal | C. Fernando Rojas Galindo | Integrante |
| Vocal | L.A.Danira Yameli Salas Saltijeral | Integrante |
| Vocal | Prof. Cesar Artemio Barron Mansanares | Integrante |
| Vocal | C. Oscar Margarito Gonzalez | Integrante |
| Vocal | C.Francisco Rivera Solano | Integrante |
| Vocal | C. José Israel Urenda Gonzalez | Integrante |
| Vocal | Mtra. Bertha Ma. Silva C. | Integrante |
| Vocal | Ing. Indalecio Pérez | Integrante |
| Vocal | Lic. Edgar Enrique Rivera Cabrera | Integrante |
| Vocal | Mtra.Edlmyra Saucedo R. | Integrante |
| Vocal | Lic. Alma Cecilia Diaz Correa | Integrante |
| Vocal | Dr. José Ángel Ramírez Zapata | Integrante |
| Vocal | C. Ma. Concepción Nava Luna | Integrante |
| Vocal | C. Jesús Sarmiento Diaz | Integrante |
| Vocal | Ing. Diego Flores Gtz. | Integrante |
| Vocal | Lic. Jesús Margarito Carrillo Ibarra | Integrante |
| Vocal | Lic. Marcos Acosta Guillermo | Integrante |
| Vocal | Lic. Luz Alejandra Soto Rodríguez | Integrante |
| Vocal | C.Hugo G. Rueda | Integrante |
| Vocal | Prof. Aldo Raymundo García Hernández | Integrante |
| Vocal | Mtra. Rita Velia Reyes López | Integrante |

Tabla 2 Representantes de localidades

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Villa Unión | Lic. Marco Antonio Pulido Diaz |
| Villa Unión | C.Hugo Flores Martínez |
| Villa Unión | C. Marcos Acosta Guillermo |
| Villa Unión | C. Juan Pablo Ibarra P. |
| Villa Unión | C. Ma. Carmen Leal A. |
| Villa Unión | C.Perla Alejandra Puliso Castañeda |
| Villa Unión | Yessenia Mejica Betancourt |
| Villa Unión | C. Jesús Martínez Arámbula |
| Villa Unión | Adolfo Nava Morones |
| La Villita | C. Claudia Arroyo G. |
| Villita | Raúl Almanza M. |
| Orizaba | C. Dora Elia Núñez Romero |
| Los Ángeles | C. Luis Enrique Páez |
| Los Ángeles | C. Gerardo Hernández Morales |
| El Refugio | C. Manuela Mojica Rodríguez |
| El Refugio | Prof. Maclovio Andrade H. |
| Potosí | C. José Luis Castro |
| Potosí | C. María Del Carmen M. |
| Mendoza | C. Asencion Cortes F. |
| Mendoza | C. Antonio Gutiérrez |
| Mendoza | C. Pedro Tovar A. |
| La Joya | C. Apolito Gutiérrez V. |
| La Ochoa | Virginia Castillo |
| La Ochoa | C. Felipe Contreras |
| La Ochoa | C. Rafael Pulido Pérez |
| Carmona | C. Héctor Pulido Pérez |
| 18 De agosto | C. José Sacarías Fernández |
| Veracruz | C. Humberto Fuentes M. |
| Veracruz | C.Leonardo Andrade C. |
| Veracruz | José Dagoberto Jara |
| Estación Poanas | C. Nieves Manuel Paz |
| Estación Poanas | C.Luz Alejandra Soto |
| El Refugio | C.Antonio Sausedo Ortiz |
| Cieneguilla | C.Diana Guadalupe Hernández Gonzalez |
| El Sacrificio | C. Damancio Valadez Fernández |
| El Sacrificio | C. Alberto Magallanes Jiménez |
| Cieneguilla | Eduardo Rafael Guzmán C. |
| Cieneguilla | Pablo Gonzalez A. |
| Cieneguilla | Flor Nava Espinoza |

Momento participativo 2 - Participación ciudadana

El principal objetivo del momento participativo 2 fue Involucrar a la ciudadanía en la construcción del Plan Municipal de desarrollo por medio del instrumento (Encuesta) con el fin de conocer sus opiniones frente a las problemáticas del municipio y sus propuestas para la planeación del mismo.

En ese sentido, se diseñó un instrumento para la identificación de la percepción de problemáticas que tiene la población de Poanas por cada eje estratégico, el instrumento lo integran en tres partes, la primera donde se puede identificar las características demográficas del encuestado, la segunda la identificación de problemáticas por eje estratégico la cual fue de y opción múltiple con única respuesta y por último un espacio abierto y opcional para las propuestas del ciudadano.

Población Objetivo

Personas mayores 15 años y más del municipio de Poanas

Sistema de muestreo

Se implementará un muestreo aleatorio multietápico estratificado de conglomerados por Localidad el proceso contempla tres etapas: la primera es la selección de manzanas o grupo de manzanas contiguas; la segunda, selección de hogares; y la tercera, selección del informante idóneo dentro del hogar.

Muestra Finita

95% De confianza
±5% Margen de error
378 Encuestas

Técnica utilizada para la selección de la muestra

Cuantitativo, realizado a través de encuestas cara a cara en hogares.

Número de encuestadores y supervisores

Se considera tener 15 encuestadores y 2 supervisores.

Tabla 3 Número de encuestas por localidad

| Localidad | Nº Encuestas |
|-----------------------------|--------------|
| Villa Unión | 168 |
| San Atenógenes (La Villita) | 30 |
| Cleneguilla | 30 |
| La Joya | 28 |
| Orizaba | 23 |
| Narciso Mendoza | 15 |
| Los Ángeles | 13 |
| 18 de agosto | 13 |
| Veracruz | 12 |
| El Potosí | 10 |
| La Ochoa | 10 |
| Damián Carmona | 9 |
| Francisco Zarco | 7 |
| Estación Poanas | 6 |
| Noria de los Pilares | 4 |

Declaración estratégica

El **Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 – 2025** tiene como objetivo contribuir al cierre de brechas y desigualdad social y económica, a través de planes y proyectos estratégicos a corto y mediano plazo y su operación táctica que nos ayudara a la toma de decisiones informada pero precisa.

En ese sentido, la gestión del conocimiento y de la información es la ruta escogida para la creación de los procesos de desarrollo que exige el mundo actual, por lo cual es nuestro deber trabajar para reducir las desigualdades y generar oportunidades para la población siendo sostenibles, podremos iniciar nuestra ruta de transformación que preparará a Poanas a los diferentes desafíos que nos presenta el mundo actual, por ello el PMD centra sus esfuerzos en promover las capacidades de la población.

Por lo tanto, nuestra ruta estratégica está establecida por 4 pilares los cuales son: **Crecimiento con igualdad y sostenibilidad (Eje1)**, **Rescate y modernización del sector primario (Eje 2)**, **Educación y desarrollo para los retos del mañana (Eje 3)**, **Construir juntos un gobierno para todos y para todas (Eje 4)**, cada eje tiene un diagnóstico detallado de situación del municipio que se quiere combatir, lo componen sus líneas estratégicas, de acción.

El cumplimiento de las metas del **Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 – 2025** requiere de una institucionalidad que dinamice un modelo de Gobernanza y Gobernabilidad basado en la convergencia estratégica de los tres ejes transversales los cuales son: **Gobernar con Equidad y perspectiva de género, Derechos humanos y Honestidad y transparencia**.

Todos los componentes del PMD nos ayudaran en los procesos de participación ciudadana con incidencia y libertad; una cultura ciudadana en la que la comunicación y la educación social cimentan las bases para los procesos ciudadanos de cambio para la innovación social; una visión de futuro de paz territorial, construida desde acciones afirmativas de desarrollo, justicia y equidad, y una gestión de las seguridades desde una perspectiva humana integral y ciudadana, sin desconocer las responsabilidades y garantías que debe tener el Estado.

Este es un proyecto de transformación de la vida del ser humano, las familias y las comunidades, mediante la generación de capacidades, soluciones y oportunidades eficientes, eficaces y coherentes con las necesidades económicas, sociales, culturales y políticas de toda la población; soportadas en la innovación tecnológica y en la innovación social, para impactar en el ser, el pensar y el hacer de todas y todos los habitantes del municipio de Poanas, de manera que podamos lograr el mejoramiento de las condiciones en la dignidad humana y el bienestar individual y colectivo.

Misión y Visión

- **Misión:** Ser una administración de vanguardia, que impulse una economía inclusiva y brinde seguridad y confianza a la población.
- **Visión:** *Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 - 2025* es una administración que busca el desarrollo sostenible del municipio, mediante la formulación de planes estratégicos y un diálogo permanente con los actores sociales de municipio, el estado y el país.

Valores

- **Integridad:** Acciones que inspiran confianza y seguridad
- **Respeto:** Para todos, siempre. La base de todo.
- **Sostenibilidad:** Crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social.
- **Comunicación:** Transmitir de forma asertiva nuestras metas y como queremos lograrlas
- **Calidad:** Impulso continuo e innovación.
- **Equipo:** Juntos llegamos más lejos.

Principios

- Generación de Oportunidades para todos y todas.
- Resiliencia para superar las crisis.
- Honestidad, transparencia y eficiencia en la Gestión Pública.
- Justicia y equidad social.
- Innovación social como fuente del desarrollo.

Ejes estratégicos

El Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Poanas, cuenta con 4 ejes que encabezan la ruta estratégica durante estos 3 años, estos ejes tienen como propósito contribuir al cierre de las brechas, desigualdad social y económica, generando oportunidades para todos y todas.

En ese sentido, la gestión del conocimiento y de la información es esencial para la generación de los procesos de desarrollo. Solo si combatimos las desigualdades y generamos capacidades y oportunidades para los habitantes en condiciones de equidad, derechos humanos y un gobierno integral, podremos iniciar el camino hacia un Poanas innovador, sostenible, competitivo y con una mirada hacia el futuro.

1. Crecimiento con igualdad y sostenibilidad.
2. Rescate y modernización del sector primario.
3. Educación y desarrollo para los retos del mañana.
4. Construir juntos un gobierno para todos y todas.

Ejes Transversales

a complejidad que atraviesa el estado en todas sus áreas y la exigencia ciudadana de mejoras tangibles en su calidad de vida, seguridad, bienestar y salud nos llevan a plantearnos retos y necesidades desde una perspectiva estatal.

Los municipios entonces, debemos ser generadores de políticas públicas transversales que coadyuven al alcance de los Objetivos de la Agenda 2030, del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo (PED), ya que la situación nos demanda una visión amplia que permita a los gobiernos y sus ciudadanos unir esfuerzos en pro de una sociedad más justa, en desarrollo y con mayores oportunidades para todos y todas.

Nuestros ejes transversales son:

Gobernar con Equidad y perspectiva de género, el cual asegurar la inclusión de estándares demográficos y sociales que están directamente relacionados con la equidad, el reconocimiento de la diferencia y la inclusión es central en las discusiones sobre la formulación e implementación de la acción de gobierno. En este sentido, estos estándares se refieren al reconocimiento e inclusión de los procesos de vida y diferenciación.

Implementar la perspectiva poblacional como método va más allá de identificar o caracterizar el número de personas; más bien, se trata de reconocer y diferenciar la diversidad, entendida como el producto de las diferencias sociales basadas en el género, la etnia, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, el grupo de edad y el lugar de residencia.

Derechos humanos, *El Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 – 2025* se basa en promover y proteger los derechos humanos, así como velar por su implementación y monitorear su cumplimiento. Para ello, PMD centrará sus esfuerzos en las personas, las familias y las comunidades, interviniendo para eliminar las desigualdades o barreras fundamentales al desarrollo y corrigiendo comportamientos como la discriminación, así como una distribución desigual del poder que impiden la participación de diferentes grupos sociales en la construcción de la sociedad.

En este sentido, estamos convencidos que al ser humano hay que dotarlo de capacidades, el economista Amartya Sen denomina como "enfoque de la libertad real", en referencia a la serie de condiciones fundamentales con las que una persona debe contar para alcanzar niveles de vida que la hagan sentir virtuosa o valiosa para la sociedad.

Honestidad y transparencia, Desarrollar e impulsar el ejercicio de la gestión pública desde el fortalecimiento del liderazgo institucional, el cual trabaja por medio de mecanismos de acción pública con base en la transparencia y la confianza donde se conjuguen acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público, el conocimiento y el desarrollo sostenible para el municipio de Poanas.

Plan Municipal de Desarrollo y su alineación a la Agenda 2030

En el año 2015 los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en conjunto con ONGs y ciudadanos de todo el mundo, establecieron la Agenda 2030, en la cual su mayor desafío en el mundo es la erradicación de la pobreza.

En ese sentido, desde que se adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas para la sostenibilidad, México ha sido un país líder en la implementación

y promoción de estrategias sostenibles para el desarrollo. Los 17 ODS y sus 169 metas han sido una hoja de ruta para el desarrollo de la humanidad, por lo tanto y El Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Poanas nos permite tener una visión real y específica sobre los ejes y objetivos planteados, desarrollando estrategias que permitan la generación de planes de acción que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Relación de los ejes Estratégicos y ODS

La Agenda 2030 tiene una mirada integral y multidimensional para enfrentar mejor los desafíos en los municipios; los 4 ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del Municipio de Poanas se relacionan con los siguientes ODS.

Tabla 4 Relación de los ejes Estratégicos y ODS

| Ejes Estratégicos PMD | Agenda 2030 - ODS |
|---|--|
| Crecimiento con igualdad y sostenibilidad. | ODS 1, ODS 2, ODS 3, ODS 4, ODS 5, ODS 6, ODS 7, ODS 8, ODS 9, ODS 10, ODS 11, ODS 12, ODS 17. |
| Rescate y modernización del sector primario. | ODS 1, ODS 2, ODS 5, ODS 7, ODS 12, ODS 13, ODS 15, ODS 17. |
| Educación y desarrollo para los retos del mañana. | ODS 4, ODS 5, ODS 8, ODS 9. |
| Construir juntos un gobierno para todos y todas. | ODS 16, ODS 17. |

Relación de los ejes transversales y ODS

La Agenda 2030 tiene una mirada integral y multidimensional para enfrentar mejor los desafíos en los municipios; 2030 identificando con prioridad los retos, por tal razón el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 - 2025 se relacionan con los siguientes ODS.

Tabla 5 Relación ejes transversales y los ODS

| Ejes Transversales PMD | Agenda 2030 - ODS |
|--|---|
| Gobernar con Equidad y perspectiva de género | ODS 5, ODS 10. |
| Derechos humanos | ODS 1, ODS 4, ODS 5, ODS 8, ODS 10, ODS 16, ODS 17. |
| Honestidad y transparencia | ODS 16, ODS 17. |

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo

La alineación a los instrumentos de planeación nacionales y estatales muestra el esquema de contribución y unión de esfuerzos para alcanzar el desarrollo, esto a través del **Plan nacional de Desarrollo (PND)**, el cual establece los principios y la orientación de cómo llevar a cabo las estrategias para buscar el desarrollo del país; en el siguiente nivel y en concordancia al PND, se encuentra el **Plan Estatal de Desarrollo (PED)** que centra sus esfuerzos en atender las necesidades específicas del estado; y en armonía a estos, está el PMD que marca las directrices de la planeación del desarrollo al nivel local, el cual adquiere una dimensión aún más específica con base en las necesidades particulares del municipio.

En la medida que estos instrumentos de planeación estén alineados bajo un esquema de contribución, la instrumentación de acciones adquirirá un sentido armónico de cara a alcanzar los objetivos planteados. El PMD además de plasmar la visión de gobierno municipal y establecer un plan de acción específico, a través de los objetivos, estrategias y líneas de acción, también contribuye al desarrollo en las regiones y a su vez, al desarrollo del estado.

En ese sentido, como lo establece la normativa existente en materia de planeación gubernamental del desarrollo, se incorporaron las referencias del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Plan Estatal de Desarrollo alineando los ejes que cada uno incluye con el Plan Municipal de Desarrollo.

| Plan Nacional de Desarrollo (PND) | Plan Estatal de Desarrollo (PED) | Plan Municipal de Desarrollo (PMD) |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Paz, estado democrático y de derecho | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno responsable, comprometido y de resultados • Durango Seguro, respetuoso y en paz | <ul style="list-style-type: none"> • Construir juntos un gobierno para todos y para todas |
| <ul style="list-style-type: none"> • Bienestar Social | <ul style="list-style-type: none"> • Durango solidario, inclusivo y con bienestar social | <ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento con igualdad y sostenibilidad • Educación y desarrollo para los retos del mañana |
| <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Económico | <ul style="list-style-type: none"> • Durango comprometido, próspero y de oportunidades • Durango integrado, con infraestructura y servicios de calidad • Durango sostenible y con calidad de vida | <ul style="list-style-type: none"> • Rescate y modernización del sector primario • Crecimiento con igualdad y sustentabilidad |

Contexto municipal

Breve Historia

Poanas: "Madre de Sauces" Y "Pasadero o Vado de Rio" es palabra que a través del tiempo ha sido modificada por diversas derivaciones de las diferentes lenguas desde la época precolombina se usaron en este valle. Los zacatecanos a la llegada de los españoles la nombraban según los registros Castellanos Nilapoana o Ilapohuana. "Madre de Sauces" y más tarde con la lengua Náhuatl lo tradujeron en "Pasadero o Vado de Rio", como era llamado Valle de Ilaphan, en el memorial de los indios de Nombre de Dios, acerca de sus servicios al rey, C 1563 se menciona repetidamente Ylapohuana e i Nilapohuana que, con el paso del tiempo, esta voz se fue corrompiendo y derivó en La Puan, La Poana, Las Poanas, Valle de Poanas y actualmente por decreto es "POANAS", Municipio libre en el Estado de Durango.

Se cree que los indios zacatecanos habitaron lo que actualmente es el Valle de Poanas. Estos indígenas eran muy belicosos y estaban en constante guerra con los Tepehuanos.

Los zacatecanos son de origen náhuatl y se cree que penetraron al territorio de Durango por el río Santiago-Mezquital. Estos pueblos eran nómadas, vivían de la cacería, de la pesca y la recolección, elaboraban hachas de piedra y figuras humanas de piedra.

Un lugar que fue explorado por los arqueólogos el Dr. Kelly y el Dr. Jesús F. Lizalde fue "La Atalaya", lugar que se encuentra al norte del poblado de El Potosí. Este lugar ahora es un espacio de cultivo, pero cuando se realizan trabajos se pueden encontrar objetos de piedra, tales como: hachas, figuras de piedra, puntas de flechas, partes de collares, pedazos de metate, patas de ollas de barro y un sin fin de objetos, que cada día son más difíciles de encontrar.

En el año 1554 Francisco de Ibarra penetró en el estado de Durango, cruzando el territorio del Valle de Poanas.

Poanas es un municipio que no ha tenido el desarrollo de otras poblaciones por su estructura original, a base de haciendas, y estancias de ganado mayor y menor, que impidieron la formación de centros importantes que pudieran captar habitantes.

Desde el momento mismo en que aparecieron en la Nueva Vizcaya los grupos misioneros, se atendió a las diversas rancherías indígenas establecidas en el Valle de la Poana, como se les conocía entonces, siempre sujetos al convento de San Francisco de Nombre de Dios.

a primera fundación de que se tiene conocimiento, es la de San Pedro de las Huertas a cargo de don Rodrigo del Río de Lossa, capitán primero y caballero de la Orden de Santiago. Posteriormente San Pedro fue reubicado, localizándose en el lugar que ocupó San Esteban, y que ahora forma parte de Villa Unión, la cabecera.

Se menciona también la propiedad sobre la hacienda de San Juan Bautista, hecho que no se ha podido comprobar, pues en el testamento del Capitán no aparece. En cambio, se mencionan algunos ganados en esta región, los que se alimentaban bajo el cuidado de los vecinos. Bien pudiera suceder que la hacienda de referencia fuera vendida y no así su ganado.

Otro evento sin comprobar, es la presencia del capitán Martín Pérez, quien, como se sabe, recibió la propiedad de algunas minas de San Martín Zacatecas, en las que concentró toda su energía. Sin embargo, su hijo, de igual nombre que tanto destacara en la evangelización de la costa occidental de la provincia, nació en este lugar y existe un cerro que lleva su nombre.

En el año de 1776 fue nombrado gobernador de la provincia de la Nueva Vizcaya don Felipe de Barry. En ese tiempo don José de Gálvez visitó el norte de la Nueva España y llevaron al ánimo de la corona española la necesidad de formar un gobierno especial en la región del norte de la Nueva España.

Para esta misión el rey de España comisionó a don Teodoro de Crixo, caballero de la orden de Teutónica, Brigadier de los ejércitos de España, segundo teniente de la Compañía Flamenca de las Reales Guardias de corporaciones, gobernador y comandante general en jefe de las provincias de Sinaloa, Sonora, California y la Nueva Vizcaya.

Este personaje penetró en el territorio de Durango, por el hoy municipio de Vicente Guerrero, entonces hacienda de Muleros, propiedad de Don José del Campo Soberón y Larrea, Conde del Valle de Súchil. Después la comitiva siguió por Nombre de Dios, Valle de Las Poanas y Hacienda del Ojo, cerca de Francisco Zarco. De esta manera se identifica la región de Poanas.

El Valle de la Poana era el nombre con el que se le conocía cuando las poblaciones indígenas estaban sujetas al Convento de San Francisco de Nombre de Dios.

Las localidades San Esteban, San Atenógenes y El Refugio, llegaron a ser en diferente época capital del municipio, finalmente San Esteban y El Refugio se fusionaron para formar el poblado de Villa Unión.

En 1908 Victoriano Manzanares construyó la Hacienda de San Esteban con 30 familias como núcleo. Durante el periodo revolucionario la Hacienda fue destruida.

En 1912, el general Jesús José Campos, mejor conocido como Cheché Campos, incursionó en el estado de Durango, levantando sus armas contra el maderismo, arrasando con todo a su paso, incluyendo la fábrica de hilados y tejidos de El Salto.

En 1919 inician los trámites que afectaron las tierras de la ex-hacienda de San Esteban y la ex-hacienda de San Nicolás, propiedad de Ana María Zuburia, para transformarlas en propiedad ejidal, establecido de manera provisional un número aproximado de cuarenta familias, formalizándose los trámites en 1921.

Ese mismo año se estableció la cabecera municipal en Villa Unión, al cobrar vida propia el municipio, luego de la desaparición del partido de Nombre de Dios y de la jefatura política, como su principal autoridad con jurisdicción sobre Poanas. El 23 de abril del mismo año, siendo gobernador del estado de Durango el general Jesús Agustín Castro, se formó el poblado y se le nombró Villa Unión. El primer presidente municipal de esta población fue el C. Romualdo García.

Aspectos Geográficos

El municipio de Poanas está entre los paralelos 23° 49' y 24° 15' de latitud norte; los meridianos 103° 47' y 104° 16' de longitud oeste; altitud entre 1 800 y 2 700 m.

Colinda al norte con los municipios de Durango y Guadalupe Victoria; al este con el municipio de Cuencamé y el estado de Zacatecas; al sur con el estado de Zacatecas y los municipios de Vicente Guerrero y Nombre de Dios; al oeste con los municipios de Nombre de Dios y Durango.

La zona urbana está creciendo sobre suelos y roca sedimentaria del Cuaternario, en llanura aluvial y lomerío típico; sobre áreas originalmente ocupadas por suelos denominados Fluvisol, Kastafiozem y Calcisol; tiene clima semiseco templado con lluvias en verano, y está creciendo sobre terrenos previamente ocupados por agricultura y pastizal.

Clima

| Rango de temperatura | Rango de precipitación | Clima |
|----------------------|------------------------|---|
| 12 – 18°C | 400 - 700 mm | Templado subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (98.0%) y semiseco templado con lluvias en verano (2.0%) |

Aspectos Demográficos¹

Gráfica 1 distribución de población por edad y género



| | |
|---|------|
| Relación hombres-mujeres | 97.0 |
| Existe 97 hombres por cada 100 mujeres. | |
| Edad mediana | 29 |
| La mitad de la población tiene 29 años o menos | |
| Razón de dependencia | 59.3 |
| Existen 59 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva. | |



Superficie (km²)
1 127.5
representa el 0.9 % del territorio estatal



22.7
Densidad de población (hab./km²)

Ejes estratégicos

Eje 1 - Crecimiento con igualdad y sustentabilidad

Nuestro anhelo es un municipio con condiciones de igualdad para todos y para todas, con calidad de vida, justicia social, desarrollo económico y sustentabilidad.

Nuestro trabajo día con día será entonces lograr que todos los factores que convergen para el desarrollo integral del ser humano se lleven a cabo, estamos convencidos de que, con una adecuada Planeación, políticas públicas con

¹ Panorama sociodemográfico de Durango Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI
https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197834.pdf

alcance social y visión a futuro, además de un enfoque pensado en el mañana, con sustentabilidad y con respeto por nuestra tierra.

Nuestro objetivo será ver el día de mañana superada la carencia de servicios básicos, ver un municipio donde sus ciudadanos tengan acceso a los servicios de salud y donde el paso siguiente siempre sea en pro del medio ambiente y en respeto de nuestro entorno.

A través de las siguientes líneas de acción la Administración presenta un proyecto de trabajo equilibrado y centrado en su realidad y sus necesidades, dirigido a la optimización de los recursos y al sentido social de una administración humana y sensible a las necesidades más apremiantes de la población.

Poanas requiere una administración con visión social y humanista, enfocada en atender las carencias en los derechos económicos, sociales, y culturales; abatiendo el rezago social, con convicción de que a mayor igualdad social mejores condiciones de vida para todos, promoviendo a su vez mayor desarrollo y crecimiento generalizado.

Desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia

La Primera Infancia se desarrolla el 90% de nuestro cerebro, y con él, las capacidades físicas, intelectuales y emocionales que determinarán nuestro bienestar, salud, felicidad y éxito a lo largo de la vida. Esto se debe, en parte, a que las conexiones neurológicas (sinapsis) se desarrollan de manera acelerada entre los 0 y los 5 años, ya que en esta edad se desarrollan los circuitos neuronales asociados a los sentidos, el lenguaje, la memoria, la toma de decisiones y la solución de problemas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) resalta trabajar y reforzar **meta 4.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4**: "Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria".

En el Municipio de Poanas contamos con **2 698 niños y niñas de 0 a 5 años** el 52% son niños y el 48% son niñas (Ver grafica 2), el total de población entre 0 a 19 años es de 9 172 la cual el 26.6% no se encuentra afiliada a ningún servicio de salud, y el 10.6% de esta población cuenta con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental.²

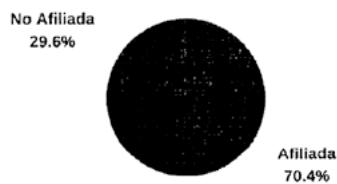
Gráfica 2 Total de población del municipio de Poanas de 00 a 05 años



Tabla 6 Total de población del municipio de Poanas de 00 a 19 años clasificado por sexo y etapa de vida

| Etapa | Población total | H | M |
|--------------------------------|-----------------|-------|-------|
| Primera Infancia (0 a 05 años) | 2698 | 51.7% | 48.3% |
| Infancia (06 a 11 años) | 2812 | 51.0% | 49.0% |
| Adolescencia (12 a 19 años) | 3662 | 49.7% | 50.3% |

Gráfica 3 Población del municipio de Poanas de 00 a 19 años afiliada y no afiliada a un sistema de salud



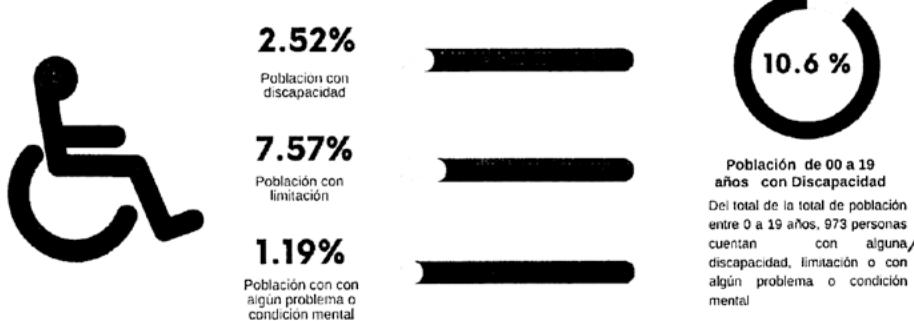
Según el último censo de población y vivienda de INEGI 2020 En el Municipio Poanas el 70.4% de la población de 00 a 19 años se encuentra afiliada a un sistema de salud.

² Tabulados del Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario básico Durango

Población de 00 a 19 años con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental

De la población de 00 a 19 años 231 personas cuentan con alguna discapacidad, 694 tienen limitación según actividad cotidiana que realiza con poca dificultad y 109 con algún problema o condición mental.

Gráfica 4 Población del municipio de Poanas de 00 a 19 años con discapacidad



Derechos Humanos en niños y niñas

Los derechos humanos de niñas y niños, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás disposiciones aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa, señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Vivienda y entornos dignos e incluyentes

El total de viviendas del municipio de Poanas son 9498 de las cuales el total de viviendas particulares habitadas son 6855 a las cuales hace referencia a las **Viviendas particulares habitadas de cualquier clase**: casa única en el terreno; casa que comparte terreno con otra(s); casa dúplex; departamento en edificio; vivienda en vecindad o

cuardería; vivienda en cuarto de azotea de un edificio; local no construido para habitación, vivienda móvil; refugio y no especificado de vivienda particular. Incluye a las viviendas particulares sin información de ocupantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa". Por su parte, la Ley de Vivienda establece la definición (art. 2):

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

Tabla 7 Total de viviendas y ocupantes de viviendas particulares habitadas

| Nombre de la localidad | Total, de viviendas | Total, de viviendas habitadas | Total, de viviendas particulares | Viviendas particulares habitadas | Total, de viviendas particulares habitadas con características | Total, de viviendas particulares habitadas | Viviendas particulares deshabitadas | Viviendas particulares de uso temporal | Ocupantes en viviendas particulares habitadas |
|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--|--|-------------------------------------|--|---|
| Total, del Municipio | 9498 | 6857 | 9465 | 6824 | 6851 | 6855 | 1870 | 771 | 25605 |
| Villa Unión | 3803 | 3004 | 3788 | 2989 | 3001 | 3003 | 561 | 238 | 11505 |
| Los Ángeles Cieneguilla | 395 | 248 | 395 | 248 | 248 | 248 | 117 | 30 | 891 |
| Damián Carmona | 689 | 495 | 688 | 494 | 494 | 494 | 164 | 30 | 1888 |
| 18 de Agosto | 247 | 174 | 247 | 174 | 174 | 174 | 73 | 0 | 621 |
| La Joya | 306 | 222 | 306 | 222 | 222 | 222 | 37 | 47 | 857 |
| Narciso Mendoza | 916 | 532 | 911 | 527 | 532 | 532 | 198 | 186 | 1914 |
| Noria de los Pilares | 413 | 274 | 409 | 270 | 273 | 274 | 115 | 24 | 1004 |
| La Ochoa | 103 | 80 | 101 | 78 | 80 | 80 | 13 | 10 | 290 |
| Orizaba | 246 | 165 | 246 | 165 | 165 | 165 | 57 | 24 | 647 |
| Estación Poanas | 525 | 429 | 523 | 427 | 429 | 429 | 74 | 22 | 1532 |
| El Potosí | 169 | 106 | 168 | 105 | 106 | 106 | 43 | 20 | 393 |
| San Atenógenas (La Villita) | 269 | 190 | 269 | 190 | 190 | 190 | 55 | 24 | 721 |
| Veracruz | 864 | 584 | 863 | 583 | 583 | 584 | 200 | 80 | 2025 |
| San Martín Francisco Zarco | 4 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |
| El Carmen | 1 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |
| Los Molinos | 1 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |
| La Noria del Ojo | 1 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |
| La Esperanza | 1 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |
| Rancho de la Mora | 1 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| El Alacrán [Rancho] | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 0 | 0 | 11 |
| Colonia División | 3 | 2 | * | * | * | * | * | * | * |
| Las Güeras de Cieneguillas (Las Güeras) | 1 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |
| El Paraíso [Rancho] | 1 | 1 | * | * | * | * | * | * | * |

El municipio de Poanas tiene 6 851 viviendas particulares habitadas con características, las cuales cuentan con 25 588 ocupantes, según el último censo de población y vivienda 2020 de INEGI, del total de las viviendas particulares habitadas el 2. 66% cuentan con piso de Tierra, el 73% cemento o firme y el 23.5 % Madera, mosaico u otro recubrimiento.³



6 851

Viviendas particulares habitadas con características del municipio de Poanas

Total, de viviendas particulares habitadas



6 855

Representa el 14 % del total estatal

| | |
|------------------------------------|-----|
| Promedio de ocupantes por vivienda | 3.7 |
| Promedio de ocupantes por cuarto | 0.9 |

Tabla 8 Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares habitadas por localidad

| Nombre de la localidad | Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares habitadas |
|-----------------------------|--|
| Total, del Municipio | 0.88 |
| Villa Unión | 0.89 |
| Los Ángeles | 0.86 |
| Cieneguilla | 0.86 |
| Damián Carmona | 0.82 |
| 18 de Agosto | 0.98 |
| La Joya | 0.77 |
| Narciso Mendoza | 0.95 |
| Noria de los Pilares | 0.91 |
| La Ochoa | 0.9 |
| Orizaba | 0.92 |
| Estación Poanas | 0.85 |
| El Potosí | 0.93 |
| San Atenógenes (La Villita) | 0.82 |
| Veracruz | 0.79 |
| San Martín | 1.18 |
| Francisco Zarco | 0.92 |

Gráfica 5 Viviendas particulares habitadas y ocupantes según material en pisos



Tabla 9 Viviendas particulares habitadas y ocupantes según material en pisos

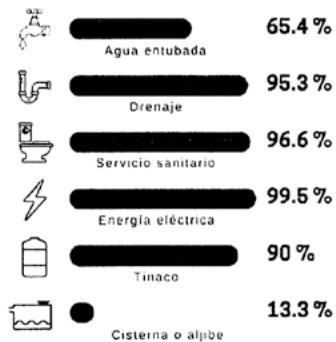
| Viviendas / Ocupantes | Material en pisos | | | |
|-----------------------|-------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| | Tierra | Cemento o firme | Madera, mosaico u otro recubrimiento | No especificado |
| Viviendas | 182 | 5 051 | 1 612 | 6 |
| Ocupantes | 647 | 19 144 | 5 769 | 28 |

³ Tabulado (Vivienda) del Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario básico Durango

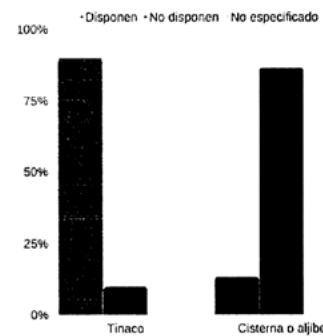
Servicios Públicos

La Ley orgánica del municipio libre del estado de Durango en el Cap. III, artículo 15, menciona que: "Los habitantes de un Municipio tendrán derecho a usar, con los requisitos que establezca la Ley, los servicios públicos que preste el Ayuntamiento, y en su caso aquellos proporcionados por el Gobierno Estatal, y a que sean respetados los derechos que les corresponden como gobernados."

Gráfica 7 Disponibilidad de servicios y equipamiento



Gráfica 6 Equipamiento para almacenar agua según disponibilidad



Servicios a cargo del municipio

Parte de las atribuciones municipales que indica la constitución, son los siguientes servicios (Ver tabla 8) los cuales se miden para evaluar el desempeño del municipio en indicadores de los servicios y de desarrollo social, identificar las prioridades del municipio para realizar su planeación y su contribución en los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.⁴

Tabla 10 Indicadores municipales sobre sus atribuciones constitucionales

| Servicio | Indicador | Resultado (Años) |
|--|--|----------------------------|
| Agua potable | Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública | 3.3% (2010) 0.7% (2020) |
| Drenaje | Viviendas que no disponen de drenaje | 12.28% (2010) 4.63% (2020) |
| Alumbrado público | Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento | 79.27% (2014) 100% (2018) |
| Limpia | Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia | N/A (2014) 60% (2018) |
| Mercados y centrales de abasto | Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía | 100% (2014) 100% (2018) |
| Seguridad pública | Porcentaje de infraestructura en funcionamiento para el ejercicio de la función de seguridad pública. | 100% (2014) 14.29% (2018) |
| Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones Y cementerios | | |
| Panteones | Resto del Municipio o Delegación | 100% (2014) 90% (2018) |
| | Cabecera Municipal o Delegacional | 100% (2014) 90% (2018) |
| Rastro | Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía | 100% (2014) 100% (2018) |
| Parques | Número de parques y jardines públicos que del Municipio o Alcaldía | 14 (2014) 19 (2018) |
| Mercados semifijos | Porcentaje de población cubierta por los tianguis o mercados semifijos o móviles | |

⁴ CONEVAL - D a t a M u n / Datos de avance municipal Poanas

| | | | |
|--|-----------------------------------|---------------|---------------|
| | Cabecera Municipal o Delegacional | 80% (2014) | 80% (2018) |
| | Resto del Municipio o Delegación | 0% (2014) | 0% (2018) |
| Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de mantenimiento: Pavimentación, Bacheo, Pintura | | | |
| Mantenimiento de calles | Pintura | 0% (2014) | 80% (2018) |
| | Pavimentación | 3% (2014) | 80% (2018) |
| | Bacheo | 25% (2014) | 80% (2018) |

Drenaje

En el municipio de Poanas de las viviendas particulares habitadas el 95.3% cuenta con drenaje lo que cubre una población de 24 486 y el 4.6% no cuenta con drenaje y deja sin este servicio 1 074 personas.

Gráfica 8 Viviendas que cuentan con drenaje



Tabla 11 Viviendas particulares habitadas y ocupantes, con disponibilidad y ámbito de agua entubada y fuente de abastecimiento u obtención de agua según disponibilidad de drenaje

| Disponibilidad y ámbito de agua entubada | Fuente de abastecimiento u obtención de agua | Viviendas particulares habitadas | | | Ocupantes de viviendas particulares habitadas | | | | |
|--|--|----------------------------------|------------------------|------------------------|---|---------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|
| | | Disponibilidad de drenaje | | No disponen de drenaje | No especificado | Disponibilidad de drenaje | | No disponen de drenaje | No especificado |
| | | Disponen de drenaje | No disponen de drenaje | | | Disponen de drenaje | No disponen de drenaje | | |
| Disponen de agua entubada | Total | 6 513 | 284 | 0 | 0 | 24 436 | 996 | 0 | 0 |
| | Del servicio público de agua | 3 568 | 60 | 0 | 0 | 13 565 | 219 | 0 | 0 |
| | De un pozo comunitario | 2 908 | 215 | 0 | 0 | 10 749 | 741 | 0 | 0 |
| | De un pozo particular | 18 | 2 | 0 | 0 | 45 | 12 | 0 | 0 |
| | De una pipa | 1 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 |
| | De otra vivienda | 17 | 5 | 0 | 0 | 68 | 18 | 0 | 0 |
| | De otro lugar | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 |
| Disponen de agua entubada dentro de la vivienda | Total | 4 371 | 110 | 0 | 0 | 16 183 | 426 | 0 | 0 |
| Disponen de agua entubada solo en el patio o terreno | Total | 2 142 | 174 | 0 | 0 | 8 253 | 570 | 0 | 0 |

Gráfica 9 Disponibilidad de bienes y tecnologías de la información y de la comunicación

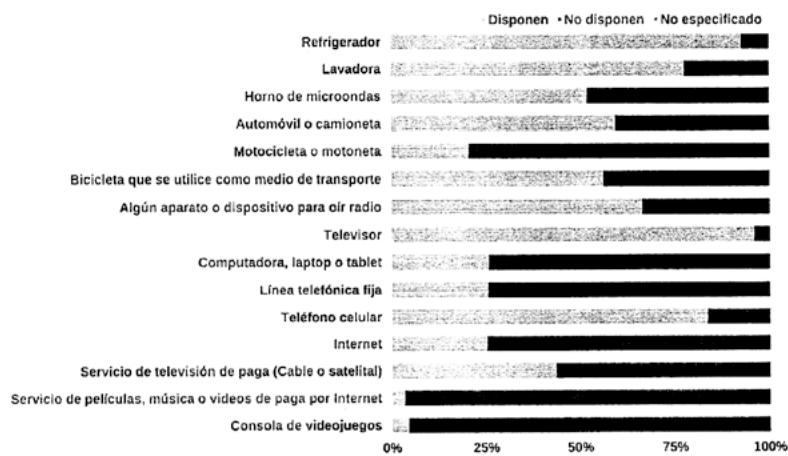


Tabla 12 Viviendas particulares habitadas con disponibilidad de bienes y tecnologías de la información y de la comunicación

| Bienes y tecnologías de la información y de la comunicación | Viviendas particulares habitadas | | |
|---|---|-------------|-----------------|
| | Disponibilidad de bienes y tecnologías de la información y de la comunicación | | |
| | Disponen | No disponen | No especificado |
| Refrigerador | 6 343 | 502 | 6 |
| Lavadora | 5 315 | 1 529 | 7 |
| Horno de microondas | 3 552 | 3 293 | 6 |
| Automóvil o camioneta | 4 064 | 2 781 | 6 |
| Motocicleta o motoneta | 1 413 | 5 432 | 6 |
| Bicicleta que se utilice como medio de transporte | 3 848 | 2 996 | 7 |
| Algún aparato o dispositivo para oír radio | 4 543 | 2 302 | 6 |
| Televisor | 6 573 | 271 | 7 |
| Computadora, laptop o Tablet | 1 764 | 5 080 | 7 |
| Línea telefónica fija | 1 753 | 5 092 | 6 |
| Teléfono celular | 5 727 | 1 118 | 6 |
| Internet | 1 737 | 5 108 | 6 |
| Servicio de televisión de paga (Cable o satelital) | 2 986 | 3 858 | 7 |
| Servicio de películas, música o videos de paga por Internet | 225 | 6 620 | 6 |
| Consola de videojuegos | 302 | 6 541 | 8 |

Salud y bienestar

Afiliación a servicios de salud

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.".

Del total de la población del Municipio de Poanas el 29.7% de la población no se encuentra afiliada a ningún servicio de salud, es decir 7 588 personas de esta población el 52% son hombre y 48% son mujeres la representatividad de hombres sin servicio de salud del total de la población es de 15.4% y de Mujeres del 14.2% esto entre la edad de 00 a 85 años y más.

Gráfica 10 Población afilia por institución



Tabla 13 Condición de afiliación a servicios de salud

| Sexo | Población total | Condición de afiliación a servicios de salud | | | | | | | | | |
|---------|-----------------|--|-------|--------|----------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------|---------------------|------------------|-------------|
| | | Afiliada | | | | | | | | | |
| | | Total | IMSS | ISSSTE | ISSSTE estatal | Pemex, Defensa o Marina | Instituto de Salud para el Bienestar | IMSS BIENESTAR | Institución privada | Otra institución | No afiliada |
| Hombres | 25 623 | 18 004 | 2 527 | 2 792 | 43 | 13 | 11 839 | 607 | 21 | 291 | 7 518 |
| Mujeres | 12 619 | 8 658 | 1 258 | 1 307 | 21 | 6 | 5 680 | 286 | 11 | 154 | 3 946 |
| | 13 004 | 9 346 | 1 269 | 1 485 | 22 | 7 | 6 159 | 321 | 10 | 137 | 3 642 |

Discapacidad⁵

Gráfica 11 Población con discapacidad o limitación en el Municipio de Poanas



Según el último censo de población y vivienda de INEGI 2020 En el Municipio Poanas el 8.2% de la población tiene alguna discapacidad según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla y el 15.2% tiene limitación según actividad cotidiana que realiza con poca dificultad; cabe resaltar que el 76% de la población no tiene discapacidad, limitación, problema o condición mental.

Tabla 14 Población total del municipio de Poanas, sexo, según discapacidad o limitación por tipo de actividad cotidiana que realiza y población con algún problema o condición mental

| Sexo | Población Total | Población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental | Con discapacidad según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla | | | | | | | Población con algún problema o condición mental |
|---------|-----------------|--|--|-----------------------|---------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|---|
| | | | Total | Ver aun usando lentes | Oír aun usando aparato auditivo | Caminar, subir o bajar | Recordar o concentrarse | Bañarse, vestirse o comer | Hablar o comunicarse | |
| | | | | | | | | | | |
| Total | 25 623 | 6 102 | 2 094 | 796 | 384 | 1 243 | 351 | 444 | 282 | |
| Hombres | 12 619 | 2 913 | 1 005 | 338 | 206 | 588 | 184 | 212 | 149 | |
| Mujeres | 13 004 | 3 189 | 1 089 | 458 | 178 | 655 | 167 | 232 | 133 | |

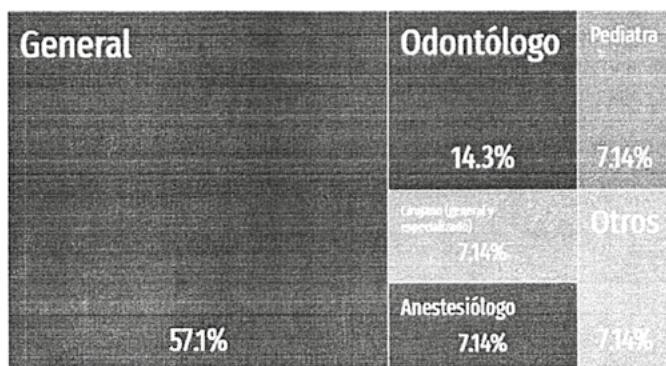
| Población total | Con limitación según actividad cotidiana que realiza con poca dificultad | | | | | | | Población con algún problema o condición mental | |
|-----------------|--|-----------------------|---------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|---|-----|
| | Total | Ver aun usando lentes | Oír aun usando aparato auditivo | Caminar, subir o bajar | Recordar o concentrarse | Bañarse, vestirse o comer | Hablar o comunicarse | | |
| | | | | | | | | | |
| Total | 25 623 | 3 888 | 2 296 | 629 | 1 393 | 748 | 134 | 273 | 319 |
| Hombres | 12 619 | 1 846 | 1 011 | 347 | 703 | 333 | 65 | 158 | 173 |
| Mujeres | 13 004 | 2 042 | 1 285 | 282 | 690 | 415 | 69 | 115 | 146 |

⁵ Tabulado básico (Discapacidad) Censo de Población y vivienda 2022

Tabla 15 Unidades Médicas en servicio de las instituciones públicas del sector salud

| Institución | Nombre Localidad | Nombre de la Unidad | Tipo de Establecimiento | Tipología | Unidades |
|----------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------|----------|
| IMSS | Villa Unión | UMF 4 Villa Unión | De Consulta Externa | UMF | 1 |
| IMSS BIENESTAR | Veracruz | La Ochoa | De Consulta Externa | UMR | 1 |
| IMSS BIENESTAR | San Atenógenes (La Villita) | San Atenógenes (La Villita) | De Consulta Externa | UMR | 1 |
| ISSSTE | Villa Unión | Villa Unión | De Consulta Externa | UMF | 1 |
| SSA | Villa Unión | Hospital Integral De Villa Unión | De Hospitalización | N | 1 |
| SSA | La Joya | La Joya | De Consulta Externa | A | 1 |

Gráfica 12 Distribución de médicos por especialidad en 2021 (Valor total)



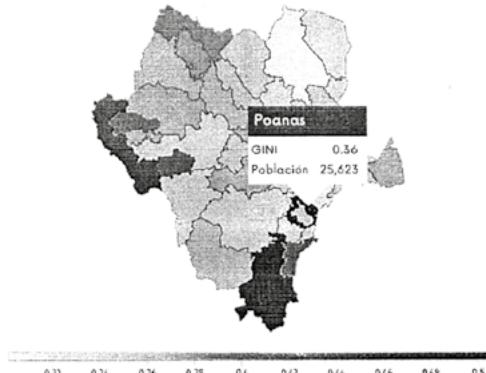
Situación de pobreza y rezago social 2022

Desigualdad social según GINI en Durango (2020)

El coeficiente o índice de Gini, es una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población.

En 2020, en Durango, las municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI, fueron: Mapimí (0.301), Cuencamé (0.313), San Pedro del Gallo (0.322), Tlahualillo (0.322) y Santiago Papasquiaro (0.329). Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica, fueron: Mezquital (0.505), Tamazula (0.434), Súchil (0.418), Otáez (0.411) y Topia (0.402).

Gráfica 13 Índice de GINI por municipio

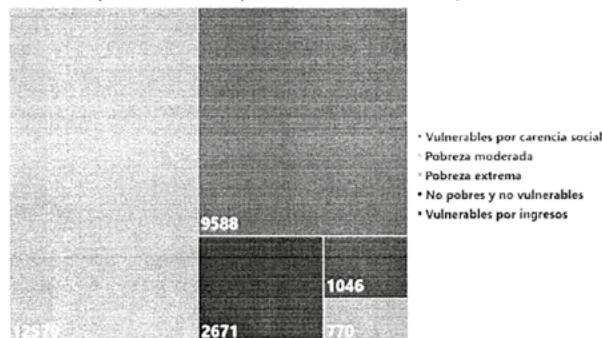


Información general de la población, condición de pobreza, marginación y rezago social

Tabla 16 Población, grado de marginación y rezago social

| Indicador | Municipio de Poanas | Estado de Durango |
|--|---------------------|-------------------|
| Población (número de personas), 2020 | 25 623 | 1 832 650 |
| Población de mujeres | 13 004 | 927 784 |
| Población de hombres | 12 619 | 904 866 |
| Población con discapacidad | 2 094 | 101 953 |
| Población indígena | 43 | 58 286 |
| Población afromexicana | 180 | 17 311 |
| Población adulta mayor (65 años y más) | 2 555 | 142 942 |
| Grado de Marginación, 2020 | Muy bajo | Alto |
| Grado de Rezago Social, 2020 | Muy bajo | Medio |

Gráfica 14 Población por condición de pobreza multidimensional, 2020



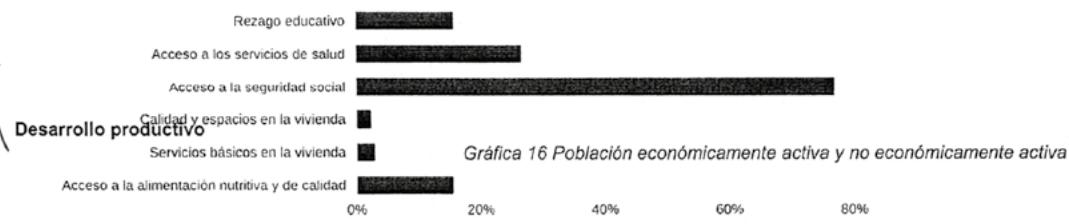
Evolución de la pobreza multidimensional en el municipio de Poanas

El combate a la pobreza ha sido uno de los grandes retos para Poanas, el cual ha ido reduciendo sus porcentajes significativamente lo que contribuye al alcance de los objetivos de la agenda 2030 ODS 1, ODS 2, ODS 3, ODS 4, ODS 10, ODS 11. En la siguiente tabla podemos ver los indicadores de desarrollo social del Municipio de Poanas y su evolución del 2010 al 2020.

Tabla 17 Comparativo por año de pobreza multidimensional

| Indicador | Porcentaje | | Número de personas | |
|---|------------|--------|--------------------|--------|
| | 2010 | 2020 | 2010 | 2020 |
| Población en situación de pobreza | 55.90% | 38.10% | 37,196 | 25,008 |
| Población en situación de pobreza extrema | 8.80% | 2.80% | 5,870 | 1,838 |
| Población en situación de pobreza moderada | 47.10% | 35.30% | 31,326 | 23,171 |
| Población vulnerable por carencias sociales | 27% | 36.90% | 17,947 | 24,212 |
| Población vulnerable por ingresos | 7.50% | 7.20% | 4,958 | 4,696 |
| Población no pobre y no vulnerable | 9.60% | 17.90% | 6,397 | 11,789 |

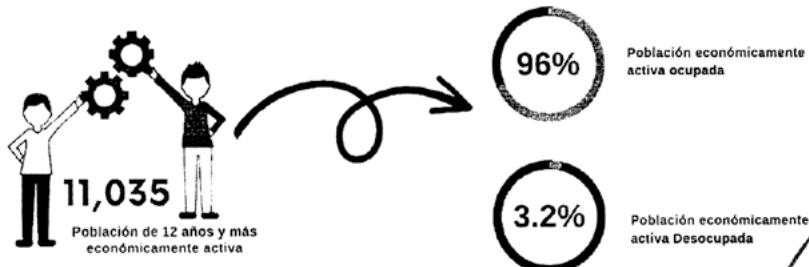
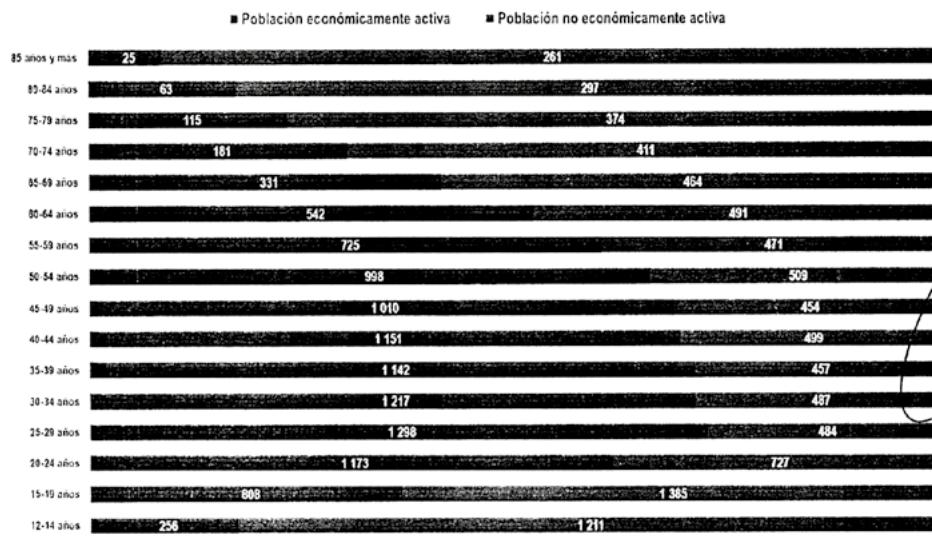
Gráfica 15 Porcentaje de la población con algún tipo de rezago



Gráfica 16 Población económicamente activa y no económicamente activa

Características económicas

En las siguientes graficas podemos observar la población de 12 años y más del Municipio de Poanas, sexo y grupos quinquenales de edad según condición de actividad económica y de ocupación y tasa específica de participación económica, referente a la población económicamente activa desocupada que representa el 3.2% hace referencia al porcentaje de población que activamente está buscando empleo.

**Gráfica 17 Población económicamente activa ocupada y desocupada****Gráfica 18 Población de 12 años del municipio de Poanas, por escolaridad según condición de actividad económica****Tabla 18 Población económicamente activa y no económicamente activa por edad**

| Población de 12 años y más | Población económicamente activa | | | Población no económicamente activa |
|----------------------------|---------------------------------|---------|------------|------------------------------------|
| | Total | Ocupada | Desocupada | |
| | | | | |

| | | | | |
|---------------|-------|-------|----|------|
| 12-14 años | 256 | 251 | 5 | 1211 |
| 15-19 años | 808 | 763 | 45 | 1385 |
| 20-24 años | 1 173 | 1 110 | 63 | 727 |
| 25-29 años | 1 298 | 1 253 | 45 | 484 |
| 30-34 años | 1 217 | 1 181 | 36 | 487 |
| 35-39 años | 1 142 | 1 112 | 30 | 457 |
| 40-44 años | 1 151 | 1 121 | 30 | 499 |
| 45-49 años | 1 010 | 994 | 16 | 454 |
| 50-54 años | 998 | 974 | 24 | 509 |
| 55-59 años | 725 | 707 | 18 | 471 |
| 60-64 años | 542 | 526 | 16 | 491 |
| 65-69 años | 331 | 324 | 7 | 464 |
| 70-74 años | 181 | 175 | 6 | 411 |
| 75-79 años | 115 | 113 | 2 | 374 |
| 80-84 años | 63 | 62 | 1 | 297 |
| 85 años y más | 25 | 25 | 0 | 261 |

Gráfica 19 Población de 12 años del municipio de Poanas, por escolaridad según condición de actividad económica

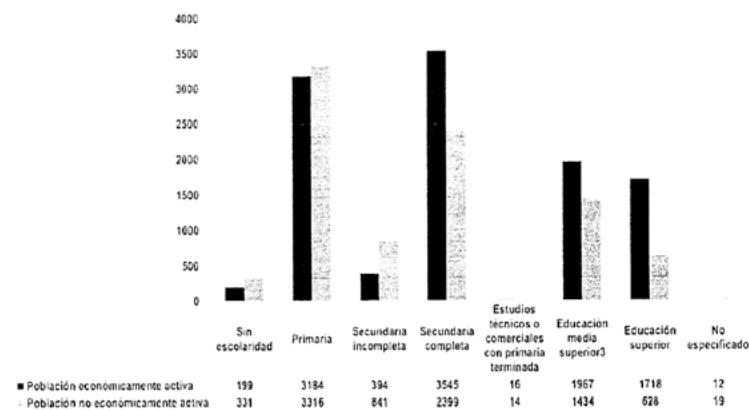


Tabla 19 Población económicamente activa según su escolaridad ocupada y desocupada

| Población de 12 años y más | Población económicamente activa | | |
|--|---------------------------------|---------|------------|
| | Total | Ocupada | Desocupada |
| Sin escolaridad | 199 | 189 | 10 |
| Primaria | 3 184 | 3 060 | 124 |
| Secundaria incompleta | 394 | 378 | 16 |
| Secundaria completa | 3 545 | 3 440 | 105 |
| Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada | 16 | 16 | 0 |
| Educación media superior | 1 967 | 1 921 | 46 |
| Educación superior | 1 718 | 1 675 | 43 |
| No especificado | 12 | 12 | 0 |

Gráfica 20 Población de 12 años y más no económicamente activa del municipio de Poanas, según tipo de actividad no económica



Gráfica 21 Población económicamente activa por sexo



Tabla 20 Población económicamente activa por sexo

| Sexo | Población de 12 años y más | Población económicamente activa | | |
|---------|----------------------------|---------------------------------|---------|------------|
| | | Total | Ocupada | Desocupada |
| Hombres | 9 780 | 7 161 | 6 864 | 297 |
| Mujeres | 10 314 | 3 874 | 3 827 | 47 |

Tabla 21 Población no económicamente activa por sexo

| Escolaridad | Población económicamente activa | | Población no económicamente activa | |
|--------------------------|---------------------------------|-------|------------------------------------|-------|
| | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer |
| Sin escolaridad | 309 | 34 | 142 | 189 |
| Primaria | 3 471 | 788 | 1 044 | 2 272 |
| Secundaria incompleta | 669 | 90 | 365 | 476 |
| Secundaria completa | 2 672 | 1 302 | 421 | 1 978 |
| Estudios técnicos | 9 | 9 | 2 | 12 |
| Educación media superior | 1 450 | 863 | 344 | 1 090 |
| Educación superior | 1 177 | 786 | 245 | 383 |
| No especificado | 23 | 2 | 8 | 11 |

Características económicas del municipio de Poanas

Tabla 22 Unidades económicas, personal ocupado y producción bruta total a nivel Nacional, Estatal y Municipal

| | UE (Unidades económicas) | PO (Personal ocupado) | PBT (Producción bruta total) (Millones de pesos) |
|----------|--------------------------|-----------------------|--|
| Nacional | 4,800,157 | 27,132,927 | 22,212,250 |
| Estado | 56,236 | 329,975 | 203,321 |
| Poanas | 756 | 1,755 | 289 |

| | |
|---|-----------------------|
| Personal ocupado | 1,755 Personas |
| Remuneraciones | 42 Millones de pesos |
| Producción bruta total | 289 Millones de pesos |
| Activos fijos | 416 Millones de pesos |
| Personas ocupadas por unidad económica | 2 Personas |
| Remuneraciones por persona remunerada | 53 Miles de pesos |
| Producción bruta total por unidad económica | 382 Miles de pesos |
| UE (Unidades económicas) | 1.3 % |



756
Unidades Económicas

| | |
|------------------------------|-------|
| PO (Personal ocupado) | 0.5 % |
| REM (Remuneraciones) | 0.2 % |
| PBT (Producción bruta total) | 0.1 % |
| AF (Activos fijos) | 0.4 % |

Gráfica 23 Participación en la entidad federativa



Gráfica 24 Distribución porcentual en micro , pequeña, mediana y grande empresa del municipio de Pozares



Tabla 23 Porcentaje por actividad económica

| Actividad Económica | Porcentaje |
|---|------------|
| Comercio al por menor | 42.08% |
| Otros servicios excepto actividades gubernamentales | 13.69% |
| Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas | 12.78% |
| Industrias manufactureras | 10.18% |
| Servicios de salud y de asistencia social | 3.96% |
| Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales | 3.85% |
| Comercio al por mayor | 3.73% |
| Servicios educativos | 2.38% |
| Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos | 1.36% |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos | 1.02% |
| Servicios financieros y de seguros | 1.02% |
| Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación | 1.02% |
| Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final | 0.90% |
| Transportes, correos y almacenamiento | 0.79% |
| Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles | 0.45% |
| Información en medios masivos | 0.45% |
| Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza | 0.34% |
| Construcción | 0.00% |
| Minería | 0.00% |
| Corporativos | 0.00% |

Líneas estratégicas y líneas de acción – Eje estratégico 1

Línea Estratégica: Niños

| |
|---|
| <p>Objetivo: Desarrollar acciones y políticas públicas que brinden seguridad y certeza en el respeto a los derechos y garantías de la niñez</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar las acciones y medidas necesarias para la atención y prevención de violencia contra los menores• Involucrar a todos los sectores de la sociedad a priorizar los derechos de la niñez• Procurar que todos los niños y niñas menores de 6 años alcancen el desarrollo pleno e integral mediante el disfrute efectivo de sus derechos• Promover el cuidado integral de los niños y niñas |
| <p>Línea Estratégica: Generación de condiciones de desarrollo social</p> <p>Objetivo: Ejercer un gobierno con visión social y en búsqueda del bienestar de sus ciudadanos, buscando privilegiar siempre el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de los habitantes</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reducción de la carencia por acceso a servicios básicos• Construir espacios de esparcimiento para la ciudadanía.• Impulsar políticas públicas con un enfoque de género• Mejoramiento de carreteras y caminos rurales• Disminuir la carencia alimentaria de la población |
| <p>Línea Estratégica: Desarrollo urbano, vivienda</p> <p>Objetivo: Ser un gobierno municipal enfocado en la mejora de las condiciones de sus habitantes, la vivienda digna y el desarrollo urbano como elementos para su lograr la línea de bienestar general</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestionar para el acceso a una vivienda digna y propia para el ciudadano• Desarrollar un programa social de mejora y rehabilitación de viviendas para personas en condiciones de marginación• Zonificación de la cabecera municipal y localidades para el desarrollo• Generar estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento del municipio• Promover la regularización de predios que no cuenten con escritura |
| <p>Línea Estratégica: Acceso al suministro de agua potable</p> <p>Objetivo: Brindar accesibilidad y mejor servicio al suministro de agua potable</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejorar sistemas de medición del consumo de agua potable• Optimizar el servicio de suministro de agua potable a la ciudadanía• Mejorar la calidad del agua potable en el municipio• Fomentar la cultura del cuidado del agua• Desarrollar un sistema de cobro dinámico, eficiente y accesible para la ciudadanía |
| <p>Línea Estratégica: Salud Pública y Medio Ambiente</p> <p>Objetivo: Brindar atención y coadyuvar a la correcta aplicación de medidas de prevención y atención en materia de salud pública y medio ambiente</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none">• Correcto manejo de residuos sólidos urbanos• Incentivar programas de salud preventiva para la mujer• Coadyuvar junto con los diferentes niveles de gobierno, sociedad civil y organizaciones para lograr una mayor cobertura de salud• Llevar a cabo campañas de salud preventiva• Generar programas que motiven a la sociedad a un cuidado integral de su salud |
| <p>Línea Estratégica: Crecimiento económico sostenido y desarrollo sustentable</p> <p>Objetivo: Llevar a cabo acciones enfocadas en un desarrollo integral de las capacidades técnicas, profesionales y comerciales de sus habitantes</p> |

Líneas de acción:

- Gestionar convenios con diversas instancias para el crecimiento y desarrollo sostenido del municipio.
- Promover el desarrollo de las competencias laborales de la ciudadanía para su crecimiento profesional, personal y económico.

Línea Estratégica: Impulso y fomento al emprendedor**Objetivo:** Impulsar una cultura de emprendedor con sentido y responsabilidad social**Líneas de acción:**

- Asesorar y acompañar al emprendedor en el diseño, registro y constitución de su proyecto
- Fomentar la contratación de proveedores locales en las MiPyMES del municipio
- Capacitar a los productores locales para añadir valor agregado a sus productos
- Fomentar y acompañar al productor local para la regularización de su marca
- Asesoría y vinculación al emprendedor para su financiamiento

Línea Estratégica: Generación de espacios y foros para el emprendimiento**Objetivo:** Posicionar al municipio a través de la participación y organización de eventos diversos que permitan al empresario o empresaria proyectar los productos, lugares y servicios**Líneas de acción:**

- Promover en diversos espacios nacionales e internacionales los productos locales
- Llevar a cabo ferias para la promoción de productos y servicios en el municipio
- Impulsar el desarrollo de empresas y emprendedores mediante la participación en diversos foros de capacitación y financiamiento

Línea Estratégica: Fortalecimiento al comercio y servicios**Objetivo:** Apoyar al comercio en su formación, capacitación, crecimiento y en la ejecución y certificación en estándares de calidad**Líneas de acción:**

- Capacitación al comercio y servicios para aumentar su competitividad
- Fomentar el desarrollo de estándares de calidad

Eje 2- Rescate y modernización del sector primario

La tierra es nuestro origen, nuestra vocación y el futuro de nuestro desarrollo, en el sector primario de Poanas depositaremos la esperanza y la confianza en que con un correcto acompañamiento por parte de la administración municipal se podrá potencializar su desarrollo.

Poanas ya es un municipio líder en producción agrícola, hoy nuestros productores nos exigen ser el compañero estratégico que los lleve a el siguiente escalón, que los convierta en un eslabón más importante de la cadena productiva; mediante la tecnicificación, asesoría y acompañamiento a la producción lograremos que el campo de Poanas aumente su rendimiento y maximice sus ganancias.

Es una tarea esencial para el desarrollo, fundamental para el crecimiento, óptima para todos nosotros, porque si al campo les va bien a todos nos va bien.

El sector primario de Poanas es el motor de sustento de nuestras comunicaciones y gran parte de la cabecera municipal, la agricultura y ganadería contribuyen al crecimiento económico y desarrollo social del municipio, constituyéndose, así como un eje fundamental de la representación de la vocación de desarrollo, esfuerzo, lucha y constancia de la población

El rescate y modernización del sector primario es la representación de una estrategia integral entre el municipio y los productores, por medio del apoyo, vinculación, asesoría, gestión, subsidio y comercialización en el sector primario, en busca de mejores alternativas y herramientas para la construcción de una agricultura más competitiva y con oportunidades en el entorno, generando beneficios de valor a los productores, dando así la prosperidad y mejor calidad de vida a la población del municipio de Poanas.

Agricultura

A comienzos del siglo XX la economía Mexicana se centraba básicamente en la explotación de minerales, petróleo y productos agropecuarios, el sector primario era la base más importante de la economía en ese momento, aun así, los trabajadores del campo y la población rural no eran beneficiados, en 1952 cerca del 57% de los habitantes del país vivían en una zona rural, para 2010 el porcentaje decreció hasta llegar a poco menos del 23% del total de la población, así mismo decayó la actividad primaria y el abandono del campo viéndose afectada la producción agrícola.

México ha pasado por diferentes etapas en el sector primario y consigo ha ido evolucionando ya que en un mundo globalizado y sobre todo después de la gran apertura económica, exige que se encuentre a la vanguardia de las tecnologías y sobre todo cumplir con diferentes acuerdos tanto comerciales como los que buscan el beneficio en pro de la sostenibilidad de la humanidad como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Unidas, 2018), en el cual uno de los principales objetivos es HAMBRE CERO, en ese sentido hay que avanzar y apostar por la investigación y desarrollo.

Actualmente el panorama de México a pesar de la situación actual mundial por la pandemia ha sabido tomar esta adversidad como una oportunidad para potencializar el sector agroalimentario, según la FAO México es uno de los 10 países más ricos en recursos naturales, es el 9º productor y 8º exportador de alimentos sin embargo hay serias problemáticas dentro del territorio mexicano, ya que 54% de pobreza extrema en comunidades rurales (Centro de estudios para el desarrollo rural sostenible y la soberanía alimentaria., 2020). Se debe tener en cuenta que esto se debe porque cada día hay más abandono en tierras y menos agricultores, Según la encuesta nacional de agricultura del 2017 el 39% de los agricultores tienen más de 61 años y tan solo el 10% de los agricultores tienen acceso a financiamiento. (INEGI, 2018)

En esa misma línea, se identifica que hay grandes barreras para avanzar con unidades de producción rurales para que generen valor agregado a sus productos e implementen tecnologías 4.0.

Uso del Suelo y Vegetación

- **Uso del suelo:** Agricultura (31.4%) y no aplicable (0.5%) y zona urbana (0.3%)
- **Vegetación:** Pastizal (32.6%), matorral (21.2%), bosque (11.6%) y mezquital (2.0%)
- **El uso potencial de la tierra :**Para la agricultura mecanizada continua (36.9%), para la agricultura de tracción animal continua (3.4%) para la agricultura manual estacional (4.0%) el porcentaje no apto para la agricultura (55.7%). Por otra parte, para el desarrollo de praderas cultivadas (36.9%) para el aprovechamiento de la vegetación de pastizal (12.5%), para el aprovechamiento de la vegetación natural diferente del pastizal (7.1%) para el aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino (42.8%) y no apta para el aprovechamiento pecuario (0.7%).

Tabla 24 Principales cultivos en el municipio de Poanas cierre agrícola 2021

| Cultivo | Sembrada (ha) | Cosechada (ha) | Siniestrada (ha) | Volumen de producción (T) | Rendimiento (T/ha) | Precio (T) | Valor de producción |
|--------------------------|---------------|----------------|------------------|---------------------------|--------------------|-------------|---------------------|
| Frijol | 14024 | 14024 | 0 | 10667.09 | 2.59 | \$32,000.00 | \$170,673,440.00 |
| Maíz grano | 4873 | 4873 | 0 | 34223.9 | 8.58 | \$12,100.00 | \$205,385,300.00 |
| Maíz forrajero en verde | 2094 | 2094 | 0 | 117996.9 | 56.35 | \$480.00 | \$56,638,512.00 |
| Trigo grano | 1802 | 1802 | 0 | 3939.68 | 5.72 | \$8,938.84 | \$17,673,279.83 |
| Avena forrajera en verde | 1249 | 1249 | 0 | 18648.84 | 34.22 | \$1,075.00 | \$10,417,927.80 |
| Chile seco | 426 | 426 | 0 | 462.54 | 1.09 | \$67,689.19 | \$31,308,960.00 |
| Alfalfa verde | 371 | 371 | 0 | 36895.95 | 99.45 | \$578.00 | \$21,325,859.10 |
| Nuez | 241 | 226 | 0 | 449.74 | 1.99 | \$83,000.00 | \$37,328,420.00 |
| Avena grano | 197 | 197 | 0 | 585.09 | 2.97 | \$4,670.00 | \$2,732,370.30 |
| Cebada grano | 73 | 73 | 0 | 243.82 | 3.34 | \$5,200.00 | \$1,267,864.00 |
| Durazno | 35 | 35 | 0 | 69.65 | 1.99 | \$9,050.00 | \$630,332.50 |
| Cebolla | 23 | 23 | 0 | 856.06 | 37.22 | \$3,222.43 | \$2,758,593.43 |
| Tomate rojo (jitomate) | 15 | 15 | 0 | 2190 | 146 | \$6,800.00 | \$14,892,000.00 |
| Elote | 12 | 12 | 0 | 187.56 | 15.63 | \$3,150.00 | \$590,814.00 |

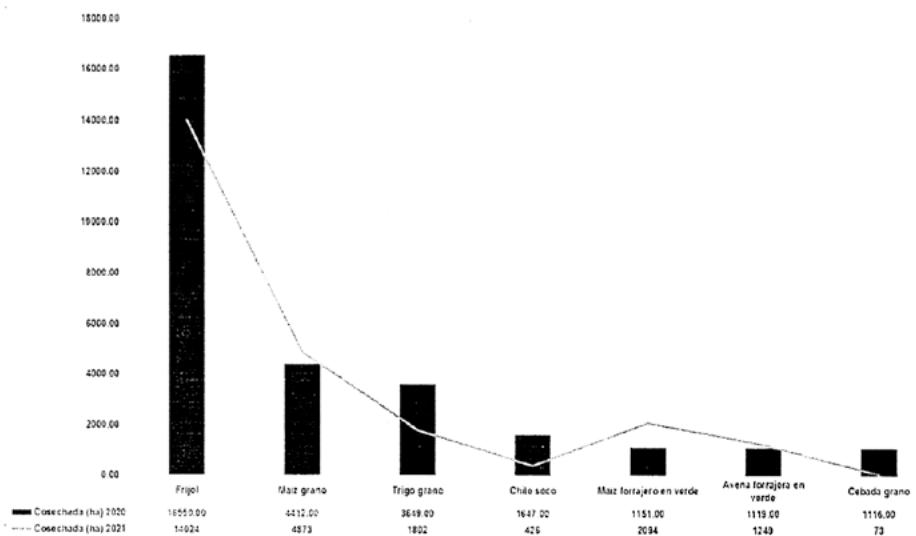
Tabla 25 Leche de bovino, leche de caprino y huevo para plato producción 2020

| Producto | Volumen | Precio | Valor |
|------------------------------------|---------|--------|---------|
| Leche de bovino (Miles de litros) | 935.792 | 10.89 | 10192.8 |
| Leche de caprino (Miles de litros) | 0.315 | 8.01 | 2.523 |
| Huevo para plato (Toneladas) | 80.328 | 22.63 | 1818.03 |

Tabla 26 Volumen de la producción de miel, cera y lana 2020

| Producto | Volumen | Precio | Valor |
|----------|---------|--------|---------|
| Cera | 0.819 | 73.86 | 60.495 |
| Miel | 17.028 | 54.47 | 927.506 |
| Lana | 2.298 | 2 | 4.6 |

Gráfica 25 Principales cultivos cosechados por hectárea del municipio de Poanas del cierre agrícola 2020 a 2021

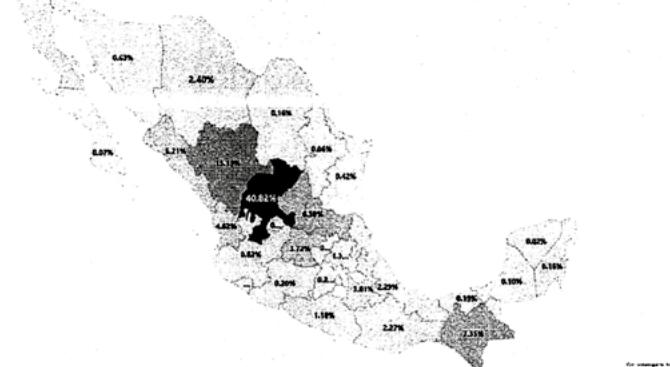


El frijol es el principal cultivo en el municipio de Poanas, la variación de hectáreas cosechadas cierre 2020 al 2021 es negativa (2 por lo cual se centran los esfuerzos en el apoyo y acompañamiento constante de los agricultores de frijol. En la ley de Desarrollo Rural Sustentable en el Artículo 179 se considera al frijol como producto básico estratégico a la población.

Así, a pesar de su vocación como productor primario el municipio de Poanas carece de competitividad por factores como tecnología, financiamiento, capital humano, altos precios en paquete tecnológico, políticas públicas, migración, baja rentabilidad entre otros, lo que hace que no haya un desarrollo rural efectivo ni tampoco una seguridad alimentaria en nuestra población.

El estado de Durango es el segundo productor de frijol del país.

Gráfica 26 Porcentaje por estado de Cosecha de frijol



Líneas estratégicas y líneas de acción – Eje Estratégico 2

Línea Estratégica: Apoyo, impulso y modernización al sector primario del municipio de Poanas

Objetivo: Ser un eje de apoyo al sector primario de Poanas mediante la aplicación de políticas públicas que incentiven la producción y mejoren la competitividad del sector primario

Líneas de acción:

- Tecnificación y equipamiento al campo
 - Innovación tecnológica
 - Mejoramiento genético del ganado
 - Manejo y conservación del agua
 - Garantizar la seguridad alimentaria familiar
 - Apoyo para garantizar la sanidad animal y vegetal
 - Empleo temporal
 - Nutrición animal

Línea Estratégica: Capacitación al productor y transferencia de tecnología

Objetivo: Brindar al productor primario herramientas de conocimiento y tecnificación que le permitan mejorar sus competencias y alcances productivos

• Líneas de acción:

- Apoyo con paquetes tecnológicos a productores
 - Capacitación para aumentar la competitividad
 - Generar y apoyar reconversión productiva

Línea Estratégica: Articulación de las cadenas productivas y su fortalecimiento en aspectos organizacionales.

Enfoque Estratégico: Articulación de las cadenas productivas y su fortalecimiento en aspectos organizacionales

Objetivo: Lograr articular cadenas de producción y valor agregado con los productores de sector primario del municipio que les permitan aumentar su utilidad y mejorar su competitividad

Líneas de acción:

- Inclusión financiera
 - Organización de las cadenas productivas y redes de valor
 - Valor agregado a los productos

Educación y desarrollo para los retos del mañana

El crecimiento y el desarrollo social del municipio debe ir ligado en todo momento del fortalecimiento a la educación, tecnología e información, la importancia de este eje determina el trazo de una visión a futuro, pensada no solo en los ciudadanos de hoy sino en las generaciones que comienzan su proceso de enseñanza básica y también con un alto sentido de responsabilidad social debemos atender y brindar herramientas a las generaciones que demandan más y mejor capacitación, apoyo, acompañamiento, y tecnificación.

Hoy en día las nuevas competencias laborales y sociales nos exigen profesionales capacitados, con una vocación de desarrollo y con capacidad de innovación, esto requiere de un gobierno municipal consciente de sus necesidades, dispuesto a acompañar y apoyar en todo momento del proceso y con visión de futuro.

La administración municipal plantea un desarrollo equilibrado, con respeto y fomento de nuestra identidad cultural e histórica, con visión de futuro y conocedores de los retos y exigencias que cada día demanda en mayor medida las nuevas generaciones debido a los avances en información y globalización.

Con la convicción de que invertir en educación es la inversión más crítica, debido a su importancia en el desarrollo y crecimiento en el municipio, poniendo en manos de sus habitantes la llave para un mejor futuro para todos.

Educación

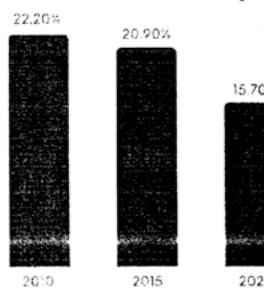
Rezago Educativo

La educación es un derecho humano fundamental para su desarrollo personal y profesional, es así que, el derecho a la educación es reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando: **"Todo individuo tiene derecho a recibir educación"**, en esa misma línea la Agenda 2030 en su OOS 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

En ese sentido, y de acuerdo con el IEPDS 2018, para estar en condiciones de ejercer el derecho a la educación de manera efectiva es necesario:

- Contar con una oferta educativa suficiente que abarque todos los niveles de educación obligatoria.
- Que los servicios educativos sean accesibles para personas con condiciones particulares (condición socioeconómica, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras).
- Que los medios, los procesos de aprendizaje y los contenidos sean de calidad.
- Se sugiere explorar diferentes mecanismos para la inclusión educativa, focalizados a estos segmentos de la población.

Gráfica 27 Evolución de Rezago educativo



| | |
|--|-------|
| Población de 15 años o más analfabeta | 3.3% |
| Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela | 4.6% |
| Población de 15 años y más con educación básica incompleta | 37.1% |

Aptitud para leer y escribir

Gráfica 29 Aptitud para leer y escribir



Gráfica 28 Aptitud para leer y escribir por sexo



Tabla 27 Aptitud para leer y escribir por sexo

| Sexo | Población de 6 a 14 años | Aptitud para leer y escribir | | |
|---------|--------------------------|------------------------------|-------------------------|-----------------|
| | | Sabe leer y escribir | No sabe leer y escribir | No especificado |
| Total | 4 280 | 3 947 | 326 | 7 |
| Hombres | 2179 | 1974 | 202 | 3 |
| Mujeres | 2101 | 1973 | 124 | 4 |

Condición de alfabetismo

Gráfica 30 Población de 15 años y más Alfabeto

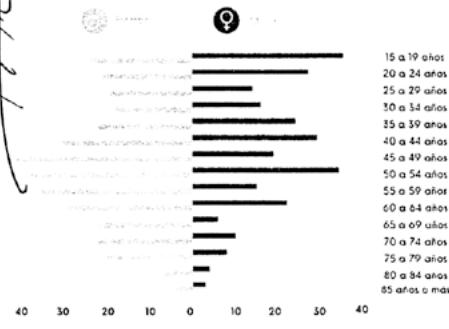


Según el último censo de población y vivienda de INEGI 2020 En el Municipio Poanas el 96.5% de la población de 15 años y más es alfabeto, del total de la población Alfabeto el 48.2% son Hombres y el 51.8% son mujeres.

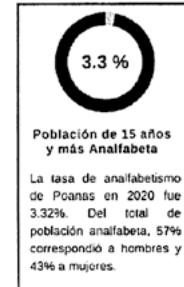
Tabla 28 Población de 15 años y más Alfabeto y Analfabeto

| Sexo | Población de 15 años y más | Condición de alfabetismo | | |
|---------|----------------------------|--------------------------|------------|-----------------|
| | | Alfabeto | Analfabeto | No especificado |
| Total | 18 626 | 17 974 | 619 | 33 |
| Hombres | 9 036 | 8 664 | 353 | 19 |
| Mujeres | 9 590 | 9 310 | 266 | 14 |

Gráfica 32 Población de 15 años y más Alfabeto por sexo



Gráfica 31 Población de 15 años y más Analfabeto



Población de 15 años y más Analfabeto
La tasa de analfabetismo de Poanas en 2020 fue 3.32%. Del total de población analfabeto, 57% correspondió a hombres y 43% a mujeres.

Condición de asistencia escolar

Gráfica 33 Condición de asistencia escolar

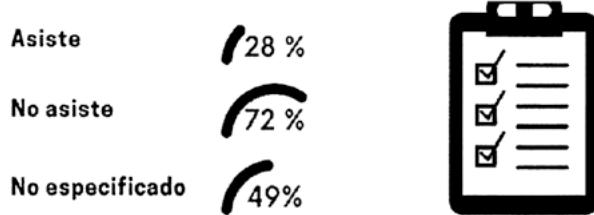


Tabla 29 Condición de asistencia escolar

| Edad | Población de 3 años y más | Condición de asistencia escolar | | |
|---------------|---------------------------|---------------------------------|-----------|-----------------|
| | | Asiste | No asiste | No especificado |
| 03 años | 468 | 34 | 433 | 1 |
| 04 años | 469 | 317 | 152 | 0 |
| 05 años | 459 | 434 | 24 | 1 |
| 06 años | 449 | 432 | 17 | 0 |
| 07 años | 470 | 457 | 13 | 0 |
| 08 años | 475 | 463 | 12 | 0 |
| 09 años | 442 | 421 | 21 | 0 |
| 10 años | 517 | 503 | 14 | 0 |
| 11 años | 459 | 445 | 14 | 0 |
| 12 años | 521 | 491 | 30 | 0 |
| 13 años | 486 | 447 | 39 | 0 |
| 14 años | 461 | 423 | 38 | 0 |
| 15 años | 434 | 340 | 94 | 0 |
| 16 años | 472 | 320 | 152 | 0 |
| 17 años | 466 | 307 | 159 | 0 |
| 18 años | 439 | 205 | 234 | 0 |
| 19 años | 383 | 142 | 241 | 0 |
| 20-24 años | 1 901 | 443 | 1 458 | 0 |
| 25-29 años | 1 789 | 55 | 1 732 | 2 |
| 30 años y más | 12 742 | 102 | 12 636 | 4 |

Población según nivel de escolaridad

Población de 3 años y más por municipio, sexo y grupos de edad según escolaridad, tipo educativo, nivel y grados aprobados, el total de la población de 3 años y más es de 24,302 de esa población 1344 no tienen escolaridad de las cuales el 54.5 % son hombre y el 45.5% son mujeres.

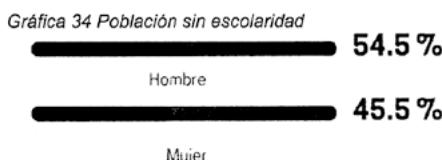


Tabla 30 Población de 3 años y más educación básica

| Preescolar | Educación básica | | | | | | | | |
|------------|------------------|--------------|----------|-----------------|------------|--------------|----------|-----------------|---|
| | Primaria | | | | Secundaria | | | | |
| | Total | 1 a 5 grados | 6 grados | No especificado | Total | 1 a 2 grados | 3 grados | No especificado | |
| Total | 1115 | 8816 | 4756 | 4058 | 2 | 7192 | 1231 | 5957 | 4 |
| Hombres | 575 | 4630 | 2550 | 2080 | 0 | 3341 | 666 | 2672 | 3 |
| Mujeres | 540 | 4186 | 2206 | 1978 | 2 | 3851 | 565 | 3285 | 1 |

Tabla 31 Población de 3 años y más con estudios técnicos o comerciales con primaria terminada

| Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada | | |
|--|--|----|
| Total | | 30 |
| Hombres | | 9 |
| Mujeres | | 21 |

Tabla 32 Población de 3 años y más con educación media superior

| Educación media superior | | | | | | | | | |
|--|--------------|----------------|-----------------|-----------------------------|--------------|----------------|-----------------|---------------|----|
| Estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada | | | | Preparatoria o bachillerato | | | | Normal básica | |
| Total | 1 a 2 grados | 3 o más grados | No especificado | Total | 1 a 2 grados | 3 o más grados | No especificado | | |
| Total | 146 | 40 | 106 | 0 | 3242 | 1145 | 2096 | 1 | 21 |
| Hombres | 32 | 10 | 22 | 0 | 1410 | 548 | 862 | 0 | 8 |
| Mujeres | 114 | 30 | 84 | 0 | 1832 | 597 | 1234 | 1 | 13 |



246

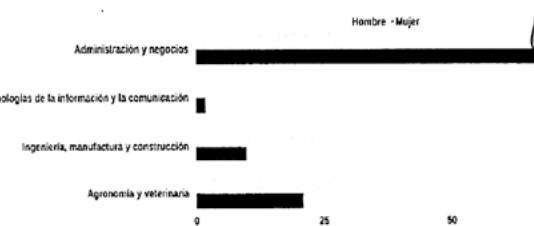
Personas con estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada

Tabla 33 Población de 3 años y más con educación superior

| Educación superior | | | | | |
|--|--------------|----------------|----------------------------|--------------|----------------|
| Estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada | | | Licenciatura o equivalente | | |
| Total | 1 a 3 grados | 4 o más grados | Total | 1 a 3 grados | 4 o más grados |
| Total | 246 | | 1946 | 593 | 1349 |
| Hombres | | | 990 | 306 | 683 |
| Mujeres | 111 | | 956 | 287 | 666 |

Matrículas en educación superior

Gráfica 35 Matrículas en educación superior por sexo



Las áreas con mayor número de hombres matriculados en licenciaturas fueron Ingeniería, manufactura y construcción (34), Administración y negocios (29) y Agronomía y veterinaria (29). De manera similar, las áreas de estudio que concentraron más mujeres matriculadas en licenciaturas fueron Administración y negocios (68), Agronomía y veterinaria (21) e Ingeniería, manufactura y construcción (10).

Matrículas de educación superior según campo de formación

En 2021, los campos de formación más demandados en Poanas fueron Negocios y comercio (169), Producción y explotación agrícola y ganadera (107) y Electrónica, automatización y aplicaciones de la mecánica-eléctrica (65).

- 4.95% Planes multidisciplinarios o generales del campo de negocios y contabilidad
34.85% Negocios y comercio
12.16% Mercadotecnia y publicidad
7.84% Planes multidisciplinarios o generales del campo de innovación en tecnologías de la información y la comunicación
2.89% Informática
1.86% Planes multidisciplinarios o generales del campo de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica, química y profesionales afines
13.40% Electrónica, automatización y aplicaciones de la mecánica-eléctrica
22.06% Producción y explotación agrícola y ganadera

Tecnología**Internet**

En el contexto actual, muchos servicios, productos y tareas se han digitalizado debido a la influencia de Internet, por tal motivo, esta herramienta es fundamental para diferentes sectores económicos, y sobre todo cuando está al alcance de todos.

En linea con lo anterior, el desarrollo de e-commerce, plataformas educativas y diferentes servicios que impulsan el desarrollo económico, educativo y habilitador de la democracia, pues permiten la participación de la sociedad en la toma de decisiones sobre asuntos de interés nacional y posibilita la supervisión de la administración de los recursos públicos.

El municipio de Poanas cuenta con 6 851 viviendas, las siguientes graficas presentan el porcentaje de hogares que cuentan con servicio de internet, en se sentido, del total de viviendas el 25.4% cuentan con servicio de internet.

Gráfica 36 Disponibilidad de internet en viviendas

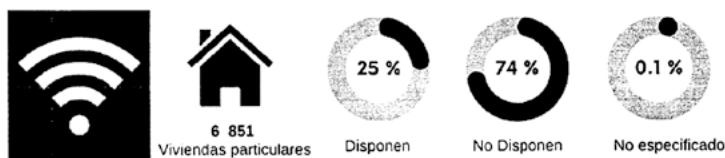


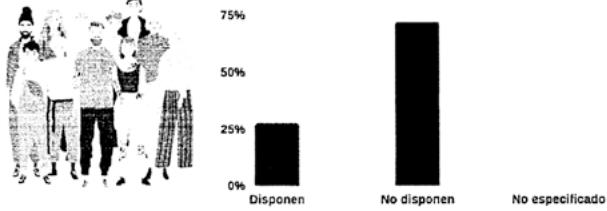
Tabla 34 Localidades con mayor número de Viviendas particulares habitadas sin computadora ni Internet

| Localidad | Viviendas particulares habitadas sin computadora ni Internet |
|-----------------------------|--|
| Villa Unión | 1761 |
| San Atenógenes (La Villita) | 418 |
| La Joya | 339 |
| Cieneguilla | 334 |
| Narciso Mendoza | 223 |
| Orizaba | 203 |
| Veracruz | 176 |
| Los Ángeles | 169 |
| La Ochoa | 145 |
| El Potosí | 142 |
| Damián Carmona | 101 |

Población que dispone de internet

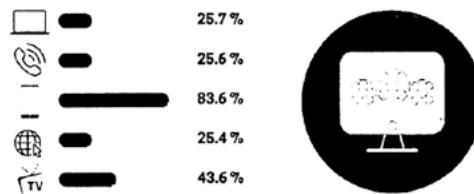
Viviendas particulares habitadas no disponen de internet

Gráfica 37 Población que dispone de internet



Disponibilidad de TIC

Gráfica 38 Disponibilidad de TIC



Líneas estratégicas y líneas de acción – Eje Estratégico 3

Línea Estratégica: Generar condiciones de desarrollo educativo

Objetivo: Brindar a la Población las herramientas para su desarrollo educativo y profesional

Líneas de acción:

- Disminuir el rezago educativo en educación básica
- Generar alianzas y convenios para el desarrollo educativo, tecnológico e innovación

Línea Estratégica: Más Cultura

Objetivo: Difundir e incentivar la cultura como generadora de desarrollo social para el municipio

Líneas de acción:

- Difundir y preservar la cultura, historia y tradiciones del municipio en la ciudadanía
- Generar espacios y talleres de artes
- Desarrollar foros y espacios de difusión cultural y artística en el municipio

Línea Estratégica: Impulsar el uso de las tecnologías de la información

Objetivo: Brindar mediante el uso de TIC un campo de acción más amplio y con mayor competitividad y capacidad de desarrollo para los habitantes

Líneas de acción:

- Desarrollar el uso de tecnologías de la información para el crecimiento económico del municipio
- Impulsar tics en las MiPymes
- Generar una sinergia entre el ciudadano y la administración municipal mediante las tecnologías de la información

Línea Estratégica: Fomento a la innovación para el desarrollo y competitividad

Objetivo: Acompañar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo para Poanas, ser un eje de apoyo y capacitación en la generación de desarrollo económico para el municipio

Líneas de acción:

- Fomentar la capacitación enfocada en el desarrollo de proyectos innovadores
- Coadyuvar al desarrollo de proyectos para micro, pequeñas y medianas empresas en el municipio, dando prioridad a la innovación y el potencial de desarrollo de los mismos

Eje 4 - Construir juntos un gobierno para todos y para todas

La transparencia es la base del ejercicio público, una administración transparente, sensible, honesta, con equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, manejo del recurso público con sentido humano y crecimiento profesional para la mejor atención a la ciudadanía es la visión que presenta este plan municipal de desarrollo.

En la presente administración buscamos consolidar un gobierno transparente, ordenado y con visión de trabajo y participación ciudadana, un gobierno atento a las necesidades de sus habitantes dentro y fuera del propio municipio, convencidos de la importancia de su comunidad migrante y de la necesidad de una permanente vinculación.

En las líneas estratégicas del presente eje encontramos la importancia de un gobierno orientado a el ejercicio participativo con la ciudadanía y a la vinculación con la comunidad migrante que es parte de nuestro Poanas, la convicción de un gasto público responsable, ordenado y transparente y sobre todo a una administración convencida de que su principal valor y motivo siempre debe ser el bien común.

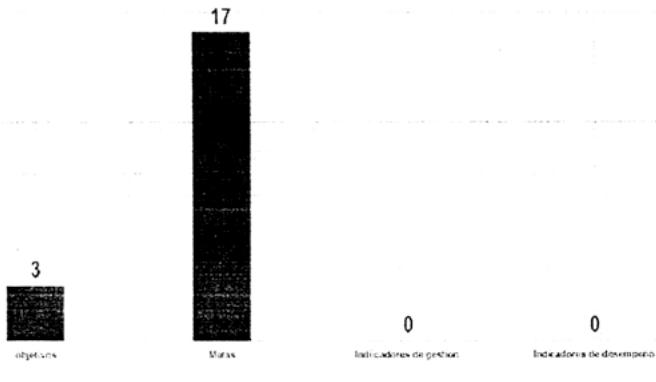
Gestión Municipal

Planeación y evaluación

La planeación y evaluación constantes son fundamentales para el mejoramiento continuo, por tal razón presentamos la información sobre los elementos y acciones institucionales de planeación y evaluación que ha llevado a cabo la Administración Pública Municipal durante las administraciones 2014, 2016 y 2018.⁶

Tabla 35 Planeación y evaluación del municipio

| Concepto | 2014 | 2016 | 2018 | Descripción |
|---|------|---------------------------|---------------|---|
| Misión | SI | N/A | SI | Tiene una misión en los planes y programas de la administración municipal o de la alcaldía. |
| Visión | SI | N/A | SI | Tiene una visión en los planes y programas de la administración municipal o de la alcaldía. |
| Panel o mecanismos de control | SI | En proceso de integración | si | Tiene un mecanismo de control y seguimiento de los planes y programas de la administración municipal o de la alcaldía |
| Estándares de calidad | SI | N/A | No disponible | Tiene criterios para evaluar la calidad de atención de trámites o productos proporcionados al público. |
| Sistema de aceptación de quejas | SI | N/A | SI | Tiene medios para recolectar quejas, sugerencias y/o reconocimientos sobre los trámites, servicios y/o productos. |
| Mecanismos para medir la satisfacción del usuario | SI | N/A | SI | Tiene un mecanismo para medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios que proporciona el municipio o la alcaldía. |



⁶ autor: INEGI fecha de publicación: 2015, 2017 y 2019, nombre del producto: censo nacional de gobiernos municipales y demarcaciones de la ciudad de México, acceso en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2019/>.

Gráfica 39 Planeación y evaluación Municipal - Objetivos, Metas, Indicadores de gestión y desempeño

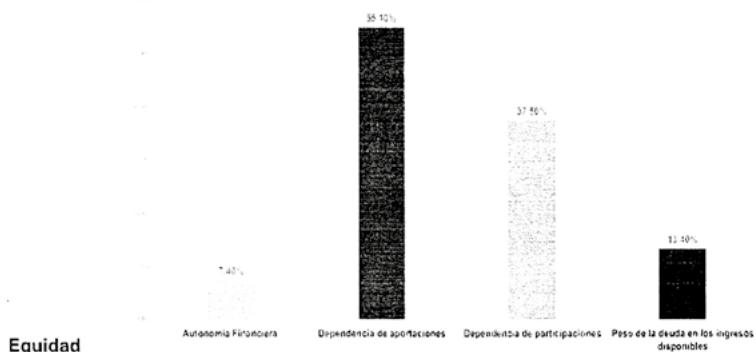
| Concepto | 2014 | 2016 | 2018 | Descripción |
|--------------------------|------|------|------|---|
| Metas | 1 | N/A | 17 | Número de metas definidas en los planes y programas de la administración municipal o de la alcaldía. |
| Indicadores de gestión | 1 | N/A | 0 | Número de instrumentos que tiene el municipio o alcaldía para medir los procesos y la calidad de los servicios que proporciona. |
| Indicadores de desempeño | 1 | N/A | 0 | Número de instrumentos que tiene el municipio o alcaldía para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos. |

Finanzas Municipales

Para la gestión municipal es importante tener un contexto preciso de la información financiera del municipio, a partir de sus ingresos y egresos, ofreciendo un panorama de la situación de la hacienda pública.

En línea con lo anterior, a autonomía financiera del municipio de Sombrerete es del 7.4% de los ingresos totales los cuales representa la recaudación directa por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejora, y cuotas y aportaciones de seguridad social, por otra parte, la dependencia de aportaciones federales, respecto a los ingresos totales del municipio es del 55.10% también la dependencia de participaciones respecto de los ingresos totales del municipio es del 37.50%, por último el peso de la deuda de los ingresos disponibles en el Municipio es del 13.4% el cual representa la deuda adquirida por el municipio o la alcaldía, respecto a los ingresos que puede utilizar para pagarla.

Gráfica 40 Finanzas municipales



Equidad

Equidad de género

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 - 2025 propone un gobierno comprometido con la igualdad de género, abierto, transparente y de cara a la ciudadanía. Vamos a trabajar por construir un gobierno con planificación integral y economía inclusiva para el municipio, apostando por la justicia y las instituciones sólidas y luchando por un gran cambio social a través de la cultura ciudadana.

Desde la administración hacemos reconocimiento en la igualdad entre los géneros, estableciendo políticas públicas transversales sobre equidad de género que reconoce la necesidad de resolver las disparidades en cuestiones de autonomía económica, salud, acceso a la educación, para esto contamos con personal capacitado y comprometido por el Bienestar de la población del municipio.

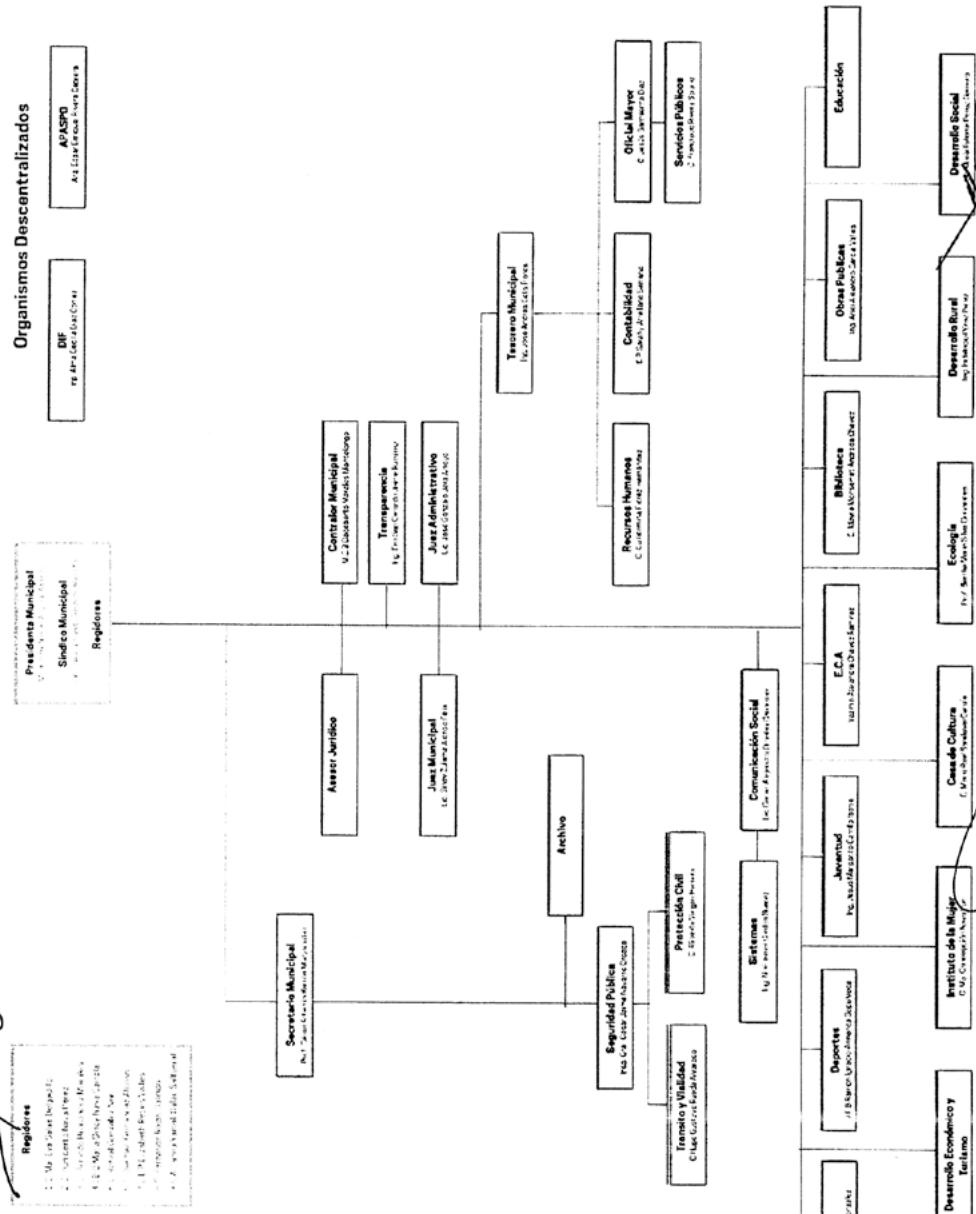
Por tal motivo presentamos el organigrama de la administración con mandos medios y altos, también la distribución por sexo de la presidencia

Tabla 36 Distribución porcentual del personal de la presidencia y Organismos Descentralizados según su sexo

| | Presidencia | DIF | APASPO |
|--------|-------------|-------|--------|
| Hombre | 39.7% | 20.0% | 61.5% |
| Mujer | 60.3% | 80.0% | 38.5% |

Organigrama

Ilustración 1 Organigrama



Migrantes**Migración**

De la población total del municipio de Poanas el 5.2% de la población su lugar de nacimiento fue en otra entidad

Tabla 37 Personas nacidas en la entidad y en otra entidad según sexo

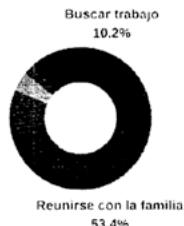
| Lugar de nacimiento | Otra entidad | Población total | Sexo | |
|---------------------|--------------|-----------------|---------|---------|
| | | | Hombres | Mujeres |
| Total | Total | 25623 | 12619 | 13004 |
| En la entidad | Total | 23852 | 11776 | 12076 |
| En otra entidad | Total | 1353 | 619 | 734 |

De la población de 5 años y más su lugar de residencia en marzo de 2015 en otra entidad represento el 2.4% y en Estados Unidos de América el 1.3%

Tabla 38 Lugares de residencia en marzo 2015

| Lugar de residencia en marzo de 2015 | Otra entidad | Población de 5 años y más | Sexo | |
|--------------------------------------|--------------|---------------------------|---------|---------|
| | | | Hombres | Mujeres |
| Total | Total | 23365 | 11440 | 11925 |
| En la entidad | Total | 22495 | 10959 | 11536 |
| En otra entidad | Total | 567 | 262 | 305 |
| En los Estados Unidos de América | Total | 295 | 214 | 81 |
| En otro país | Total | 1 | 1 | 0 |
| No especificado | Total | 7 | 4 | 3 |

Gráfica 41 Causa de migración



Población de 5 años y más migrante es de 1,162 personas y la causa de la migración entre marzo de 2015 y marzo de 2020 más repetitiva es reunirse con la familia con un 53.4% ya sea en otra entidad o en otro país.

Participación ciudadana

Participación en la formulación de Políticas Públicas

Los mecanismos de participación ciudadana son los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación democrática, y permiten la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político.

El Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Poanas está basado en una fórmula que trazará el curso de acción para transformar el municipio de manera articulada con los diversos niveles de gobierno y la sociedad civil definiendo los temas de interés para el bien de la población y generar así la verdadera transformación.

El seguimiento y la mejora continua son importantes para alcanzar las metas propuestas, por tal motivo el PMD no es estático, está sujeto a cambios, es así que invitamos a la población a enviar sus quejas, propuestas y sugerencias para una mejora constante.

Participación en el PMD - La encuesta y sus principales resultados

Objetivo

Involucrar a la ciudadanía en la construcción del Plan Municipal de desarrollo por medio del instrumento (Encuesta) con el fin de conocer sus opiniones frente a las problemáticas del municipio y sus propuestas para la planeación del mismo.

Población Objetivo

Personas mayores 15 años y más del municipio de Poanas

Estructura de la encuesta

Se integra en tres partes, la primera donde se puede identificar las características demográficas del encuestado, la segunda la identificación de problemáticas por eje estratégico la cual fue de y opción múltiple con única respuesta y por último un espacio abierto y opcional para las propuestas del ciudadano.

Modalidad

| Forma | Cantidad |
|-------------|----------|
| Cara a Cara | 388 |
| En Línea | 68 |
| Total | 456 |

Encuesta en línea para funcionario y migrantes

Se diseño el mismo formato de encuesta, para mayor alcance a población migrante y para funcionarios de la administración.

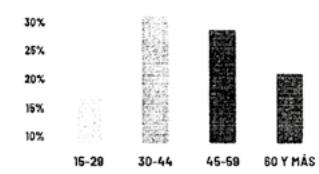


Parte 1- Demografía

La primera parte de la encuesta, está compuesta por la identificación de la parte demográfica del total de las encuestas que se aplicaron cara a cara en las 15 localidades con mayor representatividad del municipio de Poanas, en este bloque tuvimos una participación de 388 personas de las cuales la distribución por edad en su mayoría se concentró en personas de 30 a 44 años y 45 a 59 años representando entre los dos grupos un total del 60%, por otra parte la distribución por género fue mayor en el género femenino con un 70.6%.

El grado educativo de las personas encuestadas entre las edades de 15 y más años es Secundaria representando el 38.3% , Primaria el 32.39% , Bachillerato 17.7% y Licenciatura el 8.23%, y por ultimo las principales actividades de las personas encuestadas son Ama de casa representando un 45.8% , Trabaja 36%, Independiente 7.5%.

Gráfica 43 Distribución por edad y sexo



Gráfica 42 Actividad principal del encuestado

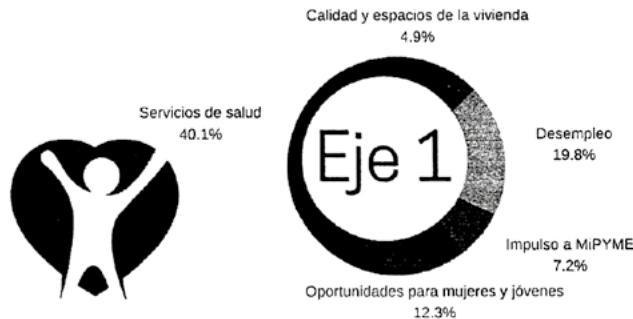
**Parte 2- Problemática por Eje Estratégico**

La segunda parte de la encuesta plantea la siguiente pregunta ¿Cuál considera que es el problema público más importante que debe resolverse en cada uno de los 4 ejes del próximo Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 - 2025

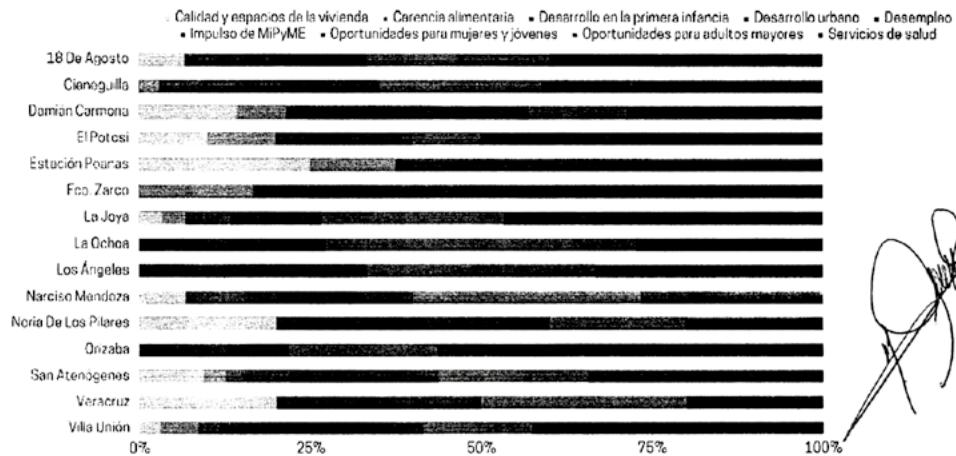
Las opciones que se dan son con única respuesta y van en el mismo orden en el que va el Plan Municipal de Desarrollo, en ese sentido comenzamos con **Crecimiento con Igualdad** los resultados generales nos indican que las problemáticas más relevantes que percibe la población del municipio de Poanas en este Eje son los Servicios de salud 40.1%, el Desempleo 19.8% y la falta de oportunidades para mujeres y jóvenes con un 12.3%.

En línea con lo anterior, la población de las localidades de 18 De Agosto, Cieneguilla , Damián Carmona, El Potosí, Estación Poanas, Fco. Zarco, La Joya, Los Ángeles, Noria De Los Pilares, Villa Unión concuerdan con que los servicios de salud son el principal problema del municipio y para las localidades de La Ochoa, Narciso Mendoza y Veracruz la mayor problemática es la falta de oportunidades para mujeres y jóvenes.

Gráfica 45 Eje 1 Crecimiento con Igualdad, resultado de la encuesta

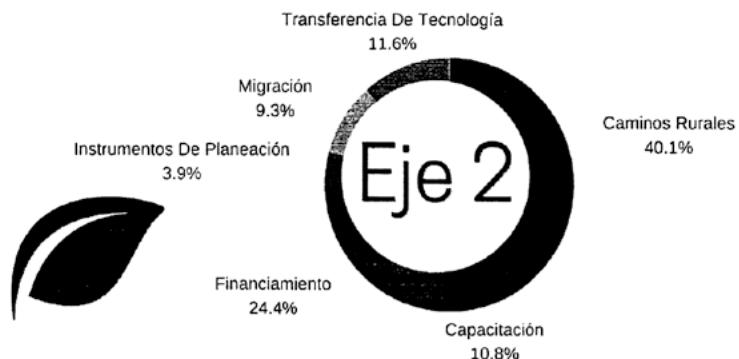


Gráfica 46 Eje 1 Crecimiento con Igualdad, resultado de la encuesta por localidad



| | Calidad y espacios de la vivienda | Carenica alimentaria | Desarrollo en la primera infancia | Desarrollo urbano | Desempleo | Impulso de MiPyME | Oportunidades para mujeres y jóvenes | Oportunidades para adultos mayores | Servicios de salud |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| 18 De Agosto | 6.67% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 13.33% | 13.33% | 13.33% | 13.33% | 40.00% |
| Cieneguilla | 0.00% | 2.94% | 0.00% | 5.88% | 23.53% | 2.94% | 8.82% | 14.71% | 41.18% |
| Damián Carmona | 14.29% | 7.14% | 0.00% | 0.00% | 21.43% | 14.29% | 7.14% | 7.14% | 28.57% |
| El Potosí | 10.00% | 10.00% | 0.00% | 0.00% | 20.00% | 0.00% | 0.00% | 10.00% | 50.00% |
| Estación Poanas | 25.00% | 12.50% | 0.00% | 0.00% | 37.50% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 25.00% |
| Fco. Zarco | 0.00% | 16.67% | 0.00% | 0.00% | 16.67% | 16.67% | 0.00% | 0.00% | 50.00% |
| La Joya | 3.33% | 3.33% | 0.00% | 6.67% | 6.67% | 6.67% | 23.33% | 3.33% | 46.67% |
| La Ochoa | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 18.18% | 9.09% | 36.36% | 9.09% | 27.27% |
| Los Ángeles | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 33.33% | 0.00% | 8.33% | 25.00% | 33.33% |
| Narciso Mendoza | 6.67% | 0.00% | 0.00% | 13.33% | 6.67% | 13.33% | 33.33% | 0.00% | 26.67% |
| Noria De Los Pilares | 20.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 20.00% | 20.00% | 20.00% | 0.00% | 20.00% |
| Orizaba | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 21.74% | 0.00% | 17.39% | 4.35% | 56.52% |
| San Atenógenes | 9.38% | 3.13% | 3.13% | 6.25% | 9.38% | 12.50% | 12.50% | 9.38% | 34.38% |
| Veracruz | 20.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 20.00% | 10.00% | 30.00% | 0.00% | 20.00% |
| Villa Unión | 3.05% | 5.49% | 1.22% | 1.83% | 23.17% | 6.71% | 7.93% | 7.93% | 42.68% |

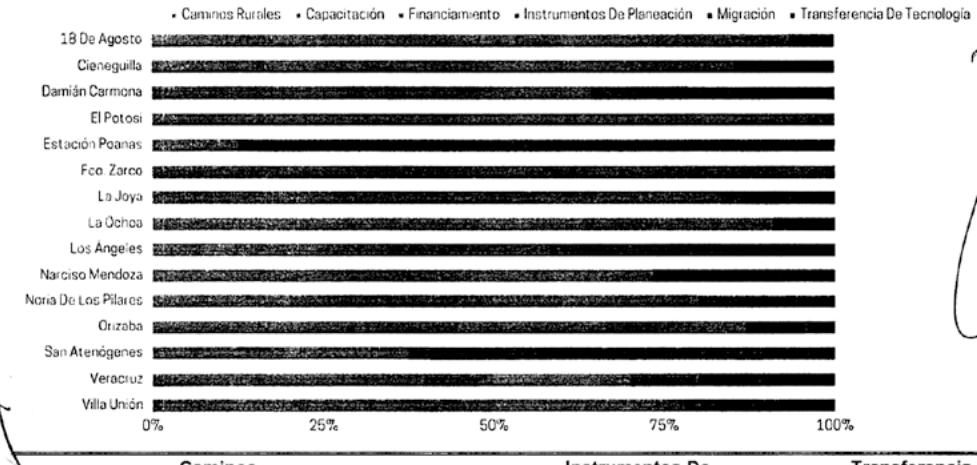
Gráfica 47 Eje 2 Rescate y modernización del sector primario, resultado de la encuesta



En el segundo eje estratégico **Rescate y modernización del sector primario**, el principal problema de percepción en la ciudadanía son los caminos rurales 40.1% ya que son esenciales para optimizar tiempo y recursos, la siguiente problemática más representativa es la falta de financiamiento para la producción agrícola representado un 24.4% y la capacitación con un 10.8%, esta es una de las grandes problemáticas que no solo enfrenta en municipio, sino también el estado y el país ya que esto genera que haya mayor productividad, menor margen de error, lo cual aporta a que se desarrollen buenas prácticas agrícolas que ayuden a generar valor agregado.

Por otra parte, la población de la localidad de Estación Poanas 80.5% considera que la mayor problemática es la migración en el campo, la localidad Fco. Zarco considera que el 40 % es la falta de capacitación al agricultor y por último el 34.38% la población de la localidad San Atenógenes considera que la mayor problemática es que no hay transferencia de tecnología.

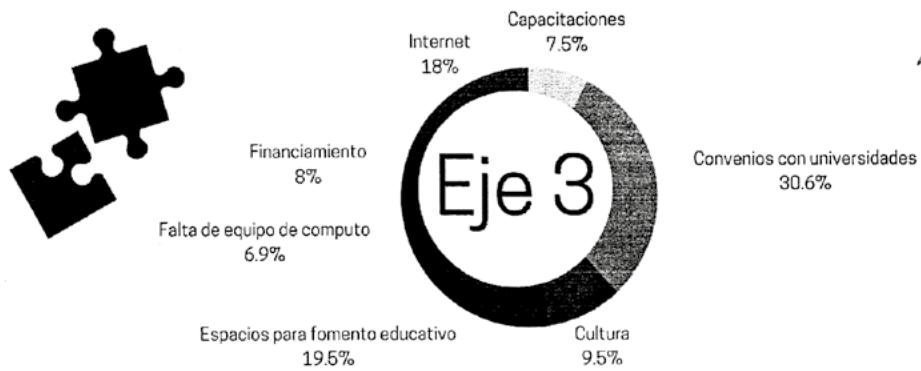
Gráfica 48 Eje 2 Rescate y modernización del sector primario , resultado de la encuesta por localidad



| | Caminos Rurales | Capacitación | Financiamiento | Instrumentos De Planeación | Migración | Transferencia De Tecnología |
|-----------------|-----------------|--------------|----------------|----------------------------|-----------|-----------------------------|
| 18 De Agosto | 53.33% | 6.67% | 33.33% | 0.00% | 0.00% | 6.67% |
| Cieneguilla | 52.94% | 0.00% | 32.35% | 2.94% | 0.00% | 11.76% |
| Damián Carmona | 28.57% | 21.43% | 14.29% | 7.14% | 7.14% | 21.43% |
| El Potosí | 90.00% | 10.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| Estación Poanas | 0.00% | 0.00% | 12.50% | 0.00% | 87.50% | 0.00% |

| | | | | | | |
|----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Fco. Zarco | 33.33% | 0.00% | 66.67% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| La Joya | 46.67% | 10.00% | 26.67% | 3.33% | 6.67% | 6.67% |
| La Ochoa | 63.64% | 9.09% | 18.18% | 0.00% | 9.09% | 0.00% |
| Los Ángeles | 33.33% | 25.00% | 0.00% | 25.00% | 0.00% | 16.67% |
| Narciso Mendoza | 46.67% | 0.00% | 26.67% | 0.00% | 13.33% | 13.33% |
| Noria De Los Pilares | 20.00% | 40.00% | 20.00% | 0.00% | 0.00% | 20.00% |
| Orizaba | 47.83% | 26.09% | 13.04% | 0.00% | 8.70% | 4.35% |
| San Atenógenes | 12.50% | 6.25% | 18.75% | 3.13% | 25.00% | 34.38% |
| Veracruz | 40.00% | 10.00% | 20.00% | 10.00% | 20.00% | 0.00% |
| Villa Unión | 38.41% | 11.59% | 28.05% | 4.27% | 6.71% | 10.98% |

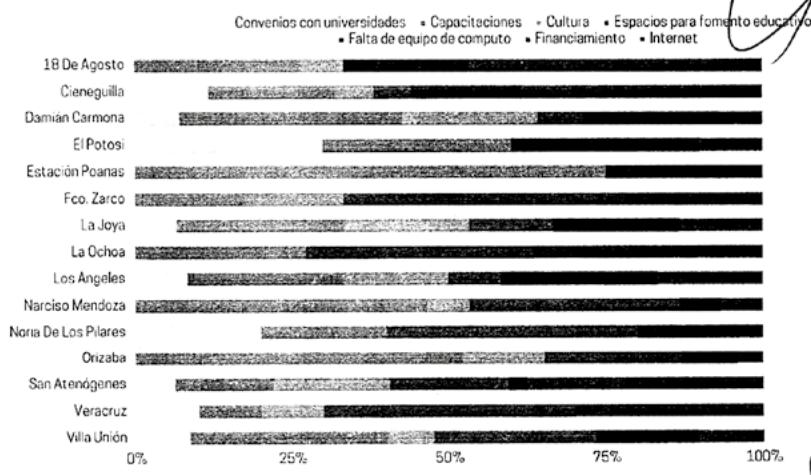
Gráfica 49 Eje 3 Educación y desarrollo para los retos del mañana, resultado de la encuesta



El tercer eje Estratégico está enfocado a la educación y la tecnología en ese sentido, las tres problemáticas más relevantes para el ciudadano son la falta de convenios con universidades 30.6%, espacios para el fomento educativo, 19.5% y cobertura de internet con un 18%, la cobertura de internet fue un tema de preocupación en las siguientes localidades:

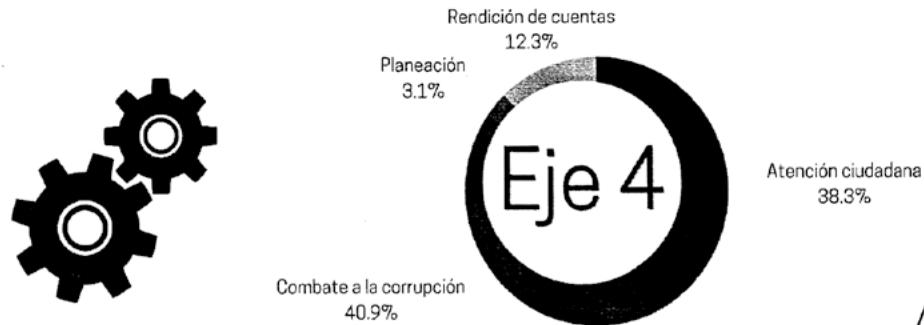
- 18 de agosto
- Cieneguilla
- Fco. Zarco
- La Ochoa
- San Atenógenes

Gráfica 50 Eje 3 Educación y desarrollo para los retos del mañana, resultado de la encuesta por localidad



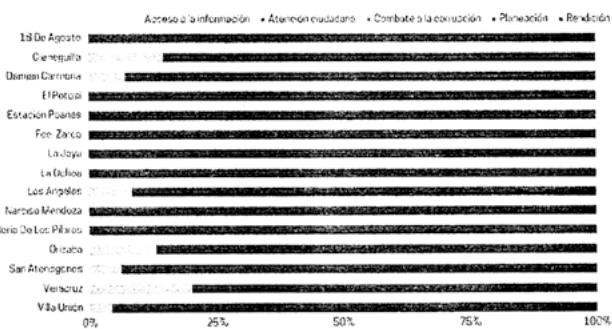
| | Capacitaciones | Convenios con universidades | Cultura | Espacios para fomento educativo | Falta de equipo de computo | Financiamiento Internet |
|----------------------|----------------|-----------------------------|---------|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 18 De Agosto | 0.00% | 26.67% | 6.67% | 0.00% | 6.67% | 13.33% 46.67% |
| Cieneguilla | 11.76% | 20.59% | 5.88% | 5.88% | 5.88% | 11.76% 38.24% |
| Damián Carmona | 7.14% | 35.71% | 21.43% | 7.14% | 14.29% | 7.14% 7.14% |
| El Potosí | 30.00% | 30.00% | 0.00% | 0.00% | 20.00% | 10.00% 10.00% |
| Estación Poanas | 0.00% | 75.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 25.00% 0.00% |
| Fco. Zarco | 0.00% | 33.33% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% 66.67% |
| La Joya | 6.67% | 26.67% | 20.00% | 13.33% | 3.33% | 16.67% 13.33% |
| La Ochoa | 0.00% | 27.27% | 0.00% | 36.36% | 0.00% | 0.00% 36.36% |
| Los Ángeles | 8.33% | 25.00% | 16.67% | 8.33% | 16.67% | 8.33% 16.67% |
| Narciso Mendoza | 0.00% | 46.67% | 6.67% | 33.33% | 6.67% | 0.00% 6.67% |
| Noria De Los Pilares | 20.00% | 20.00% | 0.00% | 40.00% | 20.00% | 0.00% 0.00% |
| Orizaba | 0.00% | 52.17% | 13.04% | 21.74% | 8.70% | 0.00% 4.35% |
| San Atenógenes | 6.25% | 15.63% | 18.75% | 18.75% | 0.00% | 3.13% 37.50% |
| Veracruz | 10.00% | 10.00% | 10.00% | 40.00% | 0.00% | 0.00% 30.00% |
| Villa Unión | 8.54% | 31.71% | 7.32% | 25.61% | 7.93% | 8.54% 10.37% |

Gráfica 51 Eje 4 Construir juntos un gobierno Para todos y para todas, resultado de la encuesta



Por último, este el 4 eje estratégico **Construir juntos un gobierno Para todos y para todas** en el cual la percepción de la ciudadanía es en un 40.9% la mayor problemática es la falta de combate a la corrupción, y es algo en lo que ellos piensan que la administración actual debe trabajar, el siguiente tema y muy preocupante en la mala atención de los funcionarios a la ciudadanía ubicándose en un 38.3%.

Gráfica 52 Eje 4 Construir juntos un gobierno Para todos y para todas, resultado de la encuesta por localidades



| | Acceso a la información | Atención ciudadana | Combate a la corrupción | Planeación | Rendición de cuentas |
|----------------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|------------|----------------------|
| 18 De agosto | 0.00% | 0.00% | 93.33% | 0.00% | 6.67% |
| Cieneguilla | 14.71% | 55.88% | 26.47% | 0.00% | 2.94% |
| Damián Carmona | 7.14% | 21.43% | 64.29% | 0.00% | 7.14% |
| El Potosí | 0.00% | 0.00% | 90.00% | 10.00% | 0.00% |
| Estación Poanas | 0.00% | 37.50% | 62.50% | 0.00% | 0.00% |
| Fco. Zarco | 0.00% | 50.00% | 33.33% | 0.00% | 16.67% |
| La Joya | 0.00% | 40.00% | 30.00% | 6.67% | 23.33% |
| La Ochoa | 0.00% | 100.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| Los Ángeles | 8.33% | 33.33% | 50.00% | 0.00% | 8.33% |
| Narciso Mendoza | 0.00% | 53.33% | 26.67% | 0.00% | 20.00% |
| Noria De Los Pilares | 0.00% | 40.00% | 60.00% | 0.00% | 0.00% |
| Orizaba | 13.04% | 30.43% | 47.83% | 0.00% | 8.70% |
| San Atenógenes | 6.25% | 21.88% | 21.88% | 3.13% | 46.88% |
| Veracruz | 20.00% | 20.00% | 40.00% | 0.00% | 20.00% |
| Villa Unión | 4.27% | 41.46% | 40.85% | 4.88% | 8.54% |

Propuestas Ciudadanas para el Plan Municipal de Desarrollo

Recibimos y analizamos 301 propuestas, las cuales nos ayudaron para plantear las metas y estructurar nuestro Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Mediante el análisis de las propuestas se muestra en una nube las palabras más utilizadas por las personas, el tamaño y los colores representan la cantidad de veces que repitieron, y que nos permitieron identificar temas con mayor relevancia.

| Forma | Cantidad |
|--------------|------------|
| Cara a Cara | 266 |
| En Línea | 35 |
| Total | 301 |

Ilustración 2 Nube de Palabras sobre las propuestas

Líneas estratégicas y líneas de acción – Eje Estratégico 4

| | |
|---------------------------|--|
| Línea Estratégica: | Bienestar social en el uso del Recurso publico |
| Objetivo: | Procurar siempre el bien común y el sentido social en el ejercicio del recurso público, siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y bienestar social |
| Líneas de acción: | <ul style="list-style-type: none"> • Agilizar la realización de trámites municipales • Ejercer el presupuesto de forma responsable, ordenada y participativa • Dar prioridad en el ejercicio del gasto a proveedores locales, buscando así incentivar el desarrollo económico del municipio |

| | |
|---------------------------|---|
| Línea Estratégica: | Participación ciudadana |
| Objetivo: | Generar sinergia con el ciudadano en las obras y acciones impulsadas por la administración pública, encontrar en el presupuesto participativo, la socialización del ejercicio de gobierno y la pluralidad la llave para la transformación |
| Líneas de acción: | <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones • Llevar a cabo actividades de prevención en conjunto con la ciudadanía |

| | |
|---------------------------|--|
| Línea Estratégica: | Administración eficiente y con transparencia |
| Objetivo: | Ejercer el servicio público y la administración de los recursos con vocación de servicio y optimizando los recursos, siendo transparentes en su ejercicio y eficientes en su aplicación. |
| Líneas de acción: | <ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el desarrollo profesional de los servidores públicos • Gestionar convenios con diversas instancias para el saneamiento de las finanzas del municipio • Planificar el gasto público con transparencia, eficiencia y eficacia • Llevar a cabo las acciones necesarias para aumentar la captación de recursos y recaudación del municipio • Implementar las acciones correspondientes para la depuración y mayor recaudación de la cartera vencida del municipio |

Metas, seguimiento y evaluación

EL **Plan Municipal de Desarrollo Juntos hacia la transformación de Poanas 2022 – 2025** se implementará con capacidad, eficiencia y eficacia, incorporando metas, estrategias, prioridades y líneas de acción, así como desarrollar, monitorear y evaluar indicadores sociales y de desarrollo humano.

En línea con lo anterior, generar elementos de seguimiento y evaluación son fundamentales para la toma de decisiones porque permiten identificar el cumplimiento de los resultados, y en caso de ser necesario cambiar la operación táctica, es decir, modificando y reorientando las acciones. En ese sentido, incorporamos indicadores en cada meta, los cuales son el instrumento que nos permitirá medir de manera sencilla y fiable el logro de los resultados teniendo una evaluación periódica la cual llevará seguimiento por el área encargada de planeación municipal como lo establece la Ley Orgánica Municipal.

| Meta | Realizar 10 capacitaciones anuales a Servidores Públicos |
|------------------------|---|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Indicador de desempeño por capacitaciones |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | (Número de servidores públicos municipales capacitados en el año evaluado / total de servidores públicos municipales) * 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Recursos Humanos |
| Responsable | Recursos Humanos |

| Meta | Reportes Anuales de auditorías internas que se realicen en todas las áreas |
|----------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Tasa de observaciones documentadas en las auditorías internas |

| | |
|------------------------|--|
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | ((Número de observaciones en el año evaluado - número de observaciones en el año previo al evaluado) / Número de observaciones en el año previo al evaluado) |
| Unidad de Medida | Numero |
| Fuente | Contraloría |
| Responsable | Contraloría |
| Meta | Abatir el rezago de viviendas particulares habitadas sin agua entubada |
| Línea de base | |
| Nombre del Indicador | Tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua entubada en las viviendas |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | ((Viviendas sin toma de agua entubada en el año evaluado - viviendas sin toma de agua entubada en el año previo al evaluado) / viviendas sin toma de agua entubada en el año previo al evaluado) * - 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | (INEGI medición cada 10 años), (CONEVAL http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/datosactualizado?e=10&m=10022&sg=5&g=27), (Agua Potable de Poanas medición interna anual) |
| Responsable | APASPO |
| Meta | Más y mejores espacios deportivos y recreativos incrementando un 10 % la tasa con respecto al del inicio de la administración |
| Línea de base | |
| Nombre del Indicador | Tasa de crecimiento anual del índice de áreas verdes y recreativas per cápita |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | ((Áreas verdes y recreativas per cápita en el año evaluado - áreas verdes y recreativas per cápita en el año previo al evaluado) / áreas verdes y recreativas per cápita en el año previo al evaluado) * 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Desarrollo Urbano |
| Responsable | Deportes |
| Meta | Abatimiento del rezago en drenaje |
| Línea de base | Última medición CONEVAL |
| Nombre del Indicador | Tasa de abatimiento del déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | ((Viviendas sin drenaje en el año evaluado – viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado) / Viviendas sin drenaje en el año previo al evaluado) * - 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | INEGI https://inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9 / (Obras Publicas H Ayuntamiento Poanas) |
| Responsable | Obras Publicas |
| Meta | Cubrir el total de las viviendas particulares habitadas con el servicio de recolección de residuos sólidos |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Tasa de cobertura de recolección de residuos sólidos |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | (Viviendas particulares habitadas que reciben el servicio de recolección de residuos en el año evaluado / total de viviendas particulares habitadas del municipio en el año evaluado) * 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Servicios Públicos |
| Responsable | Servicios Públicos |
| Meta | Instalar o restaurar 500 luminarias anuales para el mejoramiento del alumbrado público |
| Línea de base | |

| | |
|------------------------|---|
| Nombre del Indicador | Índice de Cobertura en el servicio de alumbrado público |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | (Tramos de calles y espacios públicos que disponen del servicio de alumbrado público con luminarias funcionando en el año evaluado / tramos de calles y espacios públicos del municipio en el año evaluado) * 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Servicios Públicos |
| Responsable | Servicios Públicos |

| | |
|------------------------|--|
| Meta | Atraer y retener en un 3% la inversión de medianas y grandes empresas |
| Línea de base | 0.11% |
| Nombre del Indicador | Índice de ARE |
| Frecuencia de Medición | Cada dos años |
| Metodología de cálculo | ((Número de unidades de todas las actividades económicas existentes en el año evaluado - número de unidades de todas las actividades económicas existentes en el año previo al evaluado) / número de unidades de todas las actividades económicas existentes en el año previo al evaluado) * 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | (DENUE / INEGI) - Desarrollo Económico del H ayuntamiento Poanas |
| Responsable | Desarrollo Económico y Turismo |

| | |
|------------------------|---|
| Meta | Desarrollo de vivienda digna, disminuyendo un 0.5% anual el rezago a la calidad y espacios en la vivienda |
| Línea de base | 2.4% |
| Nombre del Indicador | Indicador de Gestión |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | (Porcentaje del año evaluado de Calidad y espacios en la vivienda - Porcentaje del año previo al evaluado de Calidad y espacios en la vivienda) |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social / https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social |
| Responsable | Desarrollo Social |

| | |
|------------------------|---|
| Meta | Difundir de manera asertiva las actividades y programas que realiza el Ayuntamiento a la ciudadanía. |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Medición vía track |
| Frecuencia de Medición | Semestral |
| Metodología de cálculo | (Boletines publicados en los diferentes medios de comunicación/Total de boletines) *100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Comunicación Social |
| Responsable | Comunicación Social |

| | |
|------------------------|--|
| Meta | 1410 desayunos escolares |
| Línea de base | menores atendidos |
| Nombre del Indicador | menores de edad en situación vulnerable |
| Frecuencia de Medición | Bimestral |
| Metodología de cálculo | menores atendidos / menores en condición de vulnerabilidad |
| Unidad de Medida | coeficiente |
| Fuente | DIF |
| Responsable | DIF |

| | |
|-------------|---|
| Meta | 1156 desayunos a personas vulnerables a bajo costo |
|-------------|---|

| | |
|------------------------|--|
| Línea de base | personas vulnerables atendidas |
| Nombre del Indicador | personas vulnerables |
| Frecuencia de Medición | Bimestral |
| Metodología de cálculo | (Total de número de beneficiarios/ Total de desayunos programados) * 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | DIF |
| Responsable | DIF |

| Meta | Campañas de cuidado al medio ambiente |
|------------------------|---------------------------------------|
| Línea de base | 4 |
| Nombre del Indicador | campaña |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | Anual |
| Unidad de Medida | campaña |
| Fuente | Ecología |
| Responsable | Ecología |

| Meta | Realizar anualmente 5 conferencias en diferentes instituciones educativas sobre Las 4R (Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar) |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Índice de desempeño |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | (Conferencias realizadas/conferencias programadas) *100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Ecología |
| Responsable | Ecología |

| Meta | Sembrar 25,000 árboles durante la Administración |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | árbol sembrado |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | Número de habitantes/Número de árboles sembrados |
| Unidad de Medida | numero |
| Fuente | Ecología |
| Responsable | Ecología |

| Meta | Centro de acopio de materia provenientes de residuos |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Índice de desempeño |
| Frecuencia de Medición | anual |
| Metodología de cálculo | instalación |
| Unidad de Medida | centro de acopio |
| Fuente | Ecología |
| Responsable | Ecología |

| Meta | Mejorar señalética vial |
|------------------------|-------------------------|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Señalética |
| Frecuencia de Medición | Anual |

| | |
|------------------------|--|
| Metodología de cálculo | numero de señalética cambiada / señalética total |
| Unidad de Medida | numero |
| Fuente | tránsito y vialidad |
| Responsable | tránsito y vialidad |

| Meta | Mejorar los servicios de atención preventiva de seguridad |
|------------------------|---|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | servicios atendidos |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | servicios atendidos / quejas recibidas |
| Unidad de Medida | numero |
| Fuente | seguridad publica |
| Responsable | seguridad publica |

| Meta | Uniforme y Equipo para la dirección de seguridad pública |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | uniforme y equipo |
| Frecuencia de Medición | tri anual |
| Metodología de cálculo | uniforme y equipo renovado / número de elementos |
| Unidad de Medida | elementos beneficiados |
| Fuente | Seguridad Publica |
| Responsable | Seguridad Publica |

| Meta | Uniforme y equipo para la dirección de tránsito y vialidad |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | uniforme y equipo |
| Frecuencia de Medición | tri anual |
| Metodología de cálculo | uniforme y equipo renovado / número de elementos |
| Unidad de Medida | elementos beneficiados |
| Fuente | tránsito y vialidad |
| Responsable | tránsito y vialidad |

| Meta | Vincular a productores del sector primario con fuentes de financiamiento |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | vinculaciones |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | (Número de gestiones logradas/ número de gestiones programadas) *100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Desarrollo Económico y turismo / Desarrollo Rural |
| Responsable | Desarrollo Rural |

| Meta | Capacitar a productores del sector primario para mejores prácticas y valor agregado a sus productos |
|------------------------|---|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | capacitaciones |
| Frecuencia de Medición | Anual |

| | |
|------------------------|--|
| Metodología de cálculo | (Número de productores capacitados / total de productores programados a la capacitación) * 100 |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | Desarrollo Rural |
| Responsable | Desarrollo Rural |

| Meta | Apoyo, asesoría y acompañamiento en el registro de marcas locales |
|------------------------|---|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | asesorías |
| Frecuencia de Medición | Semestral |
| Metodología de cálculo | asesorías brindadas / registros logrados |
| Unidad de Medida | registros |
| Fuente | Desarrollo Económico y Turismo |
| Responsable | Desarrollo Económico y Turismo |

| Meta | Gestión de micro créditos para pequeños emprendedores |
|------------------------|---|
| Línea de base | 723 micro empresas - 0 créditos |
| Nombre del Indicador | crédito gestionado |
| Frecuencia de Medición | anual |
| Metodología de cálculo | crédito gestionado / crédito exitoso |
| Unidad de Medida | crédito |
| Fuente | Desarrollo Económico y Turismo |
| Responsable | Desarrollo Económico y Turismo |

| Meta | Realizar las gestiones correspondientes para la activación y puesta en marcha de sala de quirófano en el municipio para atención pública |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Gestión |
| Frecuencia de Medición | anual |
| Metodología de cálculo | gestión exitosa |
| Unidad de Medida | Porcentaje |
| Fuente | secretaría del H Ayuntamiento |
| Responsable | |

| Meta | Gestión de Consulta de médico especialista a ciudadanía en general |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | consultas medicas |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | consultas médicas realizadas / población sin acceso a servicios de salud |
| Unidad de Medida | consulta |
| Fuente | secretaría del Ayuntamiento |
| Responsable | Secretaría del Ayuntamiento |

| Meta | Gestión y servicio de cribadora para productores del sector primario del municipio |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | toneladas procesadas |
| Frecuencia de Medición | anual |
| Metodología de cálculo | toneladas procesadas / toneladas producidas en el municipio |
| Unidad de Medida | tonelada |
| Fuente | Desarrollo rural |
| Responsable | Desarrollo rural |

| | |
|------------------------|--|
| Meta | Fomento de la cultura mediante talleres, capacitaciones y actividades |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | acción |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | acción realizada / número de habitantes |
| Unidad de Medida | acción |
| Fuente | Casa de Cultura |
| Responsable | Casa de Cultura |
| Meta | Implementación de bolsa de trabajo municipal en coordinación con el sector privado |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | bolsa de trabajo |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | empleos ofertados / desempleo registrado |
| Unidad de Medida | empleos ofertados |
| Fuente | desarrollo económico |
| Responsable | desarrollo económico |
| Meta | Apoyo para la re conversión productiva en el sector agrícola |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | hectáreas beneficiadas |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | hectáreas beneficiadas |
| Unidad de Medida | hectárea |
| Fuente | Desarrollo Rural |
| Responsable | Desarrollo Rural |
| Meta | Apoyo para la tecnificación del sector primario con la fertilización con drones agrícolas |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | hectárea beneficiada |
| Frecuencia de Medición | anual |
| Metodología de cálculo | hectárea beneficiada / hectárea sembrada |
| Unidad de Medida | Hectáreas |
| Fuente | Desarrollo Rural |
| Responsable | Desarrollo Rural |
| Meta | Ampliación de oferta educativa en educación superior |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Carreras ofertadas |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | carreras ofertadas / carreras base |
| Unidad de Medida | carrera |
| Fuente | Secretaría del ayuntamiento |
| Responsable | Secretaría del ayuntamiento |
| Meta | Programa de subsidio al diésel para productores rurales |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | litros subsidiados |

| | |
|------------------------|---|
| Frecuencia de Medición | anual |
| Metodología de cálculo | litros subsidiados / productores beneficiados |
| Unidad de Medida | litro |
| Fuente | desarrollo rural |
| Responsable | desarrollo rural |

| Meta | Fomento y generación de energías limpias y renovables |
|------------------------|---|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | kW/ h |
| Frecuencia de Medición | anual |
| Metodología de cálculo | kWh producido por energía renovable / kW /h producido total |
| Unidad de Medida | kWh |
| Fuente | Ecología |
| Responsable | Ecología |

| Meta | Convenios turísticos con Municipios y sector privado |
|------------------------|--|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Convenio |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | Convenios elaborados / visitantes recibidos |
| Unidad de Medida | convenio |
| Fuente | Desarrollo económico y turismo |
| Responsable | Desarrollo económico y turismo |

| Meta | Llevar a cabo las gestiones necesarias para brindar Certeza Jurídica sobre su propiedad a los ciudadanos del municipio |
|------------------------|--|
| Línea de base | Gestiones anuales recibidas |
| Nombre del Indicador | Gestión exitosa |
| Frecuencia de Medición | Semestral |
| Metodología de cálculo | Gestión recibida / gestión exitosa |
| Unidad de Medida | Gestión |
| Fuente | Desarrollo Urbano / Desarrollo rural |
| Responsable | Sindicatura |

| Meta | mejorar la cobertura de red celular e internet |
|------------------------|---|
| Línea de base | Localidades con problemas en cobertura |
| Nombre del Indicador | Localidad |
| Frecuencia de Medición | Anual |
| Metodología de cálculo | Localidad con problemática / localidad resuelta |
| Unidad de Medida | Localidad |
| Fuente | Desarrollo económico |
| Responsable | Desarrollo económico |

| Meta | Implementación y puesta en marcha de agenda de seguridad Pública |
|------------------------|---|
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Estrategia |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | Reporte / sector = (incidencia)*(programa de regeneración de tejido social) |
| Unidad de Medida | Acción |

| | |
|------------------------|---|
| Fuente | Seguridad pública municipal |
| Responsable | Secretaría del Ayuntamiento |
| Meta | Mejora y depuración del Parque vehicular |
| Línea de base | 0 |
| Nombre del Indicador | Unidad |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | unidad en óptimas condiciones / total unidades inventariadas |
| Unidad de Medida | 100% = indicador 1 |
| Fuente | |
| Responsable | |
| Meta | Gestión y puesta en marca de unidad de consulta pediátrica |
| Línea de base | Porcentaje de menores sin acceso a consulta pediátrica |
| Nombre del Indicador | consultas realizadas por menor |
| Frecuencia de Medición | semestral |
| Metodología de cálculo | menores atendidos / total menores en el municipio |
| Unidad de Medida | menores atendidos |
| Fuente | secretaría del ayuntamiento |
| Responsable | secretaría del ayuntamiento |

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05 febrero 1917), Recuperado de: <https://www.refworld.org.es/docid/57f795a52b.html> Fecha de consulta: (04 octubre de 2022)

El Pacto por la Primera Infancia (2021) Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Brochure_Nacional_Final-compressed%20-%20Gladys%20Cera%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Brochure_Nacional_Final-compressed%20-%20Gladys%20Cera%20(1).pdf) Fecha de consulta: (1 de noviembre de 2022)

INEGI (2012). Conjunto de datos vectoriales de la cartografía de Uso potencial de las tierras. escala 1:1 000 000 (Continuo Nacional)

INEGI (2013). Conjunto de datos de Perfiles de suelos. Escala 1:250 000. Serie II (Continuo Nacional)

INEGI (2020). Tabulados Básicos del Censo de Población y Vivienda 2020. Gobierno de la República

INEGI. (2019). Censo Nacional de gobiernos Municipales y Delegacionales 2015 y 2019

INEGI. (2020) Censo de Población y Vivienda 2020. Consulta interactiva. Recuperado de: www.inegi.org.mx Fecha de consulta: (5 de octubre de 2022).

SIAP (2020). Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

CONEVAL (2018) El 61% de niñas, niños y adolescentes no tiene acceso a la seguridad social. Sistema de Información de Derechos Sociales. Recuperado de: www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Sistema-de-informacion-de-derechos-sociales.aspx

CONEVAL. (2020). Medición multidimensional de la pobreza 2010 y 2020

Panorama sociodemográfico de Durango Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197834.pdf

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social (2022) Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo Fecha de consulta: (24 de octubre de 2022). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699080/10_005_DGO_Durango.pdf

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poanas Dgo.

Presidenta Constitucional del Municipio de Poanas Dgo.

Profra. Irma Araceli Aispuro Aispuro

Síndico Municipal

Lic. Óscar Ernesto Saracho Marrufo

Primero Regidor

C. Ma. Eva Salas Delgadillo

Tercer Regidor

Prof. Tec. Gerardo Hernández Morales

Quinto Regidor

Prof. Rafael González Neri

Séptimo Regidor

L.E.P. Elizabeth Reyes Valles

Noveno Regidor

L.A. Danira Yameli Salas Saltílera

Segundo Regidor

C. Humberto Náva Pérez

Cuarto Regidor

I.B.Q. María Sindy Naya Carrola

Sexto Regidor

C. Germán Fernández Alonso

Octavo Regidor

C. Fernando Rojas Galindo

Secretario Municipal

Prof. Cesar Artemio Barrón Manzanares

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objetivo regular el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como las actividades de coordinación, apoyo, fomento y promoción del deporte del Municipio.

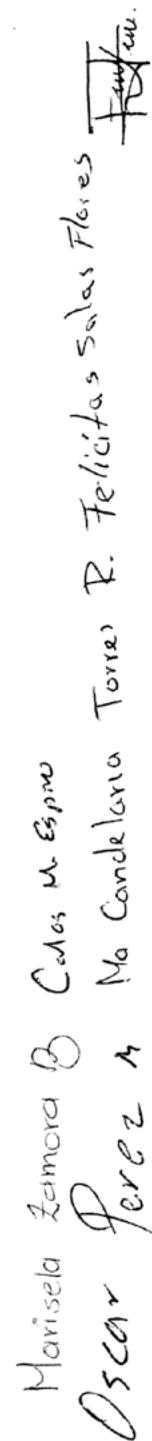
Artículo 2.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos y organizaciones públicas o privadas de la materia.

Artículo 3.- El Ayuntamiento regula, organiza e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con los dispuestos en el presente Reglamento, por medio de la Dirección de Juventud y Deporte a través del Departamento de Proyectos y Programas, coordinando la participación de los sectores públicos, sociales y privados en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

En el Plan de Desarrollo Municipal se incluirá el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, en el que se señalarán los lineamientos generales de programación, planeación y fomento respectivo.

Artículo 4.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:

- I. **Municipio:** El Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, Dgo;
- III. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de San Pedro del Gallo, Dgo.
- IV. **Cabildo:** El Ayuntamiento como Asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- V. **Dirección:** La Dirección de Juventud y Deporte.;
- VI. **Departamento:** Departamento de Proyectos y Programas.
- VII. **Club:** Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual, pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
- VIII. **Consejo:** El Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IX. **Cultura Física:** Conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad.
- X. **Deporte:** Actividad y/o ejercicio físico, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento debidamente establecidas por un organismo deportivo;
- XI. **Deportista:** Persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
- XII. **Dirigente Físico-Deportivo:** La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidad adecuadas;
- XIII. **Equipo:** El conjunto de deportistas que se requieren para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- XIV. **Fondo:** El Presupuesto Económico para el Desarrollo del Deporte en el Municipio;
- XV. **Instructor:** La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XVI. **Liga:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscritos en el registro municipal del deporte;
- XVII. **Organismo deportivo:** La persona moral inscrita en el sistema municipal cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro;
- XVIII. **Plan Anual de Trabajo:** El Plan Anual de Trabajo Municipal de Cultura Física y Deportes ;
- XIX. **Recreación:** Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto , que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XX. **Registro Municipal del Deporte:** El Registro Municipal del Municipio del Sistema Municipal de Cultura y Deporte;
- XXI. **Reglamento:** El presente Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de San Pedro del Gallo, Dgo;
- XXII. **Técnico Deportivo:** La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).



 Marisela Zamora B. Carlos M. Espinoza B. Felicitas Salas Flores
 B. Ma. Candelaria Torrez B. Oscar Perez A.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- El Ayuntamiento contara con las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Presupuesto de Egresos correspondiente al Fondo Municipal del Deporte;
 - II. Instrumentar lo necesario para la adecuación y creación de instalaciones deportivas y recreativas;
 - III. Aprobar la integración del consejo;
 - IV. Las demás que le determinen la disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 6.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a aprobaciones del Ayuntamiento la integración del Consejo;
 - II. Suscribir los convenios de coordinación o colaboración en material de deporte o recreación juvenil acordados por el Ayuntamiento;
 - III. Las demás que el determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar ,organizar ,difundir y apoyar las actividades deportivas y recreativas dentro del Municipio;
 - II. Formular los planes y programas para el desarrollo deportivo y recreación;
 - III. Promover y fomentar la participación de la comunidad en los programas deportivos del Ayuntamiento;
 - IV. Ser órgano rector para la ejecución de la política física y deporte del municipio;
 - V. Establecer los lineamientos para la formulación del Programa Operativo Anual;
 - VI. Las demás que el determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VII. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - VIII. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
 - IX. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y dependencias federales ,estatales de otros municipios , así como instrucciones no gubernamentales;
 - X. Gestionar financiamiento para la promoción del deporte y la cultura física;
 - XI. Las demás que le determinen el ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dirección o las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Artículo 8.- El Sistema Municipal de cultura Física y Deporte está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones recursos y procedimiento establecidos por el Ayuntamiento a través de la Dirección con la participación de los sectores sociales y privados destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el municipio, y está integrado por:

- I. La Dirección;
 - II. El Departamento de Proyectos y Programas;
 - III. Los organismos e instrucciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores sociales y privado, inscritos en el sistema;
 - IV. Los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte;
 - V. El presente Reglamento; las diversas circulares que con carácter regulador, expida el ejecutivo municipal a través del consejo y todas las normas en materia de cultura física y deporte;
 - VI. El plan anual de trabajo.

Artículo 9.- La participación en el sistema municipal de cultura Física y Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Las personas físicas y morales, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro municipal del Deporte.

Artículo 11.- Al ingresar al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedaran obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se señalan en el plan anual de trabajo y las establecidas en los convenios correspondientes.

Mariela Zamora B Casas M. Espino
Oscar Perez M Ma Candelaria Torres R. Felicitas Salas Flores ~~Fran~~ am.

Artículo 12.- En el sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, la participación concertada de los sectores públicos, social y privado se realizará a través del consejo.

CAPÍTULO IV
PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN EL
SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 13.- La Dirección, con apoyo del Departamento, promoverá la participación de los sectores social y privado que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal del Deporte.

Artículo 14.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte y la recreación y las acciones y recursos que aportan para la promoción y su fomento.

Artículo 15.- Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establece el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal del Deporte, así como las que establezca el Consejo, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los organismos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal del Deporte podrán gozar de los beneficios y apoyos en el establecido.

Artículo 16.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I. En el ámbito municipal:
 - a) Equipos y clubes; y
 - b) Ligas.
- II. En el ámbito estatal:
 - a) Asociaciones de cada deporte.
- III. En el ámbito federal:
 - a) Federaciones de cada deporte.

CAPÍTULO V
PLAN ANUAL DE TRABAJO

Artículo 17.- El plan anual de trabajo, tendrá como objetivo fundamental el lograr amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

Artículo 18.- El Plan Anual de Trabajo, deberá contar al menos:

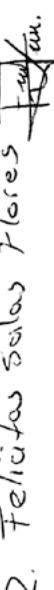
- I. La política municipal de cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio, acordes con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV. Las acciones que corresponderían a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución; y
- VI. Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas.

Artículo 19.- Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte, individual o colectivamente, podrán participar con propuestas que dirijan Departamento para la elaboración del Plan Anual de Trabajo.

Artículo 20.- El Plan Anual de Trabajo deberá formularse de acuerdo a los siguientes contenidos:

- I. Contenidos sustantivos;
- II. Actividad física para la salud;
- III. Recreación comunitaria;


 Marisela Zamora B

 Carlos M. Espino

 R. Felicitas Solas Flores

 No. Candelaria Torres

 Oscar Perez

- 
- IV. Deporte social;
 - V. Deporte de representación;
 - VI. Infraestructura y equipamiento;
 - VII. Financiamiento;
 - VIII. Capacitación.

Artículo 21.- La recreación comunitaria estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades. Incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del juego, el deporte, la danza, el turismo social, la conservación ecológica y todas aquellas de utilización positiva del tiempo libre.

Artículo 22.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal. Este deporte estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades.

Artículo 23.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional. Este deporte estará a cargo de las organizaciones civiles del deporte federado.

Artículo 24.- Se entiende por infraestructura y equipamiento para la cultura física, el deporte y la recreación, como el conjunto de instalaciones, espacios, parques y que en forma privada o pública están a disposición de la comunidad. El sentido en la planeación que este Reglamento promueve, será el de llegar a obtener la determinación metodológica para el mantenimiento y operación de espacios deportivos, apoyada con la legislación y promovida por los convenios con los consejos de participación ciudadana.

Artículo 25.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través de un permiso emitido por la Dirección y será obligatoria para todos los miembros del sistema.

Artículo 26.- El financiamiento, se realizará con la finalidad de obtener recursos adicionales al presupuesto municipal, a través de la participación de los sectores público, social y privado

CAPÍTULO VI REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 27.- El Registro Municipal del Deporte, es el instrumento por medio del cual se determina la integración y apoyará la operación del propio Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Deberán inscribirse en este Registro los ciudadanos, organismos, clubes, ligas, el programa de acción que lo sustenta, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Artículo 28.- Para su registro los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro;
- II. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas; y
- III. Presentar identificación y comprobante de domicilio.

Artículo 29.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en la Dirección;
- II. Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y a una evaluación de las capacidades físicas; e
- III. Identificación y comprobante de domicilio.

Los técnicos y dirigentes de cultura física y deporte, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por la Dirección.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

Manolet Zamora B. Carlos M. Espino
Oscar Perez M. Ma. Candelaria Torre P. Felicitas Salas Flores
F. J. F. J.

Artículo 30.- Para su registro, organismos y agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Entregar una copia de su acta constitutiva, estatutos y reglamento deportivo;
- III. Copia de su plan de trabajo anual;
- IV. Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones y teléfonos e identificaciones de sus miembros;
- V. Copia de su cédula fiscal;
- VI. Copia del último informe financiero ante a sus agremiados, o ante Hacienda; y
- VII. Domicilio oficial dentro del territorio municipal.

En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación municipal permanente.

Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros, arbitrajes o cooperaciones, se le eximirá de los requisitos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo.

Artículo 31.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su ingreso al Sistema Municipal para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del mismo.

Artículo 32.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente capítulo.

Artículo 33.- El registro de los organismos podrá ser cancelado por la Dirección en los casos siguientes:

- I. El desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional, no obstante el acuerdo en que se cancela el registro, dejará a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apega a este Reglamento;
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o a las normas de las autoridades deportivas correspondientes;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos;

Artículo 34.- Independientemente del registro señalado en el presente capítulo, la Dirección llevará un registro especial para los Consejos de Participación Ciudadana, que sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

Este registro especial tendrá como objetivo que los Consejos de Participación Ciudadana participen en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 35.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar en el marco del sistema las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del patronato para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio; y
- IV. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

CAPÍTULO VII

INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 36.- Se declara de orden público y de interés social la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las registradas en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, en consecuencia, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Juventud y Deporte, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal de

Manuel Zamora B. Carlos M. Espino
Maricela Pérez M. Ma Candelaria Túro P.
Oscar Pérez M. Oscar Pérez M. Oscar Pérez M.

la Cultura Física y Deporte, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y morales que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

Artículo 37.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 38.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidas para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de inhalantes, enervantes o sustancias psicotrópicas.

Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.

A la persona que viole lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado por el Juez Cívico con una multa de hasta cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona del Municipio, conmutable con arresto de hasta treinta y seis horas.

Artículo 39.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

Artículo 40.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA

Artículo 41.- En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los miembros individuales tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII. Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;
- VIII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- IX. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 42.- En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los organismos y organizaciones deportivas o recreativas tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidas como organizaciones para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
- II. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- III. Recibir asesoría, asistencia y capacitación para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- V. Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VI. Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;
- VII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como organismo deportivo o recreativo; y
- VIII. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 43.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los participantes individuales y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro del Sistema Municipal;
- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el programa municipal, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV. Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;

Oscar Perez

Ma Candelaria Torre

Felicitas Salas Flores

Mario Zamora B. F. 

- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Samperiana;
- VI. Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que para técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema; y
- VII. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO IX CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 44.- Para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones del Plan de Desarrollo Municipal en materia de Cultura Física y Deporte, del Plan Anual de Trabajo por los sectores social, público y privado, así como para obtener la participación directa de los deportistas y miembros de la comunidad, se instituye como marco de participación concertada el Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá ser autorizado por el H. Cabildo.

Artículo 45.- El Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Propiciar la participación de los organismos deportivos, de los organismos recreativos, de los deportistas y de la población en general del Municipio en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello;
- III. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia de cultura física y deportiva con los sectores social y privado;
- IV. Diseñar y establecer los planes a corto, mediano y largo plazo en materia de cultura física y deporte que promuevan la formación, desarrollo y cuidado de la salud física de los habitantes del Municipio, especialmente de niños, personas con capacidades diferentes y adultos mayores. Como parte de estos planes se deberá garantizar, con la participación de todos, la creación, entre otros, de los siguientes servicios de apoyo a la cultura física y deporte municipales:
 - a) Escuelas del deporte, ligas y torneos en todas las categorías; y
 - b) Biblioteca de la Cultura Física y el Deporte de San Pedro del Gallo;
- V. Determinar los requerimientos de la cultura física y el deporte de San Pedro del Gallo, así como planear y programar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social; y
- VI. Evaluar el programa municipal de cultura física y deporte.

Artículo 46.- El Consejo se integrará por:

- I. El Titular de la Dirección de Juventud y Deporte, quien coordinará al Consejo;
- II. El Titular de la Dirección de Educación, Arte y Cultura; quien será el Secretario Técnico del Consejo.
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte, quien fungirá como vocal; y
- IV. Un representante por cada disciplina deportiva, inscrita en el Registro Municipal del Deporte; quienes fungirán como vocales.

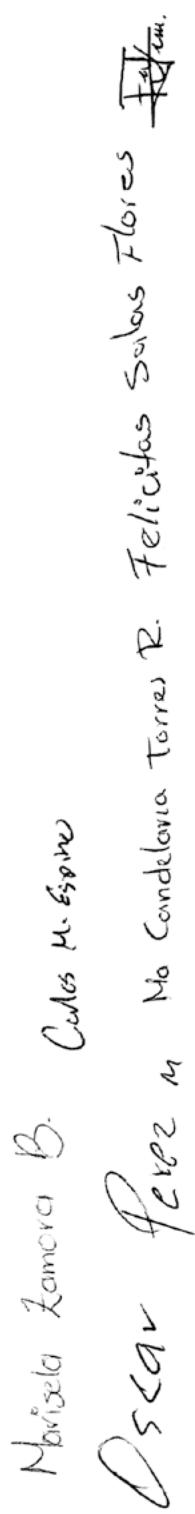
Artículo 47.- Corresponde al Coordinador del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar y presidir las sesiones del pleno del Consejo cuando menos una vez cada seis meses;
- III. Instalar los comités de trabajo del Consejo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por consenso en el pleno del Consejo; y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Realizar las acciones necesarias para lograr la eficaz operación del Consejo;
- II. Auxiliar al Coordinador del Consejo en sus funciones;
- III. Levantar las actas de las reuniones del Consejo;
- IV. Establecer la comunicación permanente con todos los miembros del Consejo;
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones del Consejo.

Artículo 49.- Serán atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo:



 Oscar Perez M. Maria Candelaria Torre R. Carlos Munizone
 Marisela Zamora B. Felicitas Solas Flores

- 
- I. Formar parte de los comités de trabajo a los que sean convocados;
 - II. Ajustar sus actividades deportivas y recreativas a las normas y calendarización que establezca el programa municipal;
 - III. Proporcionar la información que se requiera para hacer eficaz el Sistema Municipal;
 - IV. Evaluar sus propias actividades en el marco del Sistema Municipal.

Artículo 50.- El quórum de cada asamblea se integra por la mayoría de sus miembros.

Artículo 51.- Las empresas comerciales del deporte podrán participar en el Consejo siempre y cuando su participación tenga el interés y apoyo de la promoción social del deporte en el Municipio.

Artículo 52.- El Presidente Municipal y el Consejo procurarán dar congruencia y uniformidad al desarrollo del deporte mediante criterios de asignación de recursos financieros a los diferentes sectores, conforme a su participación en su obtención.

CAPÍTULO X ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 53.- Corresponde a la Dirección, otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 54.- Las personas físicas y jurídico-colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos que se otorgan dentro del sistema, siempre y cuando los candidatos a obtener sus estímulos estén inscritos previamente en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 55.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema podrán consistir en:

- I. Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social;
- II. Becas para deportistas destacados y de rendimiento;
- III. Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;
- IV. Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos; y
- V. Patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte, así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

Artículo 56.- El Consejo establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte de San Pedro del Gallo, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual de Trabajo, previa autorización del Cabildo.

CAPÍTULO XI SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

Artículo 57.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. El Ayuntamiento; y
- II. La Dirección; y

Artículo 58.- Para efectos del artículo que antecede, el Ayuntamiento se auxiliará de una Comisión de Honor y Justicia con la participación de cinco miembros del Consejo, quienes sugerirán las sanciones conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 59.- Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a los miembros del Sistema Municipal que:

- I. Incumplan o violen este Reglamento;
- II. Consuman o trafiquen drogas o sustancias nocivas para la salud;
- III. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables;
- IV. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.



Marcelo Zamora B. Carlos M. Espinoza Flores R. Felicitas Salas Flores Tuffau.



Oscar Perez M. No Candelaria Torrez

Artículo 60.- A las infracciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Organismos deportivos.
 - a) Amonestación;
 - b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
 - c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales; o
 - d) Cancelación de su registro.
- II. Directivos deportivos.
 - a) Amonestación;
 - b) Suspensión temporal; o
 - c) Cancelación de registro.
- III. Deportista y técnicos del deporte.
 - a) Amonestación;
 - b) Cancelación de su registro.

Las sanciones previstas en el presente artículo serán impuestas por la Dirección, exceptuándose la prevista en la fracción I, inciso b), la cual será impuesta por el Ayuntamiento.

Artículo 61.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;
- II. La suspensión temporal es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento;
- III. La cancelación definitiva del registro de un organismo deportivo, el desconocimiento de un directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o de un deportista. En el caso de un organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características, no cumpla su objeto social o su desempeño no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que incurra y las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Las sanciones que impongan las autoridades deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado, así como a la asociación y federación deportiva correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 62.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante el Síndico o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

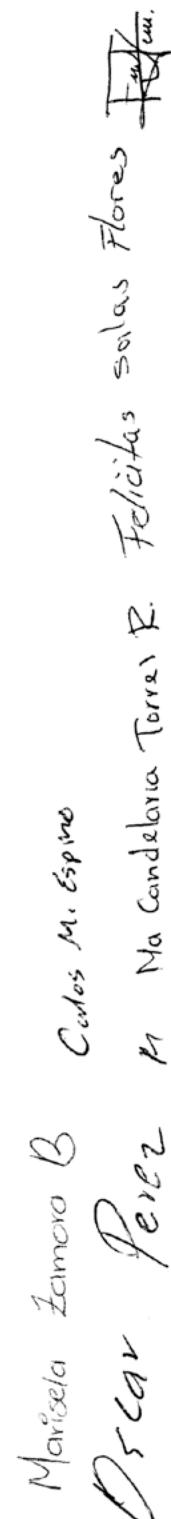
La Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro del Gallo, Durango, lo publicará y hará que se cumpla.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en San Pedro del Gallo, Durango, el 27 de febrero del año 2023; Aprobado por Unanimidad en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Por lo tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional de San Pedro del Gallo, Dgo.

C. P. Salvador Carrasco Saenz Pardo



 Marisol Zamora B. Celdos M. Espino
 Oscar Perez M. Ma Candelaria Torrez R. Felicitas Solas Flores F. F. F.
 Oscar Perez M. Ma Candelaria Torrez R. Felicitas Solas Flores F. F. F.
 Marisol Zamora B. Celdos M. Espino
 Oscar Perez M. Ma Candelaria Torrez R. Felicitas Solas Flores F. F. F.

Artículo 12.- En el sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, la participación concertada de los sectores públicos, social y privado se realizará a través del consejo.

CAPITULO IV PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 13.- La Dirección, con apoyo del Departamento, promoverá la participación de los sectores social y privado que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal del Deporte.

Artículo 14.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte y la recreación y las acciones y recursos que aportan para la promoción y su fomento.

Artículo 15.- Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establece el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal del Deporte, así como las que establezca el Consejo, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los organismos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal del Deporte podrán gozar de los beneficios y apoyos en el establecido.

Artículo 16.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I. En el ámbito municipal:
 - a) Equipos y clubes; y
 - b) Ligas.
- II. En el ámbito estatal:
 - a) Asociaciones de cada deporte.
- III. En el ámbito federal:
 - a) Federaciones de cada deporte.

CAPÍTULO V PLAN ANUAL DE TRABAJO

Artículo 17.- El plan anual de trabajo, tendrá como objetivo fundamental el lograr amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

Artículo 18.- El Plan Anual de Trabajo, deberá contar al menos:

- I. La política municipal de cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio, acordes con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV. Las acciones que corresponderían a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución; y
- VI. Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas.

Artículo 19.- Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte, individual o colectivamente, podrán participar con propuestas que dirijan Departamento para la elaboración del Plan Anual de Trabajo.

Artículo 20.- El Plan Anual de Trabajo deberá formularse de acuerdo a los siguientes contenidos:

- I. Contenidos sustantivos;
- II. Actividad física para la salud;
- III. Recreación comunitaria;

Manuela Ramírez B. Cidres M. Espino
Oscar Pérez M. Ma Candelaria Torrez R. Felicitas Solís Flores *Felicitas*
Manuela Ramírez B. Cidres M. Espino
Oscar Pérez M. Ma Candelaria Torrez R. Felicitas Solís Flores *Felicitas*

- IV. Deporte social;
- V. Deporte de representación;
- VI. Infraestructura y equipamiento;
- VII. Financiamiento;
- VIII. Capacitación.

Artículo 21.- La recreación comunitaria estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades. Incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del juego, el deporte, la danza, el turismo social, la conservación ecológica y todas aquellas de utilización positiva del tiempo libre.

Artículo 22.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal. Este deporte estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades.

Artículo 23.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional. Este deporte estará a cargo de las organizaciones civiles del deporte federado.

Artículo 24.- Se entiende por infraestructura y equipamiento para la cultura física, el deporte y la recreación, como el conjunto de instalaciones, espacios, parques y que en forma privada o pública están a disposición de la comunidad. El sentido en la planeación que este Reglamento promueve, será el de llegar a obtener la determinación metodológica para el mantenimiento y operación de espacios deportivos, apoyada con la legislación y promovida por los convenios con los consejos de participación ciudadana.

Artículo 25.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través de un permiso emitido por la Dirección y será obligatoria para todos los miembros del sistema.

Artículo 26.- El financiamiento, se realizará con la finalidad de obtener recursos adicionales al presupuesto municipal, a través de la participación de los sectores público, social y privado

CAPÍTULO VI REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 27.- El Registro Municipal del Deporte, es el instrumento por medio del cual se determina la integración y apoyará la operación del propio Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Deberán inscribirse en este Registro los ciudadanos, organismos, clubes, ligas, el programa de acción que lo sustenta, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Artículo 28.- Para su registro los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

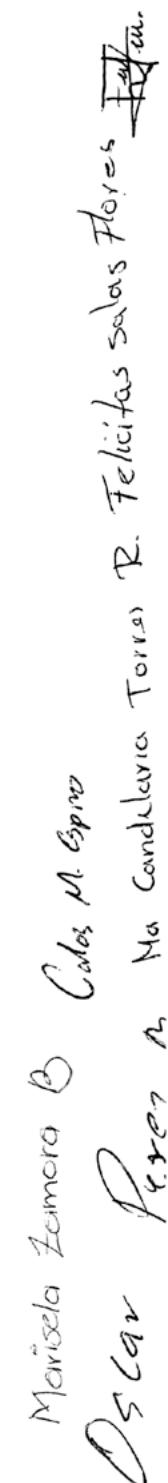
- I. Llenar una solicitud de registro;
- II. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas; y
- III. Presentar identificación y comprobante de domicilio.

Artículo 29.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en la Dirección;
- II. Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y a una evaluación de las capacidades físicas; e
- III. Identificación y comprobante de domicilio.

Los técnicos y dirigentes de cultura física y deporte, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por la Dirección.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.



 Maricela Zamora
 Oscar Perez
 Ma. Candelaria Torre
 R. Felicitas Salas Flores
 Carlos M. Espino

Artículo 30.- Para su registro, organismos y agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Entregar una copia de su acta constitutiva, estatutos y reglamento deportivo;
- III. Copia de su plan de trabajo anual;
- IV. Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones y teléfonos e identificaciones de sus miembros;
- V. Copia de su cédula fiscal;
- VI. Copia del último informe financiero ante a sus agremiados, o ante Hacienda; y
- VII. Domicilio oficial dentro del territorio municipal.

En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación municipal permanente.

Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros, arbitrajes o cooperaciones, se le eximirá de los requisitos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo.

Artículo 31.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su ingreso al Sistema Municipal para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del mismo.

Artículo 32.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente capítulo.

Artículo 33.- El registro de los organismos podrá ser cancelado por la Dirección en los casos siguientes:

- I. El desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional, no obstante el acuerdo en que se cancela el registro, dejará a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apega a este Reglamento;
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o a las normas de las autoridades deportivas correspondientes;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos;

Artículo 34.- Independientemente del registro señalado en el presente capítulo, la Dirección llevará un registro especial para los Consejos de Participación Ciudadana, que sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

Este registro especial tendrá como objetivo que los Consejos de Participación Ciudadana participen en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 35.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar en el marco del sistema las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del patronato para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio; y
- IV. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

CAPÍTULO VII INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 36.- Se declara de orden público y de interés social la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las registradas en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, en consecuencia, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Juventud y Deporte, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal de

Manuel Zamora B. Carlos M. Gómez
Oscar Perez M. Ma Candelaria Torres R.
Felicitas Salas Flores F. J. F.

la Cultura Física y Deporte, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y morales que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

Artículo 37.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 38.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidas para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de inhalantes, enervantes o sustancias psicotrópicas.

Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.

A la persona que viole lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado por el Juez Cívico con una multa de hasta cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona del Municipio, conmutable con arresto de hasta treinta y seis horas.

Artículo 39.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

Artículo 40.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA

Artículo 41. En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los miembros individuales tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
 - II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
 - III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
 - IV. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
 - V. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
 - VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
 - VII. Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;
 - VIII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acrede como deportista; y
 - IX. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 42.- En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los organismos y organizaciones deportivas o recreativas tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidas como organizaciones para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
 - II. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
 - III. Recibir asesoría, asistencia y capacitación para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
 - IV. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
 - V. Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
 - VI. Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;
 - VII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como organismo deportivo o recreativo; y
 - VIII. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 43.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los participantes individuales y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro del Sistema Municipal;
 - II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el programa municipal, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
 - III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
 - IV. Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;

Monsela Zamora B Carlos M. Espino
Oscar Perez M. Candelaria Torres R. Felicitas Salas Flores Franz

- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Samperina;
- VI. Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que para técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema; y
- VII. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO IX CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 44.- Para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones del Plan de Desarrollo Municipal en materia de Cultura Física y Deporte, del Plan Anual de Trabajo por los sectores social, público y privado, así como para obtener la participación directa de los deportistas y miembros de la comunidad, se instituye como marco de participación concertada el Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá ser autorizado por el H. Cabildo.

Artículo 45.- El Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Propiciar la participación de los organismos deportivos, de los organismos recreativos, de los deportistas y de la población en general del Municipio en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello;
- III. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia de cultura física y deportiva con los sectores social y privado;
- IV. Diseñar y establecer los planes a corto, mediano y largo plazo en materia de cultura física y deporte que promuevan la formación, desarrollo y cuidado de la salud física de los habitantes del Municipio, especialmente de niños, personas con capacidades diferentes y adultos mayores. Como parte de estos planes se deberá garantizar, con la participación de todos, la creación, entre otros, de los siguientes servicios de apoyo a la cultura física y deporte municipales:
 - a) Escuelas del deporte, ligas y torneos en todas las categorías; y
 - b) Biblioteca de la Cultura Física y el Deporte de San Pedro del Gallo;
- V. Determinar los requerimientos de la cultura física y el deporte de San Pedro del Gallo, así como planear y programar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social; y
- VI. Evaluar el programa municipal de cultura física y deporte.

Artículo 46.- El Consejo se integrará por:

- I. El Titular de la Dirección de Juventud y Deporte, quien coordinará al Consejo;
- II. El Titular de la Dirección de Educación, Arte y Cultura; quien será el Secretario Técnico del Consejo.
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte, quien fungirá como vocal; y
- IV. Un representante por cada disciplina deportiva, inscrita en el Registro Municipal del Deporte; quienes fungirán como vocales.

Artículo 47.- Corresponde al Coordinador del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar y presidir las sesiones del pleno del Consejo cuando menos una vez cada seis meses;
- III. Instalar los comités de trabajo del Consejo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por consenso en el pleno del Consejo; y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Realizar las acciones necesarias para lograr la eficaz operación del Consejo;
- II. Auxiliar al Coordinador del Consejo en sus funciones;
- III. Levantar las actas de las reuniones del Consejo;
- IV. Establecer la comunicación permanente con todos los miembros del Consejo;
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones del Consejo.

Artículo 49.- Serán atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo:

Marisela Zamora B. Oscar Pérez M. Carlos M. Espinoza P. Felicitas Salas Flores F. J. F. M. Ma. Candelaria Torre

- I. Formar parte de los comités de trabajo a los que sean convocados;
- II. Ajustar sus actividades deportivas y recreativas a las normas y calendarización que establezca el programa municipal;
- III. Proporcionar la información que se requiera para hacer eficaz el Sistema Municipal;
- IV. Evaluar sus propias actividades en el marco del Sistema Municipal.

Artículo 50.- El quórum de cada asamblea se integra por la mayoría de sus miembros.

Artículo 51.- Las empresas comerciales del deporte podrán participar en el Consejo siempre y cuando su participación tenga el interés y apoyo de la promoción social del deporte en el Municipio.

Artículo 52.- El Presidente Municipal y el Consejo procurarán dar congruencia y uniformidad al desarrollo del deporte mediante criterios de asignación de recursos financieros a los diferentes sectores, conforme a su participación en su obtención.

CAPÍTULO X ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 53.- Corresponde a la Dirección, otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 54.- Las personas físicas y jurídico-colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos que se otorgan dentro del sistema, siempre y cuando los candidatos a obtener sus estímulos estén inscritos previamente en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 55.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema podrán consistir en:

- I. Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social;
- II. Becas para deportistas destacados y de rendimiento;
- III. Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;
- IV. Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos; y
- V. Patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte; así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

Artículo 56.- El Consejo establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte de San Pedro del Gallo, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual de Trabajo, previa autorización del Cabildo.

CAPÍTULO XI SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

Artículo 57.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. El Ayuntamiento; y
- II. La Dirección; y

Artículo 58.- Para efectos del artículo que antecede, el Ayuntamiento se auxiliará de una Comisión de Honor y Justicia con la participación de cinco miembros del Consejo, quienes sugerirán las sanciones conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 59.- Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a los miembros del Sistema Municipal que:

- I. Incumplan o violen este Reglamento;
- II. Consuman o trafiquen drogas o sustancias nocivas para la salud;
- III. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables;
- IV. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.

Manuela Zamora B. Ochos M. López R. Felicitas Salas Flores
Oscar Fierro M. Ma Candelaria Torre
Oscar Fierro M. Ma Candelaria Torre

Artículo 60.- A las infracciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Organismos deportivos.
 - a) Amonestación;
 - b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
 - c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales; o
 - d) Cancelación de su registro.
- II. Directivos deportivos.
 - a) Amonestación;
 - b) Suspensión temporal; o
 - c) Cancelación de registro.
- III. Deportista y técnicos del deporte.
 - a) Amonestación;
 - b) Cancelación de su registro.

Las sanciones previstas en el presente artículo serán impuestas por la Dirección, exceptuándose la prevista en la fracción I, inciso b), la cual será impuesta por el Ayuntamiento.

Artículo 61.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;
- II. La suspensión temporal es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento;
- III. La cancelación definitiva del registro de un organismo deportivo, el desconocimiento de un directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o de un deportista. En el caso de un organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características, no cumpla su objeto social o su desempeño no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que incurra y las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Las sanciones que impongan las autoridades deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado, así como a la asociación y federación deportiva correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 62.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante el Síndico o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Durango.

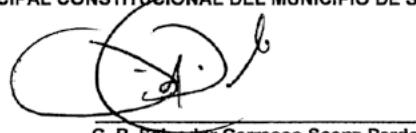
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

La Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro del Gallo, Durango, lo publicará y hará que se cumpla.

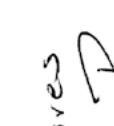
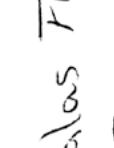
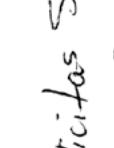
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.



C. P. Salvador Carrasco Saenz Pardo



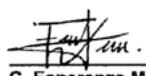






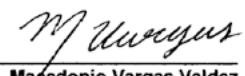
SÍNDICO MUNICIPAL

Ma Candelaria Torres R
C. María Candelaria Torres Rivas

PRIMERA REGIDORA


C. Esperanza Montalvo Tinoco

SEGUNDO REGIDOR


C. Macedonio Vargas Valdez

TERCERA REGIDORA

Nallely Gracia Santillán
C. Nallely Gracia Santillán

CUARTO REGIDOR

Oscar Pérez M
C. Oscar Pérez Medina

QUINTA REGIDORA

Felicitas Salas Flores
C. Felicitas Salas Flores

SEXTO REGIDOR

Carlos M. Espino
C. Carlos Martín Espino Pérez

SÉPTIMA REGIDORA

Marisela Zamora B
Profra. Marisela Zamora Benavides

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en San Pedro del Gallo, Durango, el 27 de febrero del año 2023; Aprobado por Unanimidad en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Por lo tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

1

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración, diseño, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., y se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50, 51, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 21, 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 2.- Para los efectos de éste Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro del Gallo, Durango;
- II. **Dependencias:** Las direcciones, departamentos, coordinaciones y áreas administrativas u operativas que integran el Gobierno Municipal.
- III. **Prensa y Difusión:** Es el Departamento de Prensa y Difusión, área responsable de la imagen corporativa institucional que comprende contenidos e imagen gráfica, que se publiquen o divulguen en cualquier medio de comunicación.
- IV. **Gaceta:** A la Gaceta Municipal de San Pedro del Gallo, Durango;
- V. **Gobierno Municipal:** Institución que realiza las funciones de órgano degobierno o administración local del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.
- VI. **Municipio:** Al Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.
- VII. **Presidente:** Al Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo.
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Gaceta Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo;
- IX. **Secretario Municipal:** Al Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, Dgo.

Artículo 3.- La Gaceta es el medio oficial de difusión y publicación del Gobierno Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., de carácter permanente, en el que se publican los actos y resoluciones que las leyes o acuerdos ordenen.

Es materia de publicación en la Gaceta lo siguiente:

- I. Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que apruebe el Ayuntamiento.
- II. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por servidores públicos municipales del Gobierno Municipal, en los términos que establezca la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Durango y el presente Reglamento.
- III. Los decretos, acuerdos, convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes, y que el Ayuntamiento apruebe su publicación.
- IV. Los edictos, subastas públicas, avisos judiciales y generales, cuya publicación ordene el Ayuntamiento o soliciten las autoridades laborales, judiciales y tributarias.
- V. Demás actos, acuerdos y resoluciones que por su naturaleza lo determine los ordenamientos legales aplicables a la materia de que se trate, y esté obligado el Ayuntamiento a gestionar su publicación.

Artículo 4.- De manera supletoria, se aplicará la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 5.- Los efectos de publicación de los actos, acuerdos generales y resoluciones, es brindarle publicidad y por ende vigencia, en los términos que la misma disposición se desprenda.

Artículo 6.- No será materia de publicación en la Gaceta los acuerdos económicos o de mero trámite que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 7.- Las publicaciones en la Gaceta deberán realizarse en días hábiles y por excepción en días inhábiles, cuando así lo determine el acuerdo de Ayuntamiento.

Manuel Zamora B
Sofía Flores F
Felicitas
Oscar Pérez M
Candelaria Torru
Carlos M. Espinoza
Oscar Pérez M

Las publicaciones de la Gaceta serán en medios impresos y digitales.

Dentro del primer trimestre de cada año en la Gaceta se dará a conocer el índice anual de las publicaciones del año inmediato anterior.

La Gaceta será editada y distribuida en cantidad suficiente que garantice cuando menos la satisfacción de la demanda de las Dependencias.

Artículo 8.- En ningún caso, se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 9.- Corresponde al Presidente Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar la publicación de la Gaceta de los actos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento.
- II. Efectuar la promulgación de los ordenamientos municipales en los términos que señala el Artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario Municipal las siguientes atribuciones:

- I. La publicación de la Gaceta en coordinación con el Departamento de Prensa y Difusión.
- II. Operar y vigilar el debido cumplimiento de las publicaciones efectuadas en la Gaceta.
- III. Proponer al Presidente la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficiente y eficaz las publicaciones en la Gaceta.
- IV. Realizar la certificación de la publicación de los ordenamientos municipales, así como, los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto y así lo ordene alguna disposición jurídica.
- V. Conservar y organizar las publicaciones en físico y digital de la Gaceta en coordinación con Prensa y Difusión, con el objeto de realizar el acervo bibliográfico de las Gacetas Municipales y conservar un archivo.
- VI. Enviar un ejemplar impreso y en digital de la Gaceta al Archivo Municipal, para su conservación histórica.
- VII. En caso de creación o modificación de ordenamientos municipales, deberá ser publicado en la Gaceta y proporcionar un ejemplar impreso de la misma al Congreso del Estado para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, Biblioteca Municipal, Regidores y Síndico para su conocimiento y aplicación.
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Le corresponde al Secretario Municipal, la administración y distribución de las publicaciones efectuadas en la Gaceta, llevando las siguientes acciones:

- a) Vigilar que las publicaciones se realicen de forma fiel y oportuna.
- b) Velar que las publicaciones se lleven eficientemente en tiempo y forma.
- c) Integrar y conservar un ejemplar impreso y en digital de la Gaceta Municipal.
- d) Proporcionar un ejemplar impreso y digital a cada delegación y agencia municipal para su conocimiento general y observancia.

Artículo 12.- El Secretario General, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones que le señala el presente Reglamento, tendrá bajo su adscripción un encargado de la Gaceta, que tendrá las atribuciones de gestionar la administración, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta en coordinación con Prensa y Difusión, con el objeto de que se emita la Gaceta en los términos que señala el presente Reglamento, así como la compilación y actualización del acervo jurídico de observancia general en el Municipio.

Artículo 13.- Corresponde a Prensa y Difusión las siguientes atribuciones:

Carlos M. Espino
 Oscar Perez
 Noelia Canchola Torri
 R. Felicitas Salas Flores
 Merisela Zamora
 (Other signatures)

- I. Elaborar el diseño de la Gaceta.
- II. Establecer los estándares para el formato del contenido de la Gaceta, referente a textos y gráficos.
- III. Revisar en ortografía, gramática y estilo el contenido de la información que será publicada en la Gaceta;
- IV. Recibir en custodia la documentación o archivo digital que contenga la información a publicarse;
- V. Realizar observaciones a la documentación enviada, previa a su publicación y ponerla a consideración del Secretario Municipal;
- VI. Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta en archivo digital;
- VII. Realizar la impresión de la Gaceta, con un tiraje mínimo de 25 (veinticinco) ejemplares.
- VIII. Elaborar los índices anuales de las Gacetas publicadas;
- IX. Efectuar la divulgación de la Gaceta y los ordenamientos municipales en el portal web oficial del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo. (sanpedrodelgallo.gob.mx);
- X. Conservar un ejemplar impreso en la oficina del Secretario Municipal y de Prensa y Difusión para consulta pública.
- XI. Enviar un ejemplar de la Gaceta por medios electrónicos a todas las Dependencias.
- XII. La publicación fiel y oportuna de los contenidos que obren en las órdenes que le sean giradas por el Secretario Municipal;
- XIII. Elaborar las publicaciones en días hábiles y por excepción en días inhábiles.
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III

DEL FORMATO, CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 14.- La Gaceta deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. En la portada los siguientes datos:
 - a. El nombre oficial de "Gaceta Municipal Gobierno Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo".
 - b. El escudo oficial del Municipio; precisando el período de la Administración y con la leyenda "Medio oficial de difusión y divulgación del Gobierno Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo".
 - c. El día, mes y año de publicación.
 - d. El nombre del ordenamiento jurídico, acto, acuerdo general o resolución a publicar.
 - e. El número de tomo y del ejemplar.
 - f. Formato uniforme, sumario y paginación.
- II. En la contraportada deberá contener:
 - a. El escudo oficial del Municipio.
 - b. La certificación del Secretario Municipal.
 - c. Día, mes y año de publicación.
 - d. El número de ejemplares que se publican y el área que edita la publicación.

Artículo 15.- Para los efectos de la promulgación que emita el Presidente en los reglamentos municipales se agregará la leyenda "Para su Publicación y Observancia, promulgo el presente Reglamento en el Municipio de San Pedro del Gallo, especificando día, mes y año", por lo que las firmas del Presidente y Secretario Municipal podrán ser autógrafas digitalizadas, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación. Por motivos técnicos en la publicación del documento, para el caso de los regidores se podrá omitir la impresión de la firma.

Sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 16.- La Gaceta será editada en San Pedro del Gallo, Dgo; en los términos que al efecto prevé este Reglamento.

Franco
Marieloa Zamora B
Flor es Flores
Oscar Ferrez M
Ma Candelaria Torres R
Carlos M. Espino
Oscar Ferrez M

La publicación de la Gaceta se realizará mensualmente o en su efecto cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento o por el marco jurídico aplicable en la materia que así lo ordene.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 17.- Cuando se trate de publicar un ordenamiento municipal, pasará al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoriedad promulgación y serán publicados a través de la Secretaría Municipal en el plazo establecido en la ley. Si el ordenamiento municipal no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatorio desde el día siguiente en que se publique en la Gaceta.

Artículo 18.- Para los efectos de la publicación de las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, serán propuestos por el Director de la Dependencia Municipal y ser autorizados por el Presidente. Para que proceda la publicación se deberá seguir el procedimiento que marca el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Cuando se trate de los actos, acuerdos y resoluciones que por su naturaleza deban ser publicados por el Ayuntamiento, por regla general se deberá seguir los términos y plazos del procedimiento de publicación que señala el artículo 20 del presente Reglamento, y por excepción se realizará la publicación en los plazos y términos que señale el ordenamiento jurídico aplicable en la materia que así lo ordene.

Artículo 20.- Para la elaboración y publicación en la Gaceta, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. Toda autoridad o dependencia que requiera publicar documentos en la Gaceta, deberá entregar un escrito denominado "Solicitud de Publicación" dirigido al Secretario Municipal, adjuntando los documentos por escrito y en digital, dicha solicitud contendrá mínimo los siguientes datos:
 - a. Día, mes y año de solicitud de la publicación;
 - b. Datos y firma del solicitante;
 - c. Fundamento legal o acuerdo de Ayuntamiento que señale que el documento debe ser publicado en la Gaceta;
 - d. Con la anotación que cualquier error de forma o fondo que pudiera contener los archivos, es responsabilidad del creador del documento;
 - e. Adjuntar el documento impreso y en digital.
- II. Recibida la información que señala la fracción I, del presente artículo, el Secretario Municipal a través del Encargado de la Gaceta, procederá a su revisión en el término de 07 días hábiles, para lo cual realizará las siguientes acciones:
 - a. Verificar que los documentos a publicar encuadren en los actos que señala el artículo 3, del presente Reglamento.
 - b. Revisar que los documentos cumpla con los estándares de formato de contenido de la Gaceta establecidos por Prensa y Difusión, así como, la ortografía y gramática.
 - c. Analizar el documento a publicar y encuadrarlo en los distintos tipos de publicaciones, pudiendo ser entre otros, aviso, acuerdo, edicto, subasta, plan, programa, decreto, instructivos, circulares, manuales, formatos, reglamentos y bando, para elaborar las leyendas que por ley deben contener o en su caso proceder a las acciones tendientes a la promulgación de los ordenamientos municipales.
- III. El Secretario Municipal despachará la orden oficial de publicación a Prensa y Difusión, adjuntando los

Freddy Vaca
Marisela Zamora B
Carlos H. Espinoza
Oscar Perez M
Ma Candelaria Torres P.
Felicitas Salas Flores
Oscar Perez M
Carlos H. Espinoza
Oscar Perez M

contenidos en copia impresa debidamente autorizados con su firma y sello de la Secretaría Municipal, así como, una copia en digital.

- IV. Prensa y Difusión al recibir la orden oficial de publicación conteniéndolos archivos en físico y digital, procederá a realizar la edición de la Gaceta en un término de 07 días hábiles, posteriores a la recepción de los documentos.
- V. Prensa y Difusión, deberá realizar revisión y corrección de los errores ortográficos y gramaticales que puedan tener los documentos, siempre que no sean errores de fondo y no afecte el sentido del legislador o creador del documento, previo a su publicación.
- VI. Una vez editada la Gaceta, Prensa y Difusión procederá a imprimir los ejemplares como lo señala el artículo 13, fracción VII, para dar cumplimiento al artículo 10, fracciones V, VI y VII del presente Reglamento. Remitiendo los ejemplares al Secretario Municipal.
- VII. La Secretaría Municipal dispondrá la distribución de los ejemplares impresos de la Gaceta, para dar cumplimiento al artículo 10, fracciones V, VI y VII del presente Reglamento.
- VIII. Prensa y Difusión realizará la divulgación de la Gaceta, tanto en el portal web oficial del Municipio, así como, a las dependencias de conformidad con el artículo 13, fracciones IX y XI del presente Reglamento.

Artículo 21.- Para los efectos que señala el artículo 20, fracción I, inciso e), las Dependencias podrán auxiliarse de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para asesoría en el cumplimiento del estándar de formato de contenido de la Gaceta, señalado en el artículo 13, fracción II, del presente Reglamento.

Artículo 22.- La publicación electrónica de la Gaceta en el sitio web oficial del Municipio será únicamente para efectos de divulgación, por lo que no afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso.

Artículo 23.- La Secretaría Municipal dispondrá la venta de los ejemplares de la Gaceta, el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

CAPÍTULO V

DE LA FE DE ERRATAS

Artículo 24.- Fe de Erratas, es la corrección inserta en la Gaceta ya publicada acerca del contenido que en la misma se realicen, con el fin de explicar errores de impresión que pasaron inadvertidas y que serán corregidas en una página insertada al final del documento.

Artículo 25.- La Fe de Erratas será procedente por errores de forma refiriéndose estos a ortográficos y/o gramaticales, así como, cuando exista discrepancia entre el texto del dictamen y/o acuerdo aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta.

Artículo 26.- La Fe de Erratas se realizará de oficio por el Secretario Municipal, en los términos que señala el artículo que antecede.

Artículo 27.- La Fe de Erratas podrá publicarse al día siguiente de la publicación de la Gaceta o en la siguiente edición de la Gaceta.

Artículo 28.- Todas las correcciones o aclaraciones mediante Fe de Erratas que sufra la Gaceta en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente.

CAPÍTULO VI

Manuela Zamora b
Fayau
Tatílio Sáenz Flores
Natalia Tovar D.
Carlos M. Gómez
Oscar Pérez n
No. Candelaria Tovar
Caro

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de este Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango.

Artículo 30.- Las infracciones administrativas a las que se refiere este artículo serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la autoridad competente.

Artículo 31.- Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento serán acreedores de las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión hasta por treinta días.
- IV. Destitución.

Artículo 32.- La Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, informará por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en éste Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 33.- El procedimiento para su aplicación se sujetará a lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 34.- Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán con independencia de las que se actualicen por la comisión de hechos ilícitos de orden civil.

Artículo 35.- A quien sin causa justificada altere los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta, se le aplicarán las penas previstas en las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., y deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio (sanpedrodelgallo.gob.mx).

TERCERO.- Se faculta al ciudadano Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.



C. P. Salvador Carrasco Saenz Pardo

Ma. Concepción Terro V.
M. J. Villegas
Oscar Pérez M.

Fran.

Felicitas Salas Flores
Marisela Zamora B.

C. P. Salvador Carrasco Saenz Pardo

C. P. Salvador Carrasco Saenz Pardo

SÍNDICO MUNICIPAL

Ma Candelaria Torres R.

C. María Candelaria Torres Rivas

PRIMERA REGIDORA



C. Esperanza Montaivo Tinoco

SEGUNDO REGIDOR



C. Macedonio Vargas Vaidiez

TERCERA REGIDORA

Nallely Gracia Santillan

C. Nallely Gracia Santillán

CUARTO REGIDOR

Oscar Perez M

C. Oscar Pérez Medina

QUINTA REGIDORA

Felicitas Salas Flores

C. Felicita Salas Flores

SEXTO REGIDOR

Carlos M. Espino

C. Carlos Martín Espino Pérez

SÉPTIMA REGIDORA

Marisela Zamora B.

Profra. Marisela Zamora Benavides

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en San Pedro del Gallo, Durango, el 27 de febrero del año 2023; Aprobado por Unanimidad en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Por lo tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado